



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 12 de abril de 2007.

No.09

## SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.	Pág. 12
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pág. 17
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pág. 17
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.	Pág. 18
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pág. 19
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN	

RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 23

INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 39

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 41

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 289 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 45

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 47

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 49

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 52

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII CON EL ARTÍCULO 329 TER AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 75

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL

DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 76

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 10 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 79

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y LOS COMITÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA. Pág. 82

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO 2007 PARA DIFUNDIR UNA CULTURA JURÍDICA Y SOCIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY EN LA MATERIA. Pág. 86

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD A QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA PERMANENTE INTENSIVO Y DE GRAN IMPACTO SOCIAL, DIRIGIDO A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA EL PROPÓSITO DE ENTERARLES SOBRE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO DIABETES Y PARTICULARMENTE PARA SENSIBILIZARLA, CONCIENTIZARLA Y OTORGARLE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE PREVENCIÓN Y CUIDADO SOBRE ESTE PADECIMIENTO. Pág. 92

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL ASÍ COMO EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. Pág. 98

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, A PADRES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS ANOREXIA Y BULIMIA. Pág. 104

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE JUVENTUD A LA INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Pág. 109

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CONTEMPLA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DENOMINADAS: EL CAPULÍN, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, TIERRA UNIDA, EL ERMITAÑO, MEYUCA, CRECENCIO JUÁREZ CHAVIRA, LINDERO DE LA CAÑADA, EL OCOTAL, PIPICO, MINA VIEJA, EL GAVILLERO, SUBESTACIÓN, EX HACIENDA ESLAVA, RINCONADA TABAQUEROS, LADERA DE CHISTO, CAZULCO Y TIERRA COLORADA.

Pág. 117

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, COMO PRIORITARIO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMÁTICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), A EFECTO DE INCLUIRLAS EN UNA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL

Pág. 121

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE SE HAGAN LOS AJUSTES Y ASIGNACIONES NECESARIAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007, A EFECTO DE QUE SE ASIGNE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS.

Pág. 125

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

Pág. 129

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE

DECRETO QUE CREA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41, 50, 51 Y 55 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL CÓDIGO PENAL; ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 556, FRACCIÓN I Y REFORMA EL ARTÍCULO 561 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 132

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY DE NOTARIADO Y AL CÓDIGO FINANCIERO, TODOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 142

**A las 11:40 horas**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

Diputado Presidente, hay una asistencia de 55 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria 12 de abril de 2007.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

**Comunicados**

4. Uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
5. Uno de la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
6. Uno de la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual solicita la ampliación del turno de un asunto.
7. Uno de la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual solicita la ampliación del turno de un asunto.

**Iniciativas**

8. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, la Ley para el

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, la discriminación y se crea la Ley de Tallas, todas para el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VII con el artículo 329 ter al Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y se reforma el artículo 5 inciso b fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

11. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las comunidades del Distrito Federal, que presenta el diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Iniciativa que reforma los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo sexto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para la modificación de límites territoriales en cuatro demarcaciones político administrativas, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Iniciativa de decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos en materia de divorcio voluntario del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, a nombre propio y del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



17. Iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Acuerdos

20. Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante el cual se presenta al pleno de esta Soberanía, la terna de candidatos, a efecto de designar por mayoría calificada de tres cuartas partes de los diputados presentes en el Pleno, Contador(a) Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el período comprendido del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2012, conforme al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 2 de febrero de 2007.

21. Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los servidores públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

22. Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias y los comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

#### Dictámenes

23. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas y de Salud del Distrito Federal y a las que sean necesarias a incorporar dentro del presupuesto para 2007, una partida presupuestal destinada a detener y revertir la epidemia del VIH SIDA en la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

24. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que se destinen recursos en el presupuesto 2007 para

difundir una cultura jurídica y social de donación de órganos en el Distrito Federal y se proceda a la modificación de la Ley en la materia, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

25. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal por medio de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a que implemente a la brevedad posible un programa permanente intensivo y de gran impacto social dirigido a todos los grupos poblacionales del Distrito Federal que tenga el propósito de enterarles sobre la enfermedad conocida como diabetes y particularmente para sensibilizarla, concientizarla y otorgarle los elementos suficientes de prevención y cuidado sobre este padecimiento, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

26. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal establezca las acciones necesarias para atender a las personas con problemas relacionados con la Salud mental, así como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

27. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal implemente una campaña de información, a padres, niños, niñas y jóvenes en escuelas de nivel básico y medio superior, así como en medios de comunicación, sobre el problema y las consecuencias de las enfermedades denominadas anorexia y bulimia, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

28. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

29. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la Salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a la zonas sujetas al programa de regularización denominadas: El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crescencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotil, Pipico, Mina Vieja, El Gavillero, Subestación, Ex hacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros,

Ladera de Chisto, Cazulco y Tierra Colorada, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

30. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

31. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los comités ciudadanos en el Distrito Federal, mediante la utilización de urnas electrónicas, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

32. Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2007, que presenta la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano.

33. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del fondo de apoyo a la procuración de justicia y que reforma los artículos 41, 50, 51 y 55 párrafos segundo y tercero del Código Penal, adiciona un segundo párrafo al artículo 556 fracción I y reforma el artículo 561 del Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

34. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adiciones al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, a la Ley de Notariado y al Código Financiero, todos para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

35. Dictamen de la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quién ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

#### Proposiciones

36. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Coyoacán, Arquitecto Heberto Castillo Juárez, documentación e información sobre los permisos

concedidos al Colegio Montaignac para edificar una construcción en la casa ubicada en la calle de Presidente Carranza número 164, en la colonia Villa de Coyoacán, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37. Con punto de acuerdo para solicitar al jefe delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado Futurama, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, prohíba a los elementos de la policía preventiva del Distrito Federal el uso de comunicación celular, móvil o inalámbrica no oficial durante su jornada de trabajo, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Con punto de acuerdo para que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a cuántas personas se han reubicado por consecuencia de la expropiación del inmueble ubicado en la calle de Carranza en el Barrio de Tepito, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

40. Con punto de acuerdo para solicitar al jefe delegacional en Coyoacán, Arquitecto Antonio Heberto Castillo Juárez, documentación e información respecto del expediente administrativo, que ampara la legalidad de la construcción de un edificio que se está realizando en la Colonia Prados de Coyoacán, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41. Con punto de acuerdo, para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero. Jorge Arganis Díaz Leal, se cumplan los acuerdos en relación a la estación de transferencia Miguel Hidalgo, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

42. Con punto de acuerdo, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Secretario de Salud, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre los avances en los planes de aplicación de la vacuna contra neumococo en los centros de Salud del Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43. Con punto de acuerdo por el que se recomienda al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, se modifique el artículo 5 del estatuto orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto de que se incluya entre los integrantes del citado Consejo de Administración, a un



representante titular, con su respectivo suplente de los trabajadores de ese organismo descentralizado, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

44. Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de transparencia, a ampliar la información que se publique respecto a las propuestas, iniciativas de Ley y de reforma de leyes para el Distrito Federal, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

45. Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, expida el reglamento correspondiente a la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos públicos del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

46. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un acuerdo con la empresa Autotur, encargada de operar el Turibús Ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

47. Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Salud, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre el servicio de línea médica a distancia a través de Locatel, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

48. Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que solicite al Titular de la Defensa Nacional, la celebración de un convenio de colaboración que impulse una campaña masiva de embellecimiento y regeneración de la Ciudad de México, limpiando los lugares públicos, suprimiendo el graffiti y pintas callejeras, conservando la imagen estética deseable en las dieciséis delegaciones políticas, a través de los elementos encuadrados del Servicio Militar Nacional, residentes en el Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

49. Con punto de acuerdo para solicitar al jefe delegacional de Venustiano Carranza, y al Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, emprendan de inmediato acciones coordinadas para resolver la problemática que origina el paradero de transporte foráneo de la ruta 85, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Federal, para que mediante la administración federal dé servicios educativos en el Distrito Federal, integre a la brevedad posible, una comisión con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para iniciar los trabajos del proceso de descentralización de los servicios de educación básica en la Ciudad de México, así como para establecer los criterios y mecanismos que permitan atender los problemas derivados de la operación cotidiana de los planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y educación especial en el Distrito Federal, que presenta el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51. Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, que presenta el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

52. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de cultura constituya de manera permanente un centro de investigación, formación y capacitación para la profesionalización de promotores y gestores culturales de la Ciudad de México, que presenta la diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la Comisión de Cultura.

53. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que no permita que el servicio de transporte público de pasajeros que proporciona a través de los taxis se preste fuera del marco de la ley, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

54. Con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de la Central de Abasto, realice las acciones necesarias para garantizar la comercialización de los productos de las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con punto de acuerdo por el que se expone la problemática de carácter urbano que se suscita en el pueblo de Santa Ursula Coapa en la demarcación territorial de Coyoacán, y se solicita solución inmediata, que presenta el diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón y a la Titular de la Secretaría de Turismo, Licenciada Alejandra Barrales Magdaleno, remitan a esta Asamblea

Legislativa un informe detallado del convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del Concurso Miss Universo, que presenta la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57. Con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública Federal, en particular a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que respete la decisión del nombramiento como Directora de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros a la Doctora Adela Guerrero Reyes, teniendo en cuenta su calidad académica, su compromiso con la institución y su conocimiento en las funciones directivas, que presenta el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58. Con punto de acuerdo a efecto de que este Órgano Legislativo exhorte al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, a informar la situación que guarda la realización de la encuesta origen – destino 2006 – 2007, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial y al Jefe Delegacional de Magdalena Contreras, para que informen del estado que guarda el Río Magdalena y las medidas que se han utilizado para contrarrestar la contaminación, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a que el Director del Instituto de la Juventud establezca mecanismos de coordinación con los Secretarios de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Fomento al empleo del Distrito Federal, para atender de forma coordinada las necesidades más apremiantes de la Juventud del Distrito Federal y que de ello resulten programas y acciones orientados a los jóvenes en sus respectivas materias, asegurando la transversalidad de la política de Juventud del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

61. Con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Electoral del Distrito Federal a que emita el Reglamento para la Liquidación de las Asociaciones Políticas que pierden su registro, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

62. Con punto de acuerdo para que se solicite información a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, relativa a la Comisión de Delitos de

Extorsión operados desde los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

63. Con punto de acuerdo para exhortar a los 16 jefes delegacionales y a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos del Distrito Federal, a comenzar con las labores de desazolve para prevenir las inundaciones durante la próxima temporada de lluvias, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

64. Con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgue los recursos financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal 2007, destinados para el desarrollo rural en el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

65. Con punto de acuerdo para que esta Soberanía exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal reintegren al Sistema de Transporte Colectivo Metro, los recursos financieros que se deriven de la aplicación del programa de gratuidad en sus diferentes modalidades, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

66. Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didrickson Tanayaguy para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de formación cívica, derechos humanos y educación artística en sus diversas modalidades, que presenta el diputado Martín Carlos Olavarieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

67. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ambas del Gobierno Federal para que liberen a la brevedad los 450 millones y 150 millones de pesos autorizados por la Cámara de Diputados para el programa de recuperación del suelo de conservación del Distrito Federal, así como, del programa de la zona sujeta a conservación ecológica de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, Distrito Federal, respectivamente, y para elaborar, acordar y firmar en breve lapso el convenio de coordinación y los lineamientos técnicos de dichos programas en coordinación con el Gobierno del Distrito

Federal y las nueve delegaciones con suelo de conservación: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, que presenta el diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

68. Con punto de acuerdo para que el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C., Sociedad de Arquitectos Mexicanos A.C., y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebren un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos conjuntos que tengan como fin el beneficio de la sociedad, que presenta el diputado Edy Ortiz Piña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

69. Con punto de acuerdo para que el Colegio de Ingenieros Civiles de México A.C. y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebren un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos en común, que presenta el diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

70. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que informen cuales son las medidas que se están aplicando para la reducción de accidentes por vehículos de transporte público, de carga, escolar, y de personal y de instituciones o empresas, a cargo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta honorable Asamblea legislativa, que presenta el diputado Daniel Ordóñez Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71. Con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que no se elimine la tasa cero y no se reforme el artículo 2 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72. Con punto de acuerdo para incrementar la seguridad pública en la colonia Xalpa, delegación Iztapalapa, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, a nombre propio y del diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

73. Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implementen un programa integral de recepción de envases con

medicinas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos, como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación, para su destino final con técnicas de seguridad y control, durante todo el proceso, con una amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

74. Con punto de acuerdo sobre el Instituto de Estudios Científicos para la prevención del delito en el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

75. Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Coyoacán, Arquitecto Heberto Castillo Juárez, a incorporar en el Programa para la Educación, la Salud y Empleo Autogestivo (PRESEA), las zonas que requieren del programa social, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Efemérides

76. Sobre el Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, que presentan los grupos parlamentarios representados en esta Asamblea legislativa.

77. Sobre el Día Mundial de la Salud, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

78. Sobre el 218 aniversario del nacimiento de la celebre Heroína de la Independencia Leona Vicario Fernández a celebrarse el 10 de abril, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES DIEZ DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil siete con una asistencia de 52 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se dio la bienvenida al Diputado David Garibay Tena, Presidente del Congreso de Michoacán y al parlamentarista Jeremy Covey, Miembro del Parlamento Inglés, por el Partido Laborista, Vicepresidente del Grupo de Trabajo del Parlamento Británico para América Latina e integrante del Grupo de Trabajo para México y Vicepresidente del Grupo de Trabajo del Parlamento Británico en Derechos Humanos; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, el Diputado Jorge Triana Tena, desde su curul, solicitó una aclaración con respecto a la redacción y ubicación de una propuesta con punto de acuerdo en el orden del día, misma que fue resuelta por la Presidencia; en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.*

*Acto seguido, se procedió a tomar Protesta de Ley a la Diputada Suplente Elvira Murillo Mendoza y para acompañarla al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a las si diputadas: Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Margarita María Martínez Fisher, María del Carmen Segura Rangel, María de la Paz Quiñones Cornejo, Kenia López Rabadán y Celina Saavedra Ortega, todas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Laura Piña Olmedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y a la Ciudadana Elvira Murillo Mendoza pasar al frente de la tribuna para rendir protesta; se ordenó hacerlo del conocimiento de las instancias correspondientes al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, mediante el cual solicitaron prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento de los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.*

*Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada el 3 de abril del año en curso por la Diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En atención a lo expresado por el Presidente de la comisión solicitante y en virtud a que dicha iniciativa contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación de turno a la comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar las comunicaciones correspondientes.*

*Acto seguido, la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que recibió un comunicado de la Comisión de Gobierno con relación al aniversario luctuoso de Emiliano Zapata, al cual instruyó darle lectura, quedando la Asamblea debidamente enterada.*

*Enseguida, el Presidente de la Mesa Directiva hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron ocho comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.*

*Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Ciudadano Ernesto Enkerlin Hoelflich, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas e instruyó darle lectura y hacerlo del conocimiento del diputado promovente.*

*Como siguiente punto del orden del día, para presentar una iniciativa que reforma los artículos 10 fracción IX y 11 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo*



parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 11 y 15 del orden del día habían sido retirados. Asimismo, se informó que la iniciativa enlistada en el numeral 12 del orden del día, se presentaría al final del capítulo de iniciativas.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Después, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Establece el Derecho de los alumnos inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal de Educación Básica a recibir gratuitamente Uniforme Escolar, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega a nombre propio y de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, ambas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reforma que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Continuando con el orden del día, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad y del Código Financiero, ambas del Distrito Federal. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Hacienda.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo se reforma la fracción VIII al artículo 68, se reforma la fracción VIII del artículo 71 y se reforma y adiciona un párrafo al artículo 96, todos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a efecto de que instruya a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad concluyan las obras correspondientes en las etapas de los distribuidores viales de Ermita Iztapalapa Eje 3 Oriente y Taxqueña Eje 3 Oriente al 100%, así como poner los puentes peatonales programados en los lugares referidos; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Armando Tonatiuh González Case, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos correspondientes.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO**

La Presidencia hizo del conocimiento a la Asamblea, que el punto enlistado en el numeral 21 del orden del día había sido retirado.

Acto seguido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Transporte y Vialidad a la iniciativa con proyecto de decreto por el



que se reforman los artículos 2, 7, 20, 24 y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto, se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal con 40 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Juventud, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 5 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 46 votos a favor; 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen, de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las diversas autoridades del Distrito Federal, a llevar a cabo las obras necesarias para la instalación de una rejilla de tormentas en la Colonia San Miguel Chapultepec; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la comisión dictaminadora; con 20 votos a favor, 2 votos en contra y 20 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Licenciada Gabriela Cuevas Barrón para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a

implementar y realizar todas las acciones necesarias para destinar en el Distrito Federal un espacio territorial adecuado para el depósito de residuos sólidos y un confinamiento específico y seguro para las pilas y baterías desechadas, así como la implementación de un programa prioritario de recolección y reciclado de baterías con una amplia representación social, invitando a participar activamente a la industria, a las Cámaras de Comercio, a las Asociaciones Ambientales y a los publicistas, a los medios de comunicación y a la sociedad en general; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la comisión dictaminadora; con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, y a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Secretaria del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, expida el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos correspondientes.

Ulteriormente, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos presentaron para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a que las autoridades encargadas de dar cumplimiento a la Ley de Residuos Sólidos de Distrito Federal, informen los avances y acciones tomados en materia de residuos sólidos; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto se hiciera del conocimiento de los titulares de

las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, así como de los 16 Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

Como siguiente punto del orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión que contemple una partida adicional en la conformación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 para la construcción del parque ecológico en la ex Refinería 18 de Marzo de Azcapotzalco, así como para que en la medida de sus atribuciones coadyuve a los trabajos necesarios para llevar a cabo este importante proyecto para nuestra ciudad y el país; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de la comisión dictaminadora; con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno y a la Honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, para los efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a signar el convenio de fondo mixto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la comisión dictaminadora; con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y Central de Abasto del Distrito Federal, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan ejercer efectivamente esta partida presupuestal en mercados públicos y Central de Abasto; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las

comisiones dictaminadoras; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, al Diputado José Luis Morúa Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.

Continuando con el orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo para formular un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2007 contemple una partida presupuestal suficiente para la construcción y operación de una preparatoria adscrita al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en la Delegación Cuauhtémoc; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la propuesta con punto de acuerdo para asignar una partida presupuestal para que se acondicionen las instalaciones de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal para garantizar la accesibilidad a las personas con capacidades diferentes; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las comisiones dictaminadoras con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, asigne un mayor presupuesto a los programas de asistencia social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se

*aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.*

*Acto seguido, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda presentaron para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo que contemple en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2007 una partida presupuestal suficiente para la construcción del proyecto de ampliación y rehabilitación de la intersección de las calles Noche de Paz, Carlos Echánove, Camino al Olivo y la Loma del Parque, todas pertenecientes a la Colonia Vista Hermosa de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las comisiones dictaminadoras; con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**

*Después, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la laicidad del Estado Mexicano, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez a nombre de la Comisión de Gobierno; el Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitó la rectificación del trámite de la propuesta, para que fuera turnada a comisiones para su análisis y dictamen, lo cual no fue concedido por la Presidencia con base en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra de la propuesta se concedió el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, al Diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y para hablar a favor, al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por el mismo tiempo; con base en lo dispuesto por el artículo 119, se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a los Diputados Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. A petición escrita de la Diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Presidencia instruyó que la votación se realizara de manera nominal, con 39 votos a favor, 13 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiere lugar.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO**

*La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Transporte y Vialidad presente ante la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa un padrón actualizado de las bases y los sitios de taxis existentes en el Distrito Federal, así como una copia de todos y cada uno de los documentos que avalan la autenticidad de los permisos otorgados a dichas bases y los sitios, a efecto de contar con información fehaciente sobre el tema y que la misma Secretaría suba a su portal de Internet la información en comento, que remitió el propio diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*Posteriormente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a pronunciarse a favor de que el Presidente Boliviano, Juan Evo Morales Aima, sea galardonado con el Premio Nóbel de la Paz 2007; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos con opinión del Comité de Asuntos Editoriales. A solicitud del Diputado Jorge Triana Tena del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se efectuó la verificación del quórum; habiendo una asistencia de 37 diputados y diputadas, la Sesión continuó.*

*Dando continuidad al orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal para que informe de los avances del Programa de Rehabilitación del Bosque de Chapultepec y de la situación financiera en que se encuentra el Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffirio Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 37 del orden del día había sido retirado.*

*Enseguida, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno*



del Distrito Federal y a la Licenciada Martha Delgado, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, realicen operativos de inspección y revisión de los equipos, así como los requisitos de los centros de verificación vehicular del Distrito Federal para su operación, a fin de dar cumplimiento a la norma oficial 41 y se dé amplia difusión a la ciudadanía sobre sus requisitos para que no se vean afectados en su economía los dueños automotores de bajos recursos; misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 40 y 41 del orden del día habían sido retirados.

Como siguiente punto del orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional de Coyoacán, Arquitecto Heberto Castillo Juárez, documentación e información sobre los permisos concedidos al Colegio Montaignac para edificar una construcción de la casa ubicada en la Calle del Presidente Carranza número 164, en la Colonia Villa de Coyoacán, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; habiéndose instruido la votación económica correspondiente, el Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó la rectificación del quórum.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos y con una asistencia de 29 diputados y diputadas, ante la falta del quórum legal requerido se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves 12 de abril a las 11:00 horas, solicitando a todos su puntual asistencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados, uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y el segundo de la Comisión de Fomento Económico, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

México D. F. a 03 de abril de 2007.  
Oficio No. ALDF/CAPJ/041

Dip Ramón Jiménez López  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones II 63 y 64 de la Ley Orgánica,

así como los artículos 28, y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someto o consideración del Pleno de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se conceda la ampliación del plazo para que dicha Comisión elabore los dictámenes que recaen a las:

- 1.- *Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal, el Código Penal y el Código Civil, ambos para el Distrito Federal, turnada en fecha 23 de noviembre de 2006 mediante oficio numero MDPPPA/CSP/1124/2006.*
- 2.- *Iniciativa con proyecto de Decreto por lo que se expide la Ley de Justicia Alternativa para el Distrito Federal; y la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciono diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia. Ambas turnadas en fecha 17 de enero de 2007 mediante oficio número ALDFIV/CG/02/2007.*

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que es necesario hacerse llegar de información fidedigna de los temas en cuestión, así como realizar diversas consultas a los especialistas con la finalidad de contar con proyectos de dictamen que satisfagan las preocupaciones de los habitantes del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

**DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE

Segundo Comunicado

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

México, D.F., Abril 10 del 2007  
Asunto: Se solicita prórroga para presentar Dictamen.  
Oficio No. CFE/P/055/07

**DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL,  
IV LEGISLATURA

Presente:

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que por su conducto se consulte al Pleno de esta Asamblea con la finalidad de que sea concedida una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente a la "Iniciativa con proyecto

*de decreto por la que se expide la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal”, que presentó el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que fue turnada a esta Comisión el 21 de marzo del presente año.*

*Lo anterior, en virtud de que se están realizando los estudios e investigaciones necesarias para la elaboración del dictamen correspondiente.*

*En espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA**  
**PRESIDENTA**

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento de los presidentes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de la Comisión de Fomento Económico.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género,

**COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

*México D.F. a 6 de abril de 2007*  
*CEG/ DLQC/00125/2007*

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

*Con fundamento en el artículos 62 fracción XVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del*

*Distrito Federal; así como los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito la AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 141 BIS Y 143 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 158 TERCER PÁRRAFO, 159 TERCER PÁRRAFO, 174 CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS, 175 ÚLTIMO PÁRRAFO, 176 SEGUNDO PÁRRAFO, 177 SEGUNDO PÁRRAFO, 180 TERCER PÁRRAFO, 181 SEGUNDO PÁRRAFO, 200 SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, 294 ÚLTIMO PÁRRAFO, 328 SEGUNDO PÁRRAFO Y 329 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante el pleno de esta Soberanía por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 27 de marzo.*

*Lo anterior, debido a que la Comisión de Equidad y Género es competente para llevar a cabo el estudio, discusión y análisis de todas aquellas iniciativas que afecten o involucren los derechos de las mujeres de nuestra ciudad.*

*En virtud de lo anterior solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva sirva ordenar la AMPLIACIÓN DE TURNO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 141 BIS Y 143 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 158 TERCER PÁRRAFO, 159 TERCER PÁRRAFO, 174 CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS, 175 ÚLTIMO PÁRRAFO, 176 SEGUNDO PÁRRAFO, 177 SEGUNDO PÁRRAFO, 180 TERCER PÁRRAFO, 181 SEGUNDO PÁRRAFO, 200 SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, 294 ÚLTIMO PÁRRAFO, 328 SEGUNDO PÁRRAFO Y 329 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS**  
**PRESIDENTA**

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género y en virtud de que dicha iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y 64 de la Ley Orgánica, así como del artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.



Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual solicita la ampliación del turno relativo a la iniciativa de ley que establece el derecho a los alumnos residentes en el Distrito Federal inscritos en escuelas públicas en los niveles de primaria y secundaria en la misma entidad, a recibir gratuitamente uniforme escolar, presentado el 29 de marzo del año en curso por el diputado José Cristóbal Ramírez Pino.

*COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO*

*México, D.F., Abril 10 de 2007.*

*Oficio No. CFE/P/056/07*

*DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.*

*Presente:*

*Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que la “Iniciativa de Ley que establece el derecho de los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas en los niveles de primaria y secundaria en la misma entidad, a recibir gratuitamente uniforme escolar”, que presentó el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, en la Sesión del 29 de marzo del año en curso, sea turnada a la Comisión citada al rubro.*

*Lo anterior, en virtud de que la Iniciativa en comento fue turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social, y considero que la Comisión que presido debe tener conocimiento de la misma, toda vez que el Gobierno del Distrito Federal por conducto de su titular, ha expresado su interés en que las Cooperativas del Distrito Federal sean las que maquilen los uniformes.*

*En espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted.*

*ATENTAMENTE*

*DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA  
PRESIDENTA*

En atención a lo expresado por la Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y en virtud de que dicha iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los Artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, así como del Artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior,

ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación de turno a la Comisión solicitante.

Asimismo de oficio se amplía el turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que establece el derecho a los alumnos inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal de educación básica, a recibir gratuitamente uniforme escolar que usted presentó en la Sesión Plenaria del día 10 de abril del año en curso.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral número 8 de la orden del día ha sido retirado.

De igual forma se hace del conocimiento de la Asamblea que la presentación de la iniciativa enlistada en el numeral 9, se hará al final del capítulo correspondiente.

Por otro lado, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 5, Inciso B), fracción V, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.-** Con su venia diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

*Los suscritos Diputados integrantes de la Coalición Socialdemócrata de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos h) e i), Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36; 42, fracciones XII y XIII, y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, párrafos primero y segundo,*

de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, como en muchos otros países con sistemas jurídicos similares, el reconocimiento de derechos individuales o colectivos derivado de condiciones particulares tales como el ser niño, mujer, indígena, discapacitado, ha recorrido un largo camino desde que fueron aprobadas las declaraciones de los derechos del hombre a finales del S. XVIII.

Sin embargo, en el caso de las mujeres o de las minorías étnicas este proceso se ha caracterizado por incluir normas que garanticen, en concreto, el ejercicio efectivo de los derechos relativos a la autodeterminación y la equidad, mientras que en los niños, las posibilidades de potenciar la autodeterminación y la equidad resultan seriamente condicionadas por el estado de vulnerabilidad inherente a la condición propia del infante.

En este sentido, como lo sostiene Isabel Fanlo, el otorgamiento de derechos a los menores de edad se ha dado como resultado de un progresivo “descubrimiento” social y cultural de la niñez y de la adolescencia como fases específicas de la existencia humana merecedoras de una especial atención, así como de una paulatina transformación de una actitud de indiferencia por parte del derecho y las instituciones públicas hacia los infantes, a una concepción integral del ser humano, en la cual las primeras fases de desarrollo requieren contar con instrumentos jurídicos que tutelen el ejercicio pleno de las garantías conferidas a los menores y constituyan un medio efectivo para lograr la equidad social.

En el ámbito internacional, el primer antecedente se remonta a la Declaración de Ginebra de 1924, a la cual le siguió la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Sin embargo, el primer instrumento internacional con efectos vinculantes para los Estados signatarios que trascienden la simple esfera programática, es la Convención de los Derechos de los Niños aprobada en 1989 y ratificada por México en 1991, cuya mayor aportación consiste en considerar a los infantes como

sujetos de derechos universales, independientemente de las obligaciones impuestas a los familiares, adultos e instituciones gubernamentales en esta materia.

En el caso mexicano, aun cuando en las materias laboral, civil y penal existen precedentes constitucionales y legales de derechos conferidos a los menores, es hasta la aprobación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en mayo de 2000, cuando el Congreso de la Unión establece en un ordenamiento específico, una serie de garantías orientadas a asegurar el desarrollo integral de los menores, mediante la satisfacción de las necesidades vinculadas con la interacción familiar, alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. De hecho, esta positivización de derechos se presentó con anterioridad en la Ciudad de México, ya que la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal entró en vigor en febrero del mismo año.

A pesar de que en la actualidad las niñas y los niños del Distrito Federal ya cuentan con un marco normativo enfocado a tutelar sus derechos y fomentar su desarrollo integral con base en los principios de dignidad, equidad, solidaridad e interés supremo del menor, en algunos grupos sociales, el ejercicio pleno de estas garantías dependen de varios factores como la superación de las circunstancias sociales, económicas y culturales que generan las condiciones de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad de sus miembros; la asignación eficiente de recursos humanos y materiales, así como el perfeccionamiento de los instrumentos gubernamentales utilizados para enfrentar esta problemática.

Dentro de estos sectores vulnerables se ubican los menores de edad que carecen de residencia estable, que no cuentan con un entorno familiar adecuado para su formación y desarrollo, y que hacen de la calle su hogar, convirtiéndose en marginados sociales. Estos niños denominados coloquialmente “de la calle”, de acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), pueden concentrarse en dos grupos: “niños en la calle”, aquéllos que pasan la mayor parte del tiempo en la calle pero que tienen algún tipo de soporte familiar y vuelven a su casa por la noche; y “niños de la calle”: aquéllos que pasan el día y la noche en la calle y están funcionalmente sin soporte familiar. Distinción que sirve para abordar su problemática desde perspectivas particulares, pues a pesar de compartir condiciones de marginación, exclusión y abandono, existen diferencias sustanciales en cuanto a la dinámica social, grupal e identitaria de cada grupo.

Al respecto, los estudios e investigaciones efectuados coinciden en identificar al Distrito Federal como una ciudad con una población significativa de niñas y niños que convive cotidianamente con el consumo y

*comercialización de enervantes, delincuencia organizada, prostitución, alcoholismo, abuso sexual, desnutrición, insalubridad, maltrato y abandono familiar, e incluso el padecimiento de enfermedades mortales como el sida.*

*El censo levantado en 1999 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la UNICEF, señala que de los 14,322 menores que utilizan la vía pública para trabajar en la Ciudad de México, el siete por ciento viven en situación de calle, es decir, cerca de 1,000 niños o jóvenes carecen de habitación cierta y se hallan en graves condiciones de marginación y vulnerabilidad social, problemática que se traduce en un asunto de interés público y de atención prioritaria por parte del Gobierno del Distrito Federal.*

*De ahí que el planteamiento sostenido por el Magistrado Lázaro Tenorio en el sentido de que “los niños de la calle, no son el futuro de México, sino el presente olvidado, hoy nacen, hoy necesitan alimentarse, vestirse, educarse y desarrollarse, bajo un clima de confianza y seguridad. El mañana para ellos tal vez no exista o sea demasiado tarde”, cobra mayor relevancia.*

*En cuanto a la distribución geográfica de este grupo vulnerable, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, tiene detectados 147 puntos de encuentro en 10 delegaciones políticas, a saber, la Delegación Cuauhtémoc es la que registra el mayor número de ellos, al contabilizar ochenta y tres de estos sitios. Le siguen en menor proporción las delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, con quince puntos de encuentro cada una; Iztacalco con ocho; Miguel Hidalgo con seis; Iztapalapa y Coyoacán con cinco cada una; Álvaro Obregón y Benito Juárez con cuatro cada una, y dos más en Azcapotzalco.*

*Hasta el momento, los programas sociales dirigidos a atender los problemas que aquejan a la niñez capitalina, ya sea los auspiciados por organismos internacionales, especialmente por la UNICEF; o los instrumentados por los gobiernos federal y local, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), han tenido logros significativos, no obstante, cuando estos resultados se contrastan con la dramática situación en que viven los “niños de la calle” y los “niños en la calle”, emergen inmediateamente las deficiencias y limitaciones de las instituciones públicas responsables de enfrentar este fenómeno lacerante, pues aunque en los últimos años la política social del Gobierno del Distrito Federal se ha caracterizado por destinar una serie de recursos humanos y materiales para abatir esta problemática, resulta impostergable dotar a las autoridades mecanismos normativos que se traduzcan en acciones eficientes para lograr la reintegración social y el pleno goce de los derechos de los menores en situación de calle.*

*Si bien estas acciones deben mantener una armonía entre la ineludible protección institucional del menor y el derecho de autodeterminación del mismo, esto no puede traducirse en una defensa a ultranza de la libertad de decisión del infante que lo mantenga indefinidamente en situación de calle, y en consecuencia, reduzca sus posibilidades de desarrollo humano y reintegración social, por el contrario, las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México deben garantizar el pleno goce de los derechos conferidos a los niños en situación de abandono, para lo cual no basta con operar espacios asistenciales donde se les brinde alimentación, educación, esparcimiento y atención médico-psicológica, sino que las autoridades competentes deben ser los responsables del desarrollo y formación del menor, y por tanto, deben asumir la tutela y custodia del mismo, con todas las implicaciones jurídico institucionales que esto conlleva.*

*En México, la legislación de Guanajuato ya regula la tutela de las instituciones de asistencia social sobre los menores en situación de desamparo. En España, a esta figura jurídica se le denomina “tutela por ministerio de ley”.*

*En el Distrito Federal, al no contar con una figura jurídica similar, las autoridades capitalinas han tenido que conformarse con instrumentar programas eminentemente asistenciales, en la medida en que los menores difícilmente deciden permanecer por periodos largos en los espacios institucionales donde se les ofrecen opciones educativas, formativas y recreativas orientadas a lograr el desarrollo y reintegración social de los mismos. La realidad nos muestra que en la mayoría de los casos, los menores regresan a la calle, y con ello, reinician el círculo pernicioso de marginación y aislamiento social.*

*Por esta razón, cuando la administración pública detecte el hecho de que el menor se encuentra en situación de desamparo, el Gobierno de la Ciudad, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), debe estar obligado a ejercer de forma automática la tutela del menor, así como realizar las medidas de protección necesarias para su guarda.*

*La incorporación de esta figura a la legislación local, implica reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños.*

*En este tenor, se propone adicionar al artículo 447 del Código Civil una fracción que incorpore una causa de pérdida de patria potestad, cuando se acredite que el menor de dieciséis años se encuentra en situación de desamparo o de calle.*

*Asimismo, se propone modificar los artículos 461 y 462 del Código Civil para el Distrito Federal, a afecto de*



*incluir dentro de los tipos de tutela la desplegada por ministerio de ley; determinar la instancia facultada para ejercerla (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal), así como prever una excepción para que no sea requerida la declaración de estado de minoridad y grado de capacidad de la persona cuando se trate de un caso de tutela por ministerio de Ley.*

*La presente iniciativa plantea adicionar un Capítulo VI BIS al Título Noveno del Código Civil del Distrito Federal, en el cual se contemplen de manera integral los supuestos en que procede la tutela por ministerio de ley y sus efectos; se delimite el ámbito de competencias del Ministerio Público y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y se contemplen los fines perseguidos con esta figura jurídica.*

*En cuanto a los aspectos procedimentales se propone reformar el artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, con el objeto de armonizar el contenido propuesto para el artículo 462 del Código Civil, con lo previsto en esta disposición adjetiva.*

*Finalmente, con el objeto de reconocer a los menores en situación de desamparo la libertad de integrarse a instituciones, organizaciones y hogares provisionales, y el derecho de recibir los beneficios de la adopción, se propone reformar el artículo 5, inciso B, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Compañero diputado, su tiempo ha concluido.

**EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.-** Termino, señor diputado Presidente.

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos h) e i), Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36; 42, fracciones XII y XIII y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO**

**B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 447, se reforma el artículo 461; y se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 462, todos del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 447.-** La patria potestad se suspende:

I. a VI.

VII. En los casos a que se refiere el Título Noveno, Capítulo VI BIS, de este Código.

**Artículo 461.-** La tutela es testamentaria, legítima, dativa y por ministerio de ley.

**Artículo 462.-** Ninguna tutela, salvo la otorgada por ministerio de ley, podrá conferirse sin que previamente se declare el estado de minoridad y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

*En el caso de la tutela por ministerio de ley, ésta corresponderá ejercerla al Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con lo que establece el capítulo VI BIS del presente título.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un Capítulo VI BIS, al Título Noveno, del Código Civil para el Distrito Federal, denominado “De la Tutela por ministerio de ley”; se adicionan los artículos 502-A, 502-B, 502-C y 502-D, al Código Civil para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

**TÍTULO NOVENO  
DE LA TUTELA**

**CAPÍTULO VI BIS  
DE LA TUTELA POR MINISTERIO DE LEY**

**Artículo 502-A.** Ha lugar a la Tutela por ministerio de ley, por parte del Gobierno del Distrito Federal, cuando los menores de dieciséis años se encuentren en situación de desamparo.

*Para efectos de este capítulo, se entiende por situación de desamparo cuando los menores de dieciséis años de edad se encuentren en situación de calle.*

**Artículo 502-B.** El Gobierno del Distrito Federal ejercerá la tutela a que se refiere el artículo anterior, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en este Código.

**Artículo 502-C.** Cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal detecte que un

menor se encuentra en situación de desamparo, dará aviso al Ministerio Público a efecto de que, en su caso, proceda conforme a los términos de ley.

De resultar procedente, el Ministerio Público pondrá de inmediato al menor bajo el cuidado y protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con las disposiciones del presente capítulo.

La asunción de la tutela atribuida al Gobierno del Distrito Federal, lleva consigo la suspensión de la patria potestad y la tutela ordinarias; no obstante serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los padres o tutores en representación del menor y que sean beneficiosos para él.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tendrá personalidad jurídica para acudir ante el juez de lo familiar, a solicitar, en su caso, la pérdida de la patria potestad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 444 de este Código y 901 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; o cualquier otra acción tendiente a proteger y salvaguardar los derechos de los menores que estén bajo su cuidado.

**Artículo 502-D.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, integrará a los menores que permanezcan bajo su cuidado y protección, a los centros previamente autorizados que se destinen para garantizar sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Se buscará siempre el interés superior del menor y se procurará cuando no sea contrario a ese interés, su reinscripción en la propia familia.

**Artículo 502-E.-** En el caso de que exista oposición de parte legítima después de efectuados los actos comprendidos en este capítulo, se reservará el derecho al opositor para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda ante el Juez de lo Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 902.-** Ninguna tutela, salvo la otorgada por ministerio de ley, podrá conferirse sin que previamente se declare el estado de minoridad y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el artículo 5, inciso B), fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas y niños del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-**

A)...

B)...

I. a IV.

V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones, a un hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso.

VI. a VIII ...

C. a E. ...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal únicamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de abril del año dos mil siete.

Dip. Juan Ricardo García Hernández; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Alejandro Ramírez Rodríguez, Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Rebeca Parada Ortega.

Muchas gracias, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, así como el 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para las Comunidades del Distrito Federal, se concede el uso de palabra al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.-** Buenos días, señores y señoras diputadas. Esperaría cinco minutos su atención para temas trascendentes de la ciudad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL**



## **SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, BASE PRIMERA, Apartado C, Fracción V, Incisos j), l) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 36, 42, Fracciones XIV, XVI y XXX, 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1º, 7, 10, Fracciones I y XXXV, 11, 13, 17, Fracciones II, III, IV, VII, y VIII, 18, Fracciones III, IV, VI y VII, 88, Fracción I, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículos 1º, 2, 3, 85, Fracción I, 92, Numeral 5, 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE,**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*1. Que desde tiempos inmemoriales los Pueblos Indígenas, sus comunidades y campesinos, antiguos habitantes de la Cuenca de México, convivieron con el ecosistema lacustre que comprendía los lagos de Zumpango, Xaltocan, Texcoco, Chalco y Xochimilco<sup>(1)</sup>, mediante grandiosas obras hidráulicas<sup>(2)</sup>.*

*2. Que “la agricultura que se practicó en este tipo de terrenos fue una de las más intensivas de Mesoamérica y de todo el mundo antiguo americano” y que, mucho antes que existiera la actual República Mexicana, el sistema productivo de: chinampas, almácigos de lodo, canales, trasplantes, fertilización, terrazas y laderas agrícolas, herencia de dichos Pueblo Indígenas, sus comunidades y campesinos, constituía ya un acervo cultural de incalculable valor histórico y productivo, así como un legado de interés público que ahora debe ser considerado un asunto primordial del Estado Mexicano y de políticas de corto, mediano y largo plazos de Seguridad Nacional*

<sup>1</sup> López de la Rosa, Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE LA CUENCA DE MÉXICO. ALDF, Primera Edición 2005, página 19

<sup>2</sup> Rojas Rabiela, Teresa. LAS CUENCAS LACUSTRES DEL ALTIPLANO CENTRAL. Revista de Arqueología Mexicana n° 68. Lagos del Valle de México, página 20

*y Soberanía Alimentaria para los tres órdenes de Gobierno.*

*3. Que la Cuenca de México, considerada como unidad geográfica y de biodiversidad, tiene una extensión de 960,000 hectáreas, y contiene a la totalidad de la Ciudad de México y parte de los Estados de México, Hidalgo y Tlaxcala.*

*4. Que el 59 por ciento del territorio actual del Distrito Federal, es decir, una extensión de 88,442 hectáreas, está conformada por el denominado Suelo de Conservación, el cual está sometido a graves y crecientes presiones y riesgos debido a la profundización de diversos fenómenos culturales, demográficos, económico y sociales; como el crecimiento urbano desordenado, la deforestación, el desmantelamiento del aparato productivo agropecuario, la ruptura del tejido social y cultural en el medio rural.*

*5. Que es imprescindible garantizar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, ampliación y desarrollo integral y sustentable del medio rural del Distrito Federal, así como el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas de su Suelo de Conservación para mantener, mejorar y prolongar el equilibrio del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y, por tanto, del proceso natural de recarga de acuífero; de la reproducción de su flora natural como reguladora de los escurrimientos superficiales para proteger al suelo de la erosión hídrica y eólica; de la reproducción de su fauna endémica para garantizar el equilibrio y permanencia de los nichos ecológicos y los hábitat como refugios para la valiosa biodiversidad aún existente; así como de las actividades productivas agrícolas, pecuarias, acuícola, silvícola, ecoturísticas, recreativas y culturales, enfatizando, en todos estos aspectos el carácter prioritario de esta bioregión de nuestro país.*

*6. Que en el Suelo de Conservación del Distrito Federal se llevan a cabo importantísimos procesos naturales que benefician a los habitantes de la capital y, en general, de toda la Cuenca de México, porque proporcionan bienes y servicios ambientales, entre los que destacan: fuentes de oxígeno y agua; hábitat necesario para la rica y variada biodiversidad; barreras naturales contra diversos y peligrosos contaminantes; recursos bióticos (árboles, plantas medicinales y ornamentales, alimentos orgánicos y semillas); captación y filtración de aguas pluviales y de otras fuentes naturales de agua; captura de bióxido de carbono; la reconstitución natural del suelo y amplias y potenciales oportunidades para la recreación, el deporte, la creación, desarrollo y difusión de la cultura.*

*7. Que ante los nuevos análisis y previsiones sobre los estragos que causará el cambio climático es urgente contener y modificar la profundización de las tendencias al colapso ambiental, rural, social, económico y cultural*

de la Cuenca de México porque dicho proceso negativo pondría en grave riesgo la estabilidad política y la soberanía del país.

8. Que, por ello, es urgente la actualización de los diagnósticos y pronósticos de la situación del Suelo de Conservación, de las ocho áreas clasificadas en su zonificación: forestal de conservación, forestal de conservación especial, forestal de protección, forestal de protección especial, agroforestal, agroforestal especial, agroecológica y agroecológica especial; de levantamiento de inventarios sobre número y población de especies actuales de flora y fauna endémicas; padrones y censos de ejidos, comunidades, micro, pequeña y mediana propiedad agrícola, así como de la producción pecuaria, acuícola y silvícola, y del número, tipo y calidad de los servicios turísticos, ecoturísticos, recreativos, deportivos y culturales, artesanales, de ornato, de medicina tradicional y alternativa; igualmente la actualización de los análisis topográficos, orográficos, hidrográficos, de subcuencas y microcuencas existentes.

9. Que la urgente actualización de los diagnósticos y pronósticos de la situación del Suelo de Conservación debe priorizar el análisis de la observancia y cumplimiento de los lineamientos para los sectores: agrícola, pecuario, forestal, agroforestal, acuicultura, vida silvestre, turismo, minería, infraestructura y servicios, para evitar más errores, dilaciones, omisiones y contradicciones en las políticas ambientales de conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable del territorio y de los recursos naturales existentes en el Suelo de Conservación; lo anterior con la finalidad de diseñar nuevas políticas de desarrollo rural, que reviertan el deterioro del nivel de vida de los ejidatarios, comuneros, micro, pequeños y medianos productores rurales, pueblos originarios y del conjunto de los habitantes de las nueve demarcaciones de la capital que todavía cuentan con Suelo de Conservación.

10. Que si bien, desde un punto de vista ambiental, el Suelo de Conservación representa un factor determinante para la viabilidad de la gran metrópoli, desde un enfoque social, constituye también el territorio sobre el cual se desarrollan diversos procesos rurales dándose una interdependencia con la ciudad, a través de sus procesos sociales, económicos y culturales.

11. Que históricamente la expansión urbana del Distrito Federal se ha dado mediante la incorporación de tierras ejidales, comunales y de pequeña propiedad al uso urbano.

12. Que en el Distrito Federal se constituyeron originalmente 90 núcleos agrarios con una superficie de 51,356 hectáreas y 23,057 ejidatarios, de los cuales para el año 2002 persistían 64 en 33,856 hectáreas bajo el

régimen de propiedad social; al respecto, cabe aclarar que para las delegaciones que cuentan con Suelo de Conservación, el INEGI reportó en 2005 la existencia de una superficie de 26,028.72 hectáreas.

13. Que, así mismo, permanecen 16 comunidades agrarias de las cuales el 85 por ciento se dedican a actividades agrícolas. Dentro de este contexto es importante señalar que relacionado con la propiedad social se encuentran poseionarios, que detentan propiedades en ejidos existentes. En la delegación de Milpa Alta se concentra la mayor parte de los ejidatarios (42.6 por ciento), lo cual coincide con el hecho de que casi la totalidad de la superficie de esa delegación está clasificada como suelo de conservación.

14. Que el Distrito Federal ocupa tierras, cuyos primeros dueños hoy conforman la base trabajadora del campo y son los pueblos originarios, a los cuales se les tiene deuda en justicia económica, política y social.

15. Que el Distrito Federal ha sido, por excelencia, el lugar escogido para asentarse y habitar de muchos ciudadanos que inmigran procedentes de distintas partes del territorio nacional; entre ellos, se encuentran los indígenas a quienes se debe un trato con equidad y justicia.

16. Que el Estado, en cualquier economía del mundo, debe garantizar la estabilidad y el crecimiento económico con carácter sustentable, mediante el diseño y la aplicación adecuada de instrumentos fiscales, monetarios y financieros. Las funciones básicas del Estado en el ámbito económico son la asignación de recursos, la distribución, la estabilidad y la vigilancia de un perfil de desarrollo sustentable.

17. Que en ese sentido, la intervención que el Estado tiene en la economía debe ser con fines compensatorios o correctivos, pero ante la evidente pérdida de actividad económica y el constante deterioro del desarrollo y del ambiente, el Estado también debe ser promotor y vigilante del modelo de desarrollo económico, sobre todo para revertir el decrecimiento del sector rural y el creciente deterioro socioeconómico y ambiental en el campo. Así, preocupados por el deficiente desarrollo rural, se debe retomar y fortalecer la responsabilidad constitucional que tiene el Estado para conducir el desarrollo nacional, mediante la planeación, promoción, coordinación y orientación de la actividad económica.

18. Que el campo y todo lo que representa para nuestro país desde el punto de vista productivo, social y ambiental debe ser considerado como un asunto de seguridad nacional, y por tanto prioritario para las políticas de gobierno, sobre todo si se quiere alcanzar mejores niveles de desarrollo con carácter sustentable. El deterioro productivo y ambiental en el campo es evidente,

paralelamente a este proceso se observan grandes debilidades productivas, como el poco crecimiento del sector, derivado de la disminución de los apoyos gubernamentales para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales y el desarrollo del sector rural. Esta situación es, en buena medida, un resultado más de las reformas al artículo 27 constitucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, así como su legislación reglamentaria, la cual entre otros objetivos decía perseguir un incremento a la inversión y la eficiencia en el campo; partiendo de supuestos ajenos a la realidad del campo no solo del Distrito Federal, sino del país, para los que realmente no han dado resultado alguno en favor del desarrollo rural o de protección al medio ambiente, sino más bien, los que preveían sus detractores: la agudización de los conflictos agrarios y el deterioro de la economía familiar, que se tradujeron en la causa de su abandono productivo, abriéndole paso a una mayor especulación de la tierra para fines urbanos.

19. Que mientras en nuestras urbes se fue incrementando la dotación de servicios urbanos de todo tipo, el campo se fue rezagando poco a poco, hasta su casi colapso en las últimas dos décadas; frente a una política gubernamental que ha hablado mucho acerca del campo, pero hecho cada vez menos por él, como ahora que pretenden abrir indiscriminadamente las fronteras para importar granos, particularmente la base de nuestra cultura, el maíz, pero eso sí, ahora transgénico y patentado.

20. Que, el 7 de diciembre de 2001, entró en vigor la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual fue construida con la participación activa de todos los grupos parlamentarios del H. Congreso de la Unión, con el objeto de tener una ley marco que hiciera más ordenada y eficiente la legislación del sector rural. En dicho ordenamiento se establecen, entre otras disposiciones, criterios generales para la entrega de apoyos, subsidios y transferencias a los agentes de la sociedad rural, con el fin de impulsar la producción y la comercialización de sus productos. Tomando en cuenta las adversas condiciones que vive el sector rural, y la desventaja que enfrenta por los crecientes subsidios que reciben los productores de los países desarrollados, los apoyos del Estado son fundamentales para impulsar el desarrollo del campo mexicano y mejorar las condiciones de vida de las numerosas personas ligadas a este sector.

21. Que en ese contexto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define su objetivo normativo, el Desarrollo Rural Sustentable como:

“El mejoramiento integral del bienestar social de la población, y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando

la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;”

22. Que este último concepto es el que retomamos en la presente ley, pues a partir del mismo se realiza el despliegue estructural de la Iniciativa que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea. Es así como el Desarrollo Rural Sustentable se concibe como un invaluable factor de gobernabilidad democrática, pues coadyuva a reducir las tensiones al seno, entre y con sectores históricamente relegados de nuestra sociedad, los pueblos originarios, ejidatarios, jornaleros, comuneros, obreros agrícolas, indígenas y pequeños productores agrarios; disminuyendo la polarización política entre los miembros de la sociedad; pero también, y aquí especialmente, el Desarrollo Rural Sustentable es una finalidad desde una perspectiva socioeconómica, pues implica el constante mejoramiento económico, cultural y social de la población rural, así como la recuperación de saberes y costumbres ancestrales propias de sus actores, procurando el equilibrio, la equidad, entre la población rural en su relación con la urbana. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción XX del artículo 27 señala a letra:

#### Artículo 27.- (...)

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

23. Que el Estado, en el sentido que lo emplea el precepto transcrito, lo debemos entender como la estructura gubernativa en su dimensión horizontal, entendiéndose por ésta los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en su dimensión vertical, como son la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, a quienes el Constituyente Permanente les encomienda la promoción de las condiciones para la realización del desarrollo rural integral, en el ámbito de su competencia.

24. Que, en el caso del Distrito Federal, su Órgano Legislativo, es esta Asamblea, la cual tiene competencia expresa para realizar el mandato constitucional ya referido, el cual debemos relacionar de manera sistemática con el que se encuentra en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso I) de nuestra Ley Suprema, que textualmente señala:



**Artículo 122.- (...)**

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades: (...)

- I) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; **desarrollo agropecuario**; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

25. Que, ese es el fundamento jurídico-constitucional por el que este cuerpo legislativo capitalino está facultado para legislar lo conducente para la realización del desarrollo rural en el Distrito Federal, y es con base en dicha competencia Constitucional que someto la presente Iniciativa a su consideración.

26. Que esta iniciativa se encuentra contextualizada dentro del Punto de Acuerdo presentado por el suscrito en el que solicita que el Pleno de esta Honorable Asamblea aprobara remitir un Memorial de Particulares a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que propuse que fueran sujetos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, además de la Federación, Estados y Municipios, el Distrito Federal y sus Delegaciones. Esto es así, en virtud de que la Reforma Política del Distrito Federal es aún incierta en cuanto a sus alcances, y parece que todavía se encuentra en sus prolegómenos. El campo del Distrito Federal, su población rural, así como sus actividades productivas y los modos de vida que de ellos derivan no pueden esperar a que la coyuntura política se resuelva, para que reciban los apoyos y recursos que tanto necesitan y que son propios e inherentes a nuestro, aún en construcción y lleno de vicisitudes, "Estado de Bienestar". Zapata, con su innata sapiencia de hombre del campo dijo al referirse al Plan de San Luís: "Está muy bueno eso del sufragio efectivo y la no reelección, pero antes de pensar en la política había que pensar en la tortilla para todos los mexicanos..."<sup>(3)</sup>

27. Que es por eso, que el sentido de la reforma que se propuso mediante el referido Memorial de Particulares: insertar a las Delegaciones políticas en el mismo plano que el resto de los órdenes de gobierno, con base en que tradicionalmente son el federal, el estatal y el municipal los niveles gubernativos que se reconocen para todos los

efectos. Las Delegaciones, como órganos políticos-administrativos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, son las dependencias que más cerca están de las necesidades cotidianas de las y los ciudadanos, y esto último es lo que tienen en común con los municipios: ser la instancia gubernamental con la que con mayor frecuencia se relacionan la y el ciudadano, a la que plantea la mayoría de sus problemas cotidianos y a la que compete resolver sus necesidades básicas de convivencia.

28. Que ante el peso específico que, económica, cultural y socialmente representan las actividades rurales en el Distrito Federal, y para completar sustancialmente la reforma planteada a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Federal, es que se impone la necesidad de que el propio Distrito Federal cuente con su propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por todo lo anteriormente expuesto, con base en el ya citado Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la:

**LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Distrito Federal y tiene por objeto:

- I. El fomento y desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas y forestales, aprovechando en forma integral y sustentable los recursos naturales;
- II. La incorporación plena del sector agropecuario y de la población rural del Distrito Federal al desarrollo nacional;
- III. El incremento de la productividad y el estímulo a la transformación y la comercialización de los productos agropecuarios y forestales;
- IV. El Apoyo a la protección, conservación, incremento y mejora de los recursos tierra, agua y bosques, como factores fundamentales de los ecosistemas;
- V. Auspiciar la coordinación entre las instituciones sectoriales para la conjunción de recursos y esfuerzos, la organización económica de los productores rurales, la capacitación y la asistencia técnica, y apoyar la gestoría para la obtención de crédito y financiamiento;

<sup>3</sup> Cf. Chávez Padrón, Martha. *El Derecho Agrario en México*, 15ª Edición, México, Edit. Porrúa, Pág. 254



- VI. *La planeación y consecución del desarrollo rural, con base en la configuración de un sistema de micro regiones, y el fomento a la participación de los productores rurales;*
- VII. *Contribuir con las autoridades competentes a la regularización y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, así como a la generación de condiciones propicias para el incremento de la calidad del medio ambiente, entre lo cual adquiere relevancia la rehabilitación, preservación y mantenimiento continuo del sistema chinampero; y*
- VIII. *Fomentar la coordinación con las instituciones sectoriales de carácter local o federal, con el fin de analizar y resolver de manera conjunta asuntos agrarios, de uso del suelo de conservación, de medio ambiente, de atención a los pueblos originarios y a los migrantes, tanto de los que van al exterior, como de los que se asientan en el territorio del Distrito Federal.*

*Estos propósitos deberán quedar comprendidos en el respectivo programa sectorial que formulará la Secretaría de Desarrollo Rural.*

*Artículo 2.- Para los fines de la presente ley se entenderá por:*

*Actividades Agropecuarias: Los procesos productivos primarios basados en Recursos Naturales renovables: agricultura, ganadería, (incluyendo la caza), silvicultura, acuacultura (incluyendo la pesca) y artesanales;*

*Consejo: El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*

*Consejo Distrital: El Consejo Distrital para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*

*Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable;*

*Delegaciones: Los órganos político administrativos desconcentrados también reconocidos como Delegaciones en que se divide el Distrito Federal;*

*Desarrollo rural: al proceso económico y social tendente a incrementar la productividad, mejorar la producción, diversificar las actividades, aprovechar las potencialidades y fomentar el eslabonamiento de las cadenas de producción, con base en la participación activa y autogestionaria de los campesinos, y en el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales, haciendo factible la satisfacción de las necesidades materiales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del campo;*

*Empresa rural: La unidad de producción, transformación o comercialización de productos agropecuarios, piscícolas, artesanales o forestales, integrada por productores rurales organizados conforme a las leyes vigentes;*

*Equidad para las comunidades: la igualdad de trato y condiciones para los pueblos originarios y la población migrante, procurando el equilibrio en el otorgamiento de servicios y de justicia laboral, social política y económica, orientando las acciones hacia su plena integración en el desarrollo del Distrito Federal;*

*Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;*

*Sustentabilidad: al mantenimiento y la mejora de la capacidad de los recursos naturales para producir y reproducir los procesos de producción, generando beneficios económicos y ambientales, sobre la base del respeto irrestricto al equilibrio ambiental y a procesos productivos ecológicamente sustentables;*

*Artículo 3.- La aplicación y observancia de la presente ley es responsabilidad de:*

- I. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- II. *La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; y*
- III. *Las delegaciones del Distrito Federal.*

*Artículo 4.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno:*

- I. *Emitir y conducir las políticas y estrategias en materia agraria, de fomento agropecuario y de desarrollo rural; y*
- II. *Celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal y con los gobiernos estatales y municipales para el desarrollo rural y para la protección, preservación, incremento y mejora de los ecosistemas.*

*Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría:*

- I. *Proponer y ejecutar las políticas y estrategias en materia agraria y las encaminadas al fomento del desarrollo rural sustentable del Distrito Federal, así como las orientadas a la atención de los pueblos originarios y de la población migrante, asegurando el equilibrio entre los ámbitos rural y urbano;*
- II. *Coordinar, supervisar y evaluar la planeación del desarrollo rural sustentable, concertando la participación de las dependencias federales o locales y de los productores rurales;*

- III. *Coordinar la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas de atención a los pueblos originarios y a la población migrante en términos de equidad;*
- IV. *Elaborar y coordinar la ejecución, supervisión y evaluación del Programa General de Desarrollo Rural Sustentable, incorporando las políticas, objetivos, estrategias y prioridades que sustenten las acciones institucionales tendentes al desarrollo rural y a la rehabilitación, cuidado y conservación del sistema chinampero;*
- V. *Promover la participación de las Delegaciones que cuentan con recursos naturales para la producción agropecuaria o con áreas de conservación ecológica, en la planeación del desarrollo rural sustentable, así como en la atención a la población originaria y a la migrante en términos de equidad;*
- VI. *Asesorar a las delegaciones del Distrito Federal en la aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias del desarrollo rural sustentable, y para la atención a migrantes;*
- VII. *Coordinar el diseño, la elaboración y ejecución de los programas de organización económica de los productores, de desarrollo autogestario, de capacitación y de asistencia técnica, así como las actividades tendentes a la configuración y desarrollo del sistema de micro regiones;*
- VIII. *Proponer la creación de instancias de coordinación interinstitucional, así como la concertación y firma de convenios de colaboración con las entidades federales y locales, orientadas al fomento del desarrollo rural, a la sustentabilidad del equilibrio de los ecosistemas, y a lograr la equidad para las comunidades y la población migrante;*
- IX. *Elaborar y actualizar permanentemente un Censo y Registro de Actividad Agropecuaria, en coordinación con las instancias pertinentes de la administración pública local, estatal y federal, así como con las instituciones de investigación en la materia;*
- X. *Llevar un registro de la población migrante por tronco étnico de origen, asentada en las diversas delegaciones del Distrito Federal, que incluya su ubicación y actividad económica, con referentes sobre educación, salud y vivienda;*
- XI. *Contribuir a la realización de ferias, exposiciones, muestras gastronómicas y otras manifestaciones culturales de las regiones; y*
- XII. *Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*
- Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones de los titulares de las Delegaciones del Distrito Federal, que ejercerán de manera directa o a través de su respectiva área de desarrollo rural, las siguientes:*
- I. *Aplicar las políticas y estrategias de desarrollo rural sustentable, así como las orientadas a la equidad para las comunidades;*
- II. *Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Desarrollo Rural Sustentable en su ámbito territorial, en congruencia con los lineamientos que, en esta materia, determine la Secretaría;*
- III. *Participar en la planeación del desarrollo rural y en la elaboración del Programa General de Desarrollo Rural Sustentable, aportando opinión y la información necesaria para tal fin;*
- IV. *Contribuir con la Secretaría y las dependencias federales del ramo, en los procesos de regularización y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, facilitando su gestión;*
- V. *Articular las acciones de desarrollo rural sustentable con las de otras instancias federales y locales que participan en el campo o que inciden en materia de equidad para las comunidades y en la atención a migrantes;*
- VI. *Coadyuvar en la vigilancia de las áreas naturales protegidas o de suelo de conservación ecológica;*
- VII. *Contribuir de manera decisiva en la rehabilitación, cuidado y conservación del sistema chinampero, en especial y de manera directa lo harán las delegaciones de Tláhuac y Xochimilco;*
- VIII. *Participar en la supervisión y control de los programas relativos a la salud animal y vegetal;*
- IX. *Apoyar la realización de ferias, exposiciones, muestras gastronómicas y otras manifestaciones culturales de tradición en su Delegación; y*
- X. *Las demás que se acuerden con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o que se concerten, por efectos de la coordinación con la Secretaría, con otras Delegaciones o con dependencias federales y locales.*

## **CAPÍTULO II**

### **De los productores rurales**

*Artículo 7.- Son productores rurales los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios tanto en lo individual,*

como organizados conforme a las figuras jurídicas previstas en esta ley.

También se consideran productores rurales a los poseedores de buena fe y a los arrendatarios que destinen los predios a la producción agropecuaria o al aprovechamiento forestal. Los primeros, demostrarán su calidad mediante constancia expedida por la autoridad agraria local; los segundos, lo harán con la copia certificada del contrato respectivo.

Artículo 8.- Las figuras jurídicas para la asociación de los productores rurales reconocidas por esta ley son:

- I. Ejidos y Comunidades;
- II. Sociedades de Producción Rural;
- III. Uniones de Ejidos y Comunidades;
- IV. Uniones de Sociedades de Producción Rural;
- V. Asociaciones Rurales de Interés Colectivo;
- VI. Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer;
- VII. Sociedades de Solidaridad Social;
- VIII. Sociedades Cooperativas Agropecuarias;
- IX. Sociedades Mercantiles; y
- X. Organizaciones micro regionales o regionales.

Artículo 9.- Las figuras jurídicas enumeradas en el artículo anterior se regirán por los ordenamientos y leyes en la materia, así como con lo que se establece en la presente Ley.

Artículo 10.- Son derechos y obligaciones de los productores rurales:

- I. Participar en la planeación y programación del desarrollo rural y en la ejecución de los proyectos productivos;
- II. Concurrir con voz y voto por sí o mediante sus representantes, a la coordinación interinstitucional con fines de planeación, programación y fomento del desarrollo rural, así como para el sustento del equilibrio de los ecosistemas;
- III. Promover y participar en la formación de organizaciones económicas, en la formulación y ejecución de proyectos productivos en el marco del desarrollo rural y en el proceso de desarrollo autogestionario;
- IV. Coordinarse con la Secretaría y las dependencias sectoriales, participando como actores centrales

en la configuración y desarrollo de las micro regiones, así como en la constitución de las estructuras de organización económica y social para esos ámbitos, como base para la planeación y consecución del desarrollo rural;

- V. Acceder a los servicios y apoyos de que disponen las dependencias y entidades locales y federales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural, comprometiéndose a su racional aplicación y uso;
- VI. Realizar sus actividades productivas agropecuarias y de servicios, con respeto y protección de los recursos naturales que permitan la sustentabilidad de los mismos;
- VII. Aplicar el crédito y el financiamiento en los proyectos para los que fueron otorgados, facilitando la información y la supervisión institucional; y
- VIII. Los demás que deriven de su participación en la coordinación interinstitucional para la planeación, programación y ejecución del desarrollo rural.

Artículo 11.- Son derechos de los pueblos originarios y de los migrantes, en el marco de la equidad para las comunidades, acceder a los programas de atención que para tal efecto formule la Secretaría.

### CAPÍTULO III

#### De las Instituciones y la Coordinación

Artículo 12.- Para los fines del desarrollo rural, se consideran instituciones sectoriales a las dependencias y entidades públicas de carácter local o federal, cuyas atribuciones, total o parcialmente, tienden al otorgamiento de servicios y apoyos en favor de los productores rurales para la sustentabilidad ecológica, el fomento agropecuario y forestal.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades sectoriales del Gobierno del Distrito Federal quedan obligadas a participar en la coordinación interinstitucional para el desarrollo rural sustentable. Las dependencias y entidades públicas de carácter federal podrán integrarse a dicha coordinación, conforme los asuntos que se traten requieran de su competencia.

Artículo 14.- La coordinación y concertación de las instituciones del sector agropecuario, observará las disposiciones vigentes en materia de federalización, así como las que deriven de sus propios instrumentos normativos y se enfocará, preferentemente, al apoyo de los proyectos de desarrollo micro regional, regional y del sistema chinampero.

*Artículo 15.- Las instituciones concurrentes prestarán los servicios y apoyos que tienen establecidos para el sector, en términos de concertación y coordinación y siempre de acuerdo con el ámbito de su competencia. Sus titulares tienen en todo momento la responsabilidad de coordinar sus acciones con la Secretaría como cabeza de sector.*

*Artículo 16.- La Secretaría acordará, en términos de coordinación y concertación, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de manera prioritaria, la protección de los recursos naturales para la producción agropecuaria, piscícola y el aprovechamiento forestal, en un enfoque de equilibrio y regulación del crecimiento urbano, tomando en consideración los criterios siguientes:*

- I. Para el desarrollo de los programas delegacionales, parciales y especiales en las Delegaciones que cuentan con recursos naturales para la producción agropecuaria y el aprovechamiento forestal o con suelo de conservación ecológica, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, requerirá de la opinión de la Secretaría de Desarrollo Rural;*
- II. Cuando se trate de transferencia, renta, permuta, comodato o enajenación de predios rurales, dichas tierras no podrán tener otro uso que el agropecuario, piscícola o forestal;*
- III. En todo caso, la autorización de cambio de uso del suelo en la superficie agropecuaria o de conservación ecológica, deberá contar con la opinión previa de la Secretaría.*

*Artículo 17.- La Secretaría procurará que la coordinación se concrete en el desarrollo de las micro regiones canalizando hacia ellas los recursos concertados, racionalizando su aplicación que, además, evite la duplicidad o dispersión de acciones.*

*Artículo 18.- Con el propósito de contar con información sólida para la planeación del desarrollo rural, la Secretaría establecerá contacto y coordinación con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, a fin de establecer mecanismos que permitan actualizar y pormenorizar el conteo poblacional tanto de la población rural, como de los migrantes asentados en el Distrito Federal. Así mismo, se coordinará con la Secretaría de la Reforma Agraria y con el Registro Agrario Nacional, para determinar con precisión las dimensiones de los ejidos, de las comunidades y de la pequeña propiedad existentes, así como para analizar y determinar medidas de solución en caso de conflictos agrarios por límites, superficies y medidas, uso y destino de la tierra agropecuaria y forestal, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la presente Ley.*

## **CAPÍTULO IV**

### **De los órganos colegiados de participación**

*Artículo 19.- En el Distrito Federal, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se integrarán:*

*El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*

*El Consejo Distrital para el Desarrollo Rural Sustentable;*  
*y*

*Los Consejos Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable.*

*Artículo 20.- El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; serán miembros permanentes de él, los representantes de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que determine el Gobierno del Distrito Federal, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial y los representantes del Consejo Distrital de Desarrollo Rural, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural.*

*Artículo 21.- El Consejo Distrital para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal se conforma por los representantes de las dependencias y entidades presentes en el área correspondiente, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las entidades federativas que las mismas determinen y los representantes de cada uno de los Consejos Delegacionales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural.*

*Artículo 22.- Los Consejos Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable se integran bajo la presidencia de los Jefes Delegacionales respectivos, siendo sus demás integrantes los representantes en la Delegación correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios que determine el Gobierno del Distrito Federal, así como, los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en la Delegación correspondiente.*

*Artículo 23.- La integración de los Consejos definidos en los cuatro artículos previos deberá ser representativa de la composición económica y social del área rural del Distrito Federal y de sus Delegaciones con Suelo de Conservación; en ellos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá participar a través de sus Comisiones, en los términos que sea convocada.*



**CAPÍTULO V****De la producción y la agroindustria**

Artículo 24.- El fomento agropecuario tiene por objeto la obtención de bienes agrícolas, pecuarios y forestales, así como la prestación de servicios para el consumo de la población y para abastecer la demanda de la industria de los propios productores, con sustento en la elaboración y ejecución de proyectos productivos económica, ambiental y socialmente viables.

Artículo 25.- Los productores rurales llevarán a cabo sus actividades, preferentemente en forma organizada a fin de reducir los costos, mediante la compra de los insumos ecológicamente sustentables para la actividad agropecuaria, y para lograr un mejor posicionamiento en los mercados al integrar y consolidar la oferta de productos del campo, lo cual requiere, a su vez, de la organización y desarrollo microregional y regional.

Artículo 26.- La política de desarrollo rural sustentable, considera fundamental el fomento a la economía integral de traspasito, la cual tiene en todo momento prioridad de atención por parte de las instituciones sectoriales.

Artículo 27.- Los productores rurales organizados, buscarán la coordinación con las dependencias y entidades sectoriales, para promover, analizar, proyectar y ejecutar el establecimiento de agroindustrias y centros de acopio que permitan agregar valor a la producción primaria tomando en cuenta los precios y mercados, la generación de empleo, y el impacto económico y social en el entorno comunitario y micro regional.

Artículo 28.- En los términos del artículo anterior, se analizarán las condiciones para el desarrollo del ecoturismo, el montañismo, el campismo y de las artesanías y para la diversificación de las actividades, incluyendo los aspectos históricos y culturales.

Artículo 29.- Para el mejor desarrollo de los procesos de producción, los productores rurales gestionarán los apoyos de capacitación, extensionismo, asistencia técnica, crédito, financiamiento, estímulos y subsidios ante la Secretaría, las instancias de desarrollo rural de las Delegaciones, y las dependencias locales y federales.

Artículo 30.- Los productores rurales, con la asesoría y apoyo de las instituciones sectoriales, gestionarán los permisos, marcas y patentes necesarios para afianzar sus procesos de producción y de comercialización de bienes y servicios que se generen en el ámbito rural del Distrito Federal; igualmente promoverán el intercambio de experiencias con productores de otras entidades federativas.

Artículo 31.- Para el incremento de la calidad de los productos del campo, la generación de valor agregado, y

la contribución a la descontaminación del suelo y del agua, la Secretaría impulsará el desarrollo de la agricultura orgánica, así como la identificación de mercados específicos para su comercialización, para lo cual establecerá mecanismos de certificación y etiquetado.

Artículo 32.- La producción agropecuaria y el aprovechamiento forestal del área rural del Distrito Federal, se destinará a satisfacer la demanda de las propias localidades en que se genere la misma, del mercado regional, de otras entidades federativas y de los mercados externos, según el tipo de producto y las condiciones de los diversos mercados, pero siempre sin perjuicio de la ganancia de los productores rurales.

Artículo 33.- Los productores rurales promoverán ante las autoridades competentes el otorgamiento de servicios de sanidad animal y vegetal que contribuyan al desarrollo de los cultivos y del hato ganadero.

Artículo 34.- La Secretaría analizará las condiciones de la infraestructura básica para la producción, a fin de establecer programas de mantenimiento o rehabilitación y para determinar la construcción de la necesaria, que permita el mejor aprovechamiento de las potencialidades, el incremento de la productividad, el mejoramiento de la producción o la generación de valor agregado de la misma.

Artículo 35.- Los productores rurales o las instituciones sectoriales, promoverán la investigación en las áreas que sean de interés para mejorar la producción, aumentar los rendimientos o para impulsar la sustitución de cultivos, en congruencia con la vocación productiva de los recursos naturales. Para tal efecto concertarán acciones con las instituciones de investigación y de enseñanza superior.

Artículo 36.- La adopción de innovaciones y de tecnología adecuada al medio y a la cultura de los productores rurales, deberá convenirse en la coordinación interinstitucional. Para ello, se establecerá un programa modular piloto, de cuyos resultados dependerá su liberación.

**CAPÍTULO VI****De la organización económica**

Artículo 37.- Las organizaciones económicas tienen por objeto fomentar la producción, la transformación, la comercialización y la capitalización en términos de sustentabilidad, la adquisición de insumos ecológicamente sustentables para la actividad agropecuaria en conjunto y la consolidación de la oferta de productos, en beneficio de sus asociados y de su entorno comunitario o micro regional.

Artículo 38.- La Secretaría, las dependencias y las entidades sectoriales promoverán y apoyarán la

*organización económica de los productores rurales del Distrito Federal, auspiciando la capacitación y la asistencia técnica en apoyo de sus actividades productivas.*

*Artículo 39.- La organización, como proceso económico y social, se constituye en el medio eficaz para la incorporación plena del medio rural del Distrito Federal al desarrollo nacional. Igualmente, se establece como uno de los factores principales de la planeación del desarrollo rural.*

*Artículo 40.- La formación de las organizaciones económicas podrá sustentarse en cualquier figura jurídica prevista en el artículo 8 de esta ley, acatando, así mismo, las disposiciones de las leyes que les dan vigencia.*

*Artículo 41.- Para el logro ordenado de sus objetivos, las organizaciones económicas podrán crear empresas rurales que serán de carácter social, y en cuya operación y reparto de beneficios económicos, participarán de manera equitativa todos los involucrados.*

*Artículo 42.- Las organizaciones económicas podrán adoptar el régimen colectivo para la explotación de sus recursos cuando su asamblea lo resuelva, en cuyo caso establecerán en su reglamento interno las disposiciones relativas a la aportación del trabajo, así como los mecanismos para el reparto equitativo de las utilidades y la formación de un fondo social.*

*Artículo 43.- Los productores rurales también podrán optar por la organización, sólo para la adquisición en común de insumos ecológicamente sustentables para la actividad agropecuaria, la contratación de servicios y la comercialización.*

*Artículo 44.- Para la distribución de beneficios económicos, se tomará en cuenta la aportación de tierras, de trabajo y de otro tipo de recursos de cada uno de los integrantes de la organización económica.*

*Artículo 45.- Los productores rurales organizados, gestionarán los apoyos y servicios de que dispongan las instituciones sectoriales, así como el crédito y financiamiento necesario para el cumplimiento de sus fines, lo cual concertarán mediante su participación en la coordinación para la planeación del desarrollo rural sustentable.*

*Artículo 46.- Las actividades con fines de producción, transformación, comercialización, de protección y mejoramiento de los recursos naturales, así como las orientadas a la configuración y fortalecimiento de las micro regiones o de las regiones y las relativas a la celebración de asambleas que realicen los productores organizados, deberán quedar contempladas en las respectivas bases constitutivas y el reglamento interior de cada organización económica.*

*Artículo 47.- Las organizaciones económicas celebrarán asambleas ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cuando la urgencia en la deliberación y toma de decisiones lo exija. También llevarán a cabo asambleas de evaluación y programación al final de cada ciclo productivo o de cada ejercicio social.*

*Artículo 48.- Las organizaciones económicas que se dediquen al aprovechamiento forestal, realizarán sus actividades con apego a lo que disponen la Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley Forestal y demás leyes y ordenamientos aplicables.*

*Artículo 49.- Las organizaciones a que se refiere el artículo anterior, darán prioridad a la reforestación, combate de plagas y enfermedades, elaboración de inventario, cuidado de la capa vegetal y otras medidas tendentes a la preservación, incremento y mejora de la masa forestal, con el fin de planear su aprovechamiento racional, como base para promover y solicitar el retiro paulatino y zonificado de la veda en los bosques del Distrito Federal, bajo condiciones de garantía y seguridad en la conservación de dichos recursos y de los servicios ambientales que otorgan.*

*Artículo 50.- Las organizaciones económicas formarán un fondo social con el porcentaje de las utilidades que acuerden en asamblea los productores rurales.*

*Artículo 51.- El fondo social se destinará preferentemente a:*

- I. Capital de trabajo;*
- II. Adquisición de maquinaria, implementos de labranza, animales de trabajo o de cría y engorda, aperos, semillas, fertilizantes y otros insumos ecológicamente sustentables para la actividad agropecuaria;*
- III. Acondicionamiento o construcción de instalaciones para explotaciones pecuarias, piscícolas o para la conservación o transformación de productos agrícolas;*
- IV. Trabajos de conservación de suelos y de aprovechamiento de agua para riego, abrevaderos o uso doméstico;*
- V. Asistencia social de los integrantes de la organización, a obras de beneficio comunitario o a sufragar situaciones de emergencia.*

*Artículo 52.- La Secretaría llevará un registro de los productores rurales por ejido, comunidad o localidad, por micro región y por demarcación territorial, así como de las organizaciones económicas que operen en el área rural del Distrito Federal. Así mismo establecerá*

programas de desarrollo autogestario con el fin de lograr el fortalecimiento y consolidación de la organización de los productores.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la organización micro regional**

Artículo 53.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por micro región la que forma una unidad geográfica con identidad productiva preponderante, con similitud de recursos naturales, de biodiversidad, económica, social, cultural, de usos y costumbres, en la que se llevan a cabo procesos de producción específicos que las distinguen de otras. En el Distrito Federal se distinguen micro regiones productoras de nopal verdura, de amaranto, de hortaliza, de plantas de ornato, de forrajes o eminentemente forestales, además de la chinampería que presenta características históricas y culturales muy particulares.

Artículo 54.- La presente ley le reconoce a la organización micro regional y a la regional personalidad jurídica propia, y capacidad para planear el desarrollo económico social, para convenir programas y apoyos; para obtener capacitación, asistencia técnica, crédito y financiamiento; para crear infraestructura productiva, de almacenamiento y centros de acopio; para procesar, transformar, industrializar y comercializar sus productos y servicios.

Artículo 55.- Cada micro región contará, auspiciada por la Secretaría, y en su caso, por las instituciones sectoriales, una instancia multidisciplinaria que se abocará a la investigación, análisis, planeación y programación de la producción, de la transformación, la asistencia técnica, la capacitación, asesoría, y la identificación y estudio de precios y mercados para un desarrollo rural consistente, eficiente y de respeto a los recursos naturales. De dicha instancia surgirán los planteamientos y propuestas a considerar por la coordinación interinstitucional para la planeación del desarrollo rural.

Artículo 56.- En apoyo de lo establecido en el artículo anterior, las entidades sectoriales se convertirán en coadyuvantes del proceso de desarrollo rural, fomentando el cambio en las formas de planeación y programación, motivando que éstos surjan de los productores de manera autogestaria, y con ello, la Secretaría integre su propio programa general para el desarrollo rural con una mejor definición y precisión en los requerimientos presupuestales.

Artículo 57.- La Secretaría, las Delegaciones y las instituciones sectoriales, integrarán en la planeación y programación del desarrollo rural, el fomento y consolidación de la economía integral de traspatio como empresa familiar, concebida como un programa especial, en el ámbito de las micro regiones.

Artículo 58.- La economía integral de traspatio, se orientará a la satisfacción de las necesidades de consumo familiar; pero, en lo fundamental, se proyectará con miras a generar excedentes para incrementar el ingreso con base en su procesamiento y comercialización como producto terminado.

Artículo 59.- Los excedentes de la producción agrícola de traspatio se concentrarán, para consolidar la oferta, en los centros de acopio para su manejo, selección empaque, distribución y comercialización, los cuales llevarán registros que servirán para derivar las ganancias a los introductores de los productos.

Artículo 60.- En función de la cuantificación de la producción pecuaria por especie, la Secretaría, conjuntamente con los productores, analizará los espacios en los que se podrá sacrificar el ganado derivado de la producción, con lo que se hará posible el aprovechamiento integral de las unidades animales, se incrementará la calidad de la carne y se obtendrán subproductos como grasa, hueso, piel, generando empleo por la artesanía o la manufactura de los derivados; en concordancia con las disposiciones sanitarias contenidas en la legislación local y federal aplicable.

Artículo 61.- La economía integral de traspatio se sustentará en el mantenimiento de un hato, parvada, colmena o de producción agrícola, contando con asesoría técnica, y atención en materia de salud animal y salud vegetal, y cuyos excedentes no se venderán en pie o en el traspatio.

Artículo 62.- A la planeación y programación del desarrollo de las micro regiones, acudirán las entidades sectoriales. En las asambleas de la organización micro regional se podrá deliberar sobre los aspectos más importantes que tienen que ver con el desarrollo rural sustentable, incluyendo los aspectos de regularización y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y los que afecten la vida comunitaria y la relación del campo con las áreas urbanas buscando alternativas ágiles para su resolución.

Artículo 63.- La constitución de una organización micro regional, se hará por la voluntad de los interesados, pudiendo ser éstos ejidos, comunidades o asociaciones de productores previamente constituidas conforme a la ley, incluso, productores en lo individual.

Artículo 64.- Las organizaciones ya existentes que opten por la organización micro regional podrán convocar a asamblea constitutiva de la organización micro regional; en su caso, será la Secretaría la que convoque a tal asamblea, previa promoción de carácter explicativo sobre los alcances y ventajas que conlleva la organización micro regional.



Artículo 65.- *El acta de la asamblea constitutiva de la organización micro regional, será certificada por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación que corresponda.*

Artículo 66.- *Podrá conformarse una organización regional con la asociación de las organizaciones micro regionales ya constituidas, con el propósito de defensa de los intereses de sus asociados y con fines de planeación general, abocándose a la realización de estudios de gran profundidad en materia de mercados y su relación con las condiciones que priven en el ámbito internacional y respecto de las políticas de intercambio, protección o regulación, así como de los efectos de los tratados suscritos con diversos países por el gobierno Federal.*

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De la planeación del desarrollo rural**

Artículo 67.- *La planeación del desarrollo rural sustentable del Distrito Federal, se llevará a cabo en congruencia con las disposiciones de la Ley de Planeación federal.*

Artículo 68.- *La planeación y el ordenamiento del desarrollo rural del Distrito Federal se fincará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, reconociendo al medio rural como región estratégica para la preservación y sostenimiento del equilibrio del ecosistema del Distrito Federal y de las zonas conurbadas.*

Artículo 69.- *Se considera a la planeación como la estrategia básica para alcanzar el desarrollo rural, considerando la consolidación de las actividades productivas existentes, su diversificación y el aprovechamiento integral de los recursos naturales, así como su conservación y mejora, con sustento en la participación organizada de los productores rurales.*

Artículo 70.- *A la planeación del desarrollo rural sustentable concurrirán los productores rurales y las instituciones sectoriales, en cuya coordinación se concertarán los programas, los proyectos productivos, los objetivos, las metas, y el otorgamiento de los apoyos y servicios necesarios para su ejecución.*

Artículo 71.- *La planeación del desarrollo rural atenderá a la cultura y carácter de los productores rurales, según los usos y costumbres de cada localidad, procurando adaptar las formas de organización económica a la organización comunitaria tradicional.*

Artículo 72.- *Los criterios ambientales, de conservación y de mejora de los recursos naturales son factores fundamentales en la planeación del desarrollo rural sustentable, por lo que dichos criterios siempre serán considerados en los programas y proyectos concertados, para garantizar la reproducción de los procesos productivos.*

Artículo 73.- *En el Distrito Federal la planeación del desarrollo rural se concretará a través de los siguientes programas:*

- I. *Programa General de Desarrollo Rural Sustentable;*
- II. *Programas de Desarrollo Rural; y*
- III. *Programas Especiales.*

Artículo 74.- *El programa sectorial se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Desarrollo del Distrito Federal, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y definirá las políticas, objetivos, estrategias y prioridades que registrarán las acciones del desarrollo rural sustentable.*

Artículo 75.- *La integración, formulación y ejecución del Programa General de Desarrollo Rural Sustentable corresponderá a la Secretaría. Su desarrollo comprenderá el corto, mediano y largo plazo, y su contenido deberá integrar, cuando menos:*

- I. *El fundamento y motivación, incluyendo los antecedentes, diagnóstico y pronóstico del área rural del Distrito Federal, y la información gráfica, estadística y de infraestructura existente;*
- II. *Los lineamientos que deberán corresponderse con los que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural;*
- III. *Los objetivos y las metas a cumplir en el corto, mediano y largo plazo;*
- IV. *Las políticas, estrategias, objetivos, metas y prioridades del desarrollo rural integral, especificando los programas, proyectos y acciones, así como los plazos de cumplimiento;*
- V. *Un apartado especial para el desarrollo de actividades productivas, artesanales, de transformación, de servicios y otras previstas en la Ley Agraria para las mujeres de las localidades del medio rural.*
- VI. *La configuración de las regiones o micro regiones como ámbitos de aplicación de los recursos, servicios y apoyos para su desarrollo, las cuales pueden quedar comprendidas en una o más Delegaciones;*
- VII. *Las previsiones, proyectos, programas y recursos, orientados a la rehabilitación, mejora continua y conservación del sistema chinampero, con la concurrencia de las dependencias locales y federales, los organismos internacionales, las*



*Delegaciones, las organizaciones de productores y en especial de las autoridades de las delegaciones Tláhuac y Xochimilco.*

VIII. *El compromiso y definición en la aplicación de recursos, servicios y apoyos por parte de las instituciones sectoriales y de los tres órdenes de gobierno; y*

IX. *Los criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones.*

Artículo 76.- *Los titulares de las delegaciones, presentarán ante la Secretaría, sus propuestas de programas específicos emanados de las organizaciones tradicionales o micro regionales, a los cuales darán apoyo y seguimiento, y en los mismos, se precisarán las bases y criterios contenidos en el presente capítulo, consolidando la participación de los productores rurales.*

Artículo 77.- *Los programas especiales se analizarán, integrarán y formularán en el seno de la coordinación de las instituciones sectoriales en la que los productores y sus organizaciones participarán de manera relevante; dichos programas, obedecerán a la necesidad de fomento de desarrollo productivo en áreas económicas específicas como la del nopal, de amaranto, ganadera, chinampera, frutícola, forestal, o de otras orientadas al reforzamiento del desarrollo rural integral sustentable.*

Artículo 78.- *Los programas de carácter federal que tiendan al impacto económico y social de los productores rurales y del mismo medio rural del Distrito Federal, serán analizados y, en su caso, aprobados para su ejecución por la coordinación interinstitucional, cuidando únicamente que se ajusten a las prescripciones de la normativa en materia de planeación democrática y sean de beneficio para los productores rurales o de su entorno comunitario.*

Artículo 79.- *Tanto la Secretaría, como las Delegaciones y las instituciones sectoriales, darán prioridad a la atención de las localidades o de las organizaciones económicas, así como al fomento de la producción de traspato, como base de la planeación, organización y del desarrollo rural.*

Artículo 80.- *Los programas y proyectos productivos, base de la planeación del desarrollo rural, tendrán prioridad en la aplicación racional y eficiente de los recursos presupuestales de las instituciones y de los que conjunten los productores rurales organizados para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales, evitando la duplicidad de acciones y la dispersión en el uso de los apoyos económicos.*

Artículo 81.- *En el marco de la planeación del desarrollo rural, la Secretaría promoverá:*

I. *La inducción de innovaciones, de tecnología y la investigación aplicada, a fin de fomentar la productividad, la reconversión productiva, el rescate y conservación de suelos, el acopio y uso racional del agua, la reforestación y cuidado de las masas arboladas y el aprovechamiento forestal;*

II. *La investigación y aplicación de métodos para el tratamiento, reciclaje, infiltración y aprovechamiento racional del agua;*

III. *El mantenimiento de la infraestructura básica, de transformación o procesamiento, almacenamiento y conservación, así como la construcción de la necesaria para el apoyo de los procesos de producción y de comercialización;*

IV. *El otorgamiento de estímulos a los productores rurales que se dediquen a cultivos estratégicos, que practiquen la agricultura orgánica, que lleven a cabo acciones de rescate de suelos, conservación y cuidado de los bosques, y en general, a aquéllos que realicen sus actividades bajo criterios ecológicos, que garanticen la sustentabilidad y la producción de alimentos.*

#### **CAPÍTULO IX**

##### **De la equidad para las comunidades**

Artículo 82.- *La equidad para las comunidades y la atención a las personas de pueblos originarios que van por motivos de trabajo a otros estados o a otros países, y a quienes, por las mismas razones y de la misma procedencia, se asientan en las diversas delegaciones del Distrito Federal, se consideran asuntos de justicia social y económica de primer orden, prioritarios para el Gobierno del Distrito Federal y para la sociedad en su conjunto.*

Artículo 83.- *La Secretaría establecerá registros para contar con datos veraces sobre los índices de migración de ciudadanos de los pueblos originarios del Distrito Federal, que acuden al exterior con motivos de trabajo temporal o permanente, distinguiendo los principales problemas que enfrentan, con el fin de contar con elementos para los programas de apoyo y resolución en beneficio de ellos y de sus familias.*

Artículo 84.- *La Secretaría, en coordinación con las dependencias locales y las entidades públicas de carácter federal competentes, formulará programas de atención y apoyo para los pueblos originarios y para la población migrante.*

Artículo 85.- *Los programas se formularán para atender a la población originaria y migrante en materia de salud, educación, alternativas laborales, en los problemas de relación entre los migrantes y sus familias, asuntos*

*jurídicos o judiciales, transferencias de dinero para las familias de los migrantes, procurando con el ejercicio de las acciones institucionales, lograr para ellos una vida digna y de calidad, con equidad y justicia social.*

### **CAPÍTULO X**

#### **De los apoyos y servicios**

*Artículo 86.- La Secretaría promoverá el acceso de los productores rurales a los servicios y apoyos para la producción, la transformación y la comercialización, así como para la conservación, incremento y mejora de los recursos naturales, que hagan posible el eslabonamiento de las cadenas de producción y la sustentabilidad del medio rural.*

*Artículo 87.- Para el cumplimiento de los objetivos de equidad para las comunidades, la Secretaría también se ocupará de promover el acceso a los programas institucionales de carácter local o federal que incluyan servicios y apoyos para los pueblos originarios y para los migrantes.*

*Artículo 88.- En el seno de la coordinación interinstitucional, se concertarán los apoyos y servicios que demanden los programas y proyectos productivos en términos de suficiencia, oportunidad y equidad para garantizar el éxito de los mismos.*

*Artículo 89.- La contratación de crédito y financiamiento por parte de los productores rurales, se ajustará a la normativa que las diversas fuentes tengan establecidas. Para tal efecto, en los programas y proyectos se definirán las necesidades de estos apoyos y se determinarán las instituciones que participarán como acreditantes.*

*Artículo 90.- La Secretaría gestionará el fortalecimiento de los fondos que opera para el fomento de las actividades económicas rurales, procurando la ampliación los montos de crédito de avío y refaccionario, conforme lo requieran los proyectos productivos, preferentemente los que correspondan a los productores organizados.*

*Artículo 91.- La Secretaría promoverá y concertará la participación en el campo del Distrito Federal de las dependencias y entidades públicas locales y federales que operan crédito, financiamiento, fideicomisos, fondos, subsidios, estímulos y apoyos diversos en favor del campo y de los campesinos, procurando la ampliación del ámbito de acción de sus programas en el Distrito Federal.*

*Artículo 92.- Como fuentes alternativas de crédito y financiamiento, la Secretaría apoyará la constitución de cajas de ahorro y préstamo, cuya formación de capital y funcionamiento será responsabilidad de los productores rurales.*

*Artículo 93.- El eje principal para el financiamiento y el fortalecimiento de las acciones del desarrollo rural, será*

*el capital de riesgo y la inversión directa e indirecta de los organismos públicos y del sector social, por lo cual se fomentará su protección y crecimiento permanente.*

*Artículo 94.- La Secretaría gestionará el aseguramiento de los procesos de producción, ante las instituciones que otorgan servicios de seguro agrícola y ganadero; en ese sentido, promoverá la ampliación de los fondos que opera y analizará la viabilidad para constituir una Aseguradora Agropecuaria y Forestal del Distrito Federal que atienda la protección de la inversión en el campo y amplíe las coberturas al cien por ciento y otorgue un seguro de vida a los productores.*

*Artículo 95.- La Secretaría promoverá la constitución de cajas de ahorro y préstamo operadas por los productores rurales, mismas que podrán ser la base para la constitución de la Aseguradora Agropecuaria y Forestal a que se refiere el artículo anterior, en la que, por lo tanto, tendrán participación los productores rurales en el Distrito Federal.*

*Artículo 96.- Los programas de capacitación se concertarán en la coordinación para el desarrollo rural entre los productores y las instancias sectoriales y abarcarán temáticas orientadas a los aspectos técnico-productivos, la organización económica el desarrollo de empresas rurales, administración y contabilidad, y otras que se relacionen con el desarrollo rural y con la conservación y mejora de los recursos naturales, en función del perfil de los programas y proyectos a ejecutar.*

*Artículo 97.- Todos los proyectos productivos contarán con asistencia técnica o con servicios de extensionismo, en las condiciones que se convengan entre los productores y las instituciones sectoriales o entre los productores y los prestadores de este tipo de servicios. En todo caso, los prestadores de servicios, de asistencia técnica o de extensionismo, deberán estar registrados y autorizados por la Secretaría.*

*Artículo 98.- La Secretaría dará prioridad a la promoción y desarrollo de la investigación, a la adopción de innovaciones tecnológicas y a la aplicación de tecnología apropiada al medio rural para el desarrollo de las actividades agropecuarias, procurando una producción ecológicamente sustentable.*

*Artículo 99.- En el marco del desarrollo rural sustentable, la Secretaría apoyará en todo momento la creación y consolidación de sistemas de comercialización, promoviendo la construcción de infraestructura de almacenamiento, conservación, de centros de acopio y distribución, empaque y embalaje, así como la asignación de espacios en las centrales de abasto, que permitan la relación directa entre los productores rurales y los consumidores.*

*Artículo 100.- Así mismo, la Secretaría, promoverá iniciativas de ley para el mejoramiento y protección de los precios de la producción agropecuaria en los mercados del Distrito Federal, del país y del ámbito internacional.*

### **CAPÍTULO XI**

#### **De la sanidad y la normalización**

*Artículo 101.- La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los productores rurales para la ejecución de los programas de sanidad animal y vegetal, previamente convenidos. Con independencia de las campañas anuales de sanidad, ambas dependencias establecerán mecanismos para la detección oportuna de plagas y enfermedades en las áreas forestales, en la agricultura y en la ganadería, procurando su control y combate por medios biológicos.*

*Artículo 102.- Corresponde a la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud y la de Medio Ambiente, verificar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales fitosanitarias y zoonosanitarias, al igual que las relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, conforme a la normativa de la materia.*

*Artículo 103.- En coordinación con las instituciones competentes, la Secretaría revisará y analizará los convenios y tratados internacionales en materia de bioseguridad e inocuidad, no sólo para verificar su cumplimiento, sino también para emitir opinión y promover iniciativas de ley en las que se destaque la prohibición de introducción, venta, uso o consumo de semillas o granos transgénicos en el Distrito Federal.*

*Artículo 104.- A fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agrícola, la Secretaría conjuntamente con las instituciones competentes vigilará que los resultados de investigación en materia de biotecnología que se obtengan en el país o en el extranjero, se sujeten a pruebas técnicas y científicas necesarias antes de proceder a su certificación y liberación, quedando prohibido el uso de granos y la siembra de semillas transgénicas. La bioseguridad se considera como un asunto de seguridad nacional.*

*Artículo 105.- Para el cumplimiento y observancia cabal de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente capítulo, la Secretaría promoverá la formación de un comité técnico que se abocará al estudio, análisis, seguimiento y verificación de resultados en materia fitosanitaria, zoonosanitaria y biotecnológica, para lo cual establecerá coordinación con las instituciones locales y federales que tengan competencia y con las que se dedican a la investigación en dichas áreas.*

*Artículo 106.- En relación con lo establecido en el artículo anterior, se observarán las normas oficiales emitidas, y*

*en su caso, se procurará conciliar los puntos de vista del comité técnico respecto de dichas normas para su actualización, en función de los resultados de nuevas investigaciones y de las condiciones que en ese sentido presente el medio rural del Distrito Federal.*

*Artículo 107.- El comité técnico también tendrá a su cargo la difusión de información sobre las normas referentes a pesos, medidas, empaque, embalaje, calidad de los productos orgánicos, particularmente de los que tengan como destino los mercados externos.*

### **TRANSITORIOS**

*PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan o contravengan a lo dispuesto por la presente ley.*

*TERCERO.- Los trámites de cualquier naturaleza pendientes de resolución a la fecha en que tenga vigencia la presente ley, se sustanciarán y resolverán en lo que les sea favorable a los interesados conforme a las disposiciones de la misma.*

*CUARTO.- En lo no previsto por la presente ley, tendrán carácter supletorio o complementario los preceptos establecidos en las leyes de Desarrollo Urbano, Ambiental, de Fomento Económico, de Turismo del Distrito Federal, el Código Civil y en las disposiciones federales en materia forestal, de aguas, ambiental, agraria y de asentamientos humanos.*

*La presente iniciativa con proyecto de decreto fue elaborada por el que la suscribe, en colaboración con la Unión de Juristas de México, A.C., en particular con su presidente, Lic. Eduardo Miranda Esquivel, el secretario de la misma, Lic. Jesús Cervantes Esparza, y el integrante de su Dirección Nacional, Lic. Rafael Sánchez Oñate.*

*Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año 2007, LXXXVIII Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar.*

*Atentamente*

*Dip. Avelino Méndez Rangel*

*88 Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar. Atentamente, diputado Avelino Méndez Rangel.*

*Zapata Vive. La lucha Sigue.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Claro. Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 13 del orden del día ha sido retirado.

De igual forma, se hace del conocimiento de la Asamblea que la presentación de la iniciativa enlistada en el numeral 12 se hará al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros:

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

México D. F., a 12 de abril del 2007

DIP RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 fracción XII del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 párrafos primero y segundo de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; y 62 fracción XXIII del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL**

**ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen diversos procedimientos judiciales en virtud de los cuales deben otorgarse escrituras ante Notario. Destacan por un lado, aquellas que han sido objeto de demandas mediante las cuales se reclama el otorgamiento de esa forma jurídica respecto de algún contrato que debe revestirla para ser válido conforme a la ley, y por otro lado aquellas en las que se ha hecho remate o venta judicial de algún inmueble.

En los juicios de otorgamiento de escritura antes mencionados la sentencia condena a otorgarla, lo cual constituye un hecho del obligado. Si éste comparece ante el notario a firmarla no hay ningún problema pero, lo normal es que no lo haga. El artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece que el Juez señalará al que fue condenado un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas; si vencido el término concedido, el obligado no cumple deberá aplicarse lo dispuesto en la fracción tercera de dicho artículo, que señala que cuando el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el Juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorga en rebeldía.

En los casos de remate, ya sea con motivo de un juicio hipotecario o de algún embargo, el artículo 589 del mencionado Código establece que consignado el precio se hará saber al deudor que dentro del tercer día otorgue la escritura de venta en favor del comprador, apercibiéndole que de no hacerlo así, el Juez lo hará en rebeldía.

No existe alguna disposición en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que regule cómo ha de procederse para hacer efectivas las disposiciones legales antes mencionadas. En la práctica, algunos Jueces ordenan que se pongan los autos a disposición del Notario no sólo para que éste redacte la escritura sino para que notifique al demandado que pase a firmarla en el término que se le concede para ello o en el que conforme a la ley deba hacerlo. Sin embargo, esta notificación no está prevista en el mencionado ordenamiento. Algunas autoridades consideran que la realización de la notificación ordenada constituye un requerimiento de carácter civil y no un acto procesal y por ello ha de hacerlo el notario.

Efectivamente una notificación hecha en los términos indicados no sería un acto procesal puesto que no está prevista dentro de la ley adjetiva, pero tampoco está



previsto en cualquier otro dispositivo que esto deba hacerse de esa manera, ni existe tampoco fundamento jurídico alguno para que el notario haga dicha notificación.

La firma de la escritura consiste en un acto que debe otorgarse no como simple cumplimiento de una obligación civil que un acreedor puede exigir, sino la conducta que la autoridad judicial ha ordenado que se realice, por lo que esto es parte conclusiva del procedimiento para lo cual se ejercita la vía de apremio en la que el juez hará efectiva su resolución soberana.

Si se considera que el otorgamiento de la escritura debe otorgarla el condenado no como cumplimiento de una obligación meramente sustantiva -como cualquier otra obligación civil-, sino que es el resultado de un procedimiento judicial, en el cual en ejercicio de la soberanía estatal la autoridad respectiva le ha ordenado hacerlo, no existe necesidad de algún requerimiento civil ni está fundado en derecho. La ejecución de una resolución judicial no puede quedar sujeta a circunstancias fuera del propio proceso para su cumplimiento, si ya el juez dictó sentencia ordenando se otorgue la escritura mediante la cual se formalice el acto jurídico respectivo o se adjudique al comprador el bien que éste adquirió en el procedimiento de remate, no se necesita de algún requerimiento hecho por tercera persona y menos por el Notario, ya que no se encuentra así establecido en la Ley.

En los dos supuestos mencionados existe coincidencia en cuanto a que en uno y otro caso debe otorgarse una escritura ante notario, sin embargo, en el fondo son diferentes uno de otro, en el primer caso se trata de dar forma a un acto jurídico por parte de quien ya otorgó dicho acto y se ha negado a su formalización y por ello la sentencia le impone el cumplimiento del propio acto voluntariamente realizado; en el segundo supuesto se trata de otorgar forma a un acto que no ha otorgado una parte vendedora, sino que debido al incumplimiento de una obligación pecuniaria la autoridad judicial ha realizado un acto jurídico mediante el cual, en ejercicio de la jurisdicción, ha enajenado un bien aun en contra de la voluntad del propietario, quien nunca ha intervenido en el otorgamiento del acto jurídico traslativo de dominio en que consiste el remate.

Cuando se trata del otorgamiento de una escritura como consecuencia del juicio en el que se demandó el otorgamiento de dicha forma, no se requiere ya de ninguna interpelación para que el condenado a ello lo haga, pues esto no solo pudo haber sido hecho extrajudicialmente con anterioridad al proceso, sino que legalmente se tuvo por efectuado al momento del emplazamiento en términos de lo que dispone el artículo 259, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En el caso del remate judicial no se tiene que requerir a persona alguna el cumplimiento de una obligación, puesto que, como consecuencia del juicio en el que se le condenó a una prestación económica, por encima de su voluntad se ha hecho efectivo el cumplimiento enajenando un bien, mediante el procedimiento establecido en el propio ordenamiento procesal y todo ello por la autoridad judicial, misma que no requiere de la voluntad de un particular para llevar a su término dicho procedimiento.

La falta de una regulación específica en uno y otro caso ha permitido que se caiga en usos diversos que retrasan la impartición de justicia, dando lugar a procedimientos o recursos improcedentes y ociosos, perjudicando el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando se cumplan los principios de prontitud y seguridad jurídica con motivo de las notificaciones que se encomienda realizar a los notarios, quienes por otro lado no están facultados para notificar resoluciones judiciales, ya que la práctica de éstas corresponde a los notificadores previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por todo lo anterior se necesita modificar los artículos 517 en su fracción III y 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de lograr seguridad jurídica, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales 4 relacionadas con la impartición de justicia, una mayor eficacia del cumplimiento de las resoluciones judiciales y economía procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente redacción:

“ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y se reforma el artículo 589 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar en los términos siguientes:

Artículo 517.-...

...

I-II...

III...

Si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dictó la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada escritura para su otorgamiento,

*el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmará según lo antes dispuesto.*

*En el caso que el arrendatario, en la contestación de la demanda, confiese o se allane a la misma, siempre y cuando esté y se mantenga al corriente en el pago de las rentas, el juez concederá un plazo de nueve meses para la desocupación del inmueble. Cuando la demanda se funde exclusivamente en el pago de rentas este beneficio será de seis meses, siempre y cuando exhiba las rentas adeudadas y se mantenga al corriente en el pago de las mismas.*

*Artículo 589.- Consignado el precio el juez firmará la escritura en que se formalice la adjudicación fincada en favor del adquirente ante el Notario que éste designe.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Atentamente.*

*Dip. Carlos Hernández Mirón  
Integrante del grupo parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática*

*Es cuanto, diputado Presidente.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII, así como 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado.

Para presentar una iniciativa de decreto de ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-** Con su venia diputado Presidente.

### **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*El que suscribe Diputado Hipólito Bravo López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36. 40. 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXV y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde los albores de la década de los 80 y hasta nuestros días, los distintos gobiernos del país han venido implementando una serie de políticas económicas de corte neoliberal. Políticas cuyo carácter consiste en la pugna por el retraimiento del Estado de todas aquellas actividades que interfirieran en el funcionamiento de las libres fuerzas del mercado. Y que en los hechos se han traducido en la privatización de empresas públicas, en la disminución del gasto público (incluido el gasto social) y en la apertura comercial y financiera. Lo que lejos de generar mayor prosperidad y bienestar para el grueso de la población, como lo auguraban los heraldos de las reformas, ha provocado un incremento en la incidencia de la pobreza, un menor crecimiento económico, un creciente desempleo y una mayor desigualdad social. En suma una mayor precariedad social y económica.*

*Frente a este entorno de profunda desigualdad pobreza e inequidad producto de la aplicación de los dictados de la ideología neoliberal, que apela a la abdicación del Estado de sus ineludibles responsabilidades sociales para con los grupos menos favorecidos; las distintas administraciones que han gobernado la Ciudad desde el año de 1997, han venido implementado una política de desarrollo social que se propone explícitamente el reconocimiento jurídico y, por tanto la exigibilidad de los derechos sociales de la población. Dando así*

*cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que a la letra dice:*

### **Artículo 2**

*1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.*

*Y reafirmando con ello el compromiso con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador, que en su preámbulo afirma: “sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.*

*Bajo esta perspectiva, un hecho de gran trascendencia para el reconocimiento y la exigibilidad de los derechos sociales de los habitantes de nuestra Ciudad lo constituyó, in lugar a dudas, la expedición de la primera ley de su tipo en el país, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal del 23 de mayo de 2000.*

*Ley de Desarrollo Social que en su artículo 1º se fija como objetivos el cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; así como promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación vivienda, trabajo e infraestructura social.*

*No obstante, pese al adelanto que constituye el contar con una Ley de Desarrollo Social que reconoce, institucionaliza y hace exigibles los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal, desde nuestra perspectiva, la ley en comento adolece de severas limitaciones en materia de evaluación. Esto porque, si bien es cierto que con la reforma de enero de 2004 se le adicionó un capítulo noveno, titulado de la evaluación; tal adición resultó ser bastante restringida, pues el artículo 42 añadido únicamente se limita a definir a la evaluación y a los tipos de evaluación existentes, sin contemplar en forma alguna la obligatoriedad ni la periodicidad de la evaluación y, lo que es peor, deja en*

*manos de las mismas autoridades ejecutoras la realización de las evaluaciones.*

*A su vez, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que regula la evaluación en sus artículos 64 al 69, aunque fija plazos obligatorios para la práctica de las evaluaciones de los programas de desarrollo social, incurre en igual defecto que la Ley, esto es, encomienda la labor evaluativa a los mismos órganos ejecutores instituyendo la evaluación externa como algo subsidiario y marginal.*

*A pesar, entonces, de los miles de millones de pesos que se destinan año con año al desarrollo social en nuestra Ciudad, aún conocemos muy poco acerca del impacto que la política y los programas de desarrollo social tienen en la vida de la población beneficiaria. Debido a ello, es impostergable que modifiquemos la ley de la materia para crear un organismo especializado de evaluación de la política de desarrollo social. Un ente que de manera profesional e independiente proporcione a la sociedad en su conjunto elementos suficientes de juicio sobre la implementación, el funcionamiento, los costos e impactos de la política social y los programas sociales.*

*En otros términos, de lo que se trata es de erigir una nueva entidad encargada de velar por la realización de evaluaciones globales de la política de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal, es decir, que efectúe trabajos que incluyan “la supervisión, evaluación de los procesos, evaluación de costos-beneficios y evaluación de impacto... [donde ] la supervisión ayudará a evaluar si un programa se está implementando de acuerdo a lo planificado... la evaluación de los procesos se relaciona con la forma en que funciona el programa y se centra en los problemas de la entrega de servicios.., las evaluaciones de costos-beneficios estima los costos de los programas en relación con usos alternativos de los mismos recursos... [ y ] la evaluación del impacto tiene el objeto de determinar en forma más general si el programa produjo los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si esos efectos son atribuibles a la intervención del programa”.*

*Para ello propongo retomar la experiencia estadounidense, donde desde el año de 1967 se creó la General Accounting Office (GAO), como organismo público encargado de evaluar la implementación y efectividad de los programas federales de lucha contra la pobreza. Así como el modelo de evaluación contemplado en la Ley General de Desarrollo Social de nuestro país que prevé la existencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como órgano encargado de “normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación*

y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad”.

*En síntesis, dado el enorme volumen de recursos destinados al desarrollo social en nuestra Ciudad, que representan aproximadamente una cuarta parte del gasto programable anual y que en el transcurso del sexenio pasado ascendieron a más de 92 mil millones de pesos y tomando en cuenta lo limitado de los recursos disponibles, aunado a su carácter eminentemente público, es nuestra obligación como representantes populares procurar el marco institucional que garantice un manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos que la sociedad destina al abatimiento de las lacerantes desigualdades sociales prevaletientes. Por tanto, es imperioso reformar la Ley de Desarrollo Social para establecer un órgano que de forma profesional e independiente evalúe la política de desarrollo social local. Un ente que de manera clara y oportuna informe a la sociedad acerca del funcionamiento, los costos y el impacto de los programas de desarrollo social.*

*Formulo pues mis votos para que este Órgano Legislativo adopte la propuesta que tengo a bien presentar, y con ello haga realidad el ideal del prócer de la patria Don José María Morelos y Pavón, quien en el punto número doce de sus Sentimientos de la Nación afirmó:*

*“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.*

*Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CREAR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:*

**Artículo 1.-** *Se deroga la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

*Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:*

...

**VIII. Derogada.**

**Artículo 2.-** *Se deroga la fracción IX del artículo II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 11.-** *Corresponde a las Delegaciones:*

...

**IX. Derogada.**

**Artículo 3.-** *Se reforma la fracción XII del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 15.-** *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

...

**XI. Conocer y discutir la evaluación del Programa de Desarrollo Social que presente el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal;**

**Artículo 4.-** *Se deroga la fracción XIII del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 15.-** *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

...

**XIII. Derogada;**

**Artículo 5.-** *Se deroga la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

**Artículo 23.-** *La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

...

**IV. Derogada;**

**Artículo 6.-** *Se modifica la denominación del Capítulo Noveno de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como a continuación se indica:*

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LA EVALUACIÓN Y DEL CONSEJO  
DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 7.-** *Se reforman los párrafos segundo y tercero, y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 42.-** *Se entenderá por evaluación aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en la implementación de*



*programas y en su caso reorientar y reforzar la política social.*

*La evaluación de la política y los programas de desarrollo social estará a cargo del Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Diputado, concluya su intervención.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-**

*El Consejo de Evaluación se integrará por el titular de la Secretaría, cinco investigadores académicos y un secretario ejecutivo.*

*Los investigadores académicos deberán colaborar en instituciones de educación superior y/o de investigación, además de ser miembros vigentes del Sistema Nacional de Investigadores. Serán designados por el Consejo de Desarrollo Social por unanimidad y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.*

*El secretario ejecutivo será designado por el Jefe de Gobierno.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado, respetuosamente le solicito que si puede terminar, se ha pasado su tiempo.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-** ¿Me regala un minutito?

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-** Gracias por su amabilidad.

*El Consejo de Evaluación deberá realizar la evaluación por sí mismo o a través de organismos independientes del ejecutor del programa. Los organismos independientes que podrán participar en la evaluación serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.*

*La evaluación será anual y sus resultados deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año. Los resultados de las evaluaciones tendrán que ser entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno, a la Secretaría, al Consejo, a los Consejos Delegacionales y a la Comisión.*

*Con base en los resultados de las evaluaciones, el Consejo de Evaluación deberá emitir las sugerencias y recomendaciones que estime necesarias al Jefe de Gobierno, así como hacerlas del conocimiento público*

*Las acciones de las organizaciones civiles para la realización de proyectos o programas públicos de Desarrollo Social deberán sujetarse a la evaluación del*

*Consejo de Evaluación, sin perjuicio de la evaluación interna que realicen.*

**Artículo 8.-** *Se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 43.-** *El Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Tiene por objeto efectuar, normar y coordinar la evaluación de la política y los programas de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal.*

*El patrimonio del Consejo de Evaluación se compondrá de los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.*

*El Órgano de Gobierno del Consejo de Evaluación estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por los cinco investigadores académicos a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 42 de esta Ley.*

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo Segundo.-** *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo Tercero.-** *Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo Cuarto.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a 12 de abril de 2007.*

*Atentamente.*

*Dip. Hipólito Bravo López.*

*Es cuanto, diputada Presidenta.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos en materia de divorcio voluntario del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Ramón Miguel Hernández Labastida a nombre propio y el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado, José Antonio Zepeda.

#### **EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-**

Con el permiso de la Presidencia.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 289 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Honorable Asamblea:

*Los que suscriben Miguel Hernández Labastida y José Antonio Zepeda Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno la presente*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1949 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **ANTECEDENTES**

*El día 25 de mayo del año 2000, se publicó una gran reforma a la Ley Sustantiva Civil en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reforma que incluía la adición del artículo 289 Bis, del Código Civil para el Distrito Federal, misma que entró en vigencia el día 1° de junio del mismo año.*

*Dicha adición, fue realizada con el espíritu de acrecentar la protección de los integrantes de la familia, que es la base de toda sociedad, siendo en específico la nueva protección brindada al cónyuge que en un juicio de divorcio fuera quien no hubiera dado el motivo del mismo*

*o lo que se conoce en derecho que no fuera declarado cónyuge culpable contra el que sí lo fuera.*

*En efecto, al cónyuge inocente a raíz de dicha reforma por adición se le han reconocido derechos patrimoniales que antes no tenía, aclarando que dicha reforma únicamente es aplicable para los casos en que el régimen patrimonial del matrimonio sea el de la separación de bienes.*

*Así, desde el momento que entró en vigencia dicha adición del artículo 289 Bis se han suscitado diversos cuestionamientos dentro y fuera de los procedimientos de divorcio necesario, ya que hay quien ha manifestado que se han desvirtuado diversas figuras jurídicas rompiendo así con la naturaleza jurídica de las mismas.*

*A partir de ese momento, se han realizado diversos estudios al respecto a efecto de lograr aclarar tales situaciones, pudiendo destacar el realizado por Ma. Magdalena Díaz Román De Olguín, quien realizó un estudio profundo sobre el mencionado artículo a efecto de obtener su Master Internacional de Derecho Civil y Familiar en la Universidad Autónoma de Barcelona, estudio que ha sido en gran parte base para lograr la presente iniciativa.*

*Por lo dicho con anterioridad, resulta pertinente manifestar cuales han sido los diversos cuestionamientos que han surgido a partir de que fue creada la norma que se pretende reformar, mismos que podemos enumerar en los siguientes:*

*La Primera pregunta sería acerca del concepto indemnización, toda vez que éste es el pago obligado de quien ha cometido un hecho ilícito y por lo tanto habrá que resarcir dicho daño al afectado.*

*La Segunda cuestión que se realizó, era en el caso de que si ésta norma rompe con el principio del régimen de separación de bienes, toda vez que en dicho régimen cada uno de los consortes es responsable de la administración de sus bienes y dueño de los mismos.*

*La tercera cuestión, es que sólo protege al cónyuge que trabaja o dedica su tiempo preponderantemente al hogar, excluyendo de manera discriminatoria a quien trabaja fuera del mismo y ha sido de igual forma pilar fundamental para la manutención del hogar y el posible éxito económico que ocurra al otro cónyuge.*

*Y la última de las preguntas, fue la del ámbito de aplicación temporal de dicha norma, toda vez que existió la controversia sobre una posible aplicación retroactiva de la norma.*

*Así, debemos de dar respuesta pronta y oportuna a dichos cuestionamientos y logra el posible vacío existente en la norma.*

Respecto del primero de los cuestionamientos, resulta pertinente manifestar que en efecto la indemnización por algún daño, correspondería al hecho ilícito que violentó derechos de uno de los cónyuges, siendo necesario manifestar que han surgido dos criterios principales, siendo los principales los que toman al matrimonio, no sólo como acto solemne, sino como contrato o acto jurídico creador de derechos y obligaciones.

De lo anterior, se ha manifestado que en el matrimonio existirían dos contratos, uno el propio del matrimonio y el otro el de las capitulaciones matrimoniales, por lo que al utilizar la palabra indemnización por causa de un ilícito cometido en contra de las obligaciones matrimoniales, no debería de existir causal para la indemnización, ya que dicho ilícito fue cometido en contra de lo establecido en el matrimonio y no de lo pactado en las capitulaciones.

Otros han opinado que la indemnización es procedente, toda vez que las capitulaciones son accesorio del matrimonio y por lo tanto al existir ilícito en el principal las capitulaciones seguirán la misma suerte de su principal, es decir no puede generarse un daño únicamente en el contrato principal y no así en su accesorio.

En lo personal, opinamos que el matrimonio no es un contrato sino únicamente un acto solemne, mismo que no deberá dividirse en principal y accesorio, y que todo lo concerniente al mismo lo beneficia o afecta de la misma manera.

Así, creemos pertinente mantener la palabra indemnización, siendo importante agregar a la redacción del mismo la palabra aportación tal y como será señalado más adelante.

Respecto de la segunda pregunta, no creemos que se violente el régimen de separación de bienes, toda vez que no obstante cada cónyuge es dueño y responsable de sus bienes, también lo es que cada uno de los cónyuges aporta el mismo trabajo en calidad y tiempo a efecto de que la familia salga adelante, resultando así que cada uno de los consortes es pilar fundamental en el posible éxito económico del otro.

Respecto del tercero de los cuestionamientos es pertinente señalar que en lo personal creemos que sí existe cierta condición discriminatoria o de exclusión de aplicación de la norma, al aplicarse únicamente al cónyuge que ha dedicado preponderantemente su tiempo a las labores del hogar y al cuidado de los hijos, desvalorizando al cónyuge que no, o excluyendo a ambos si los dos trabajan de igual forma tanto dentro como fuera del hogar y sin que no haya implicación jurídica o económica en contra del cónyuge que sea declarado culpable, tal y como si no hubiera un daño que reparar.

Por lo anterior se propone derogar la parte relativa a la redacción que limita y excluye de manera discriminatoria a uno o ambos cónyuges.

Por último, respecto a la cuarta de las preguntas, cabe mencionar que dicha cuestión ya ha sido resuelta por nuestro más alto Tribunal, resultando que no existía aplicación retroactiva que tanto fue invocada y pretendida en defensa, toda vez que ya es conocido que los derechos procesales son adquiridos a través del tiempo, es decir, de manera más clara si una pareja contrajo matrimonio en el año de 1973 y uno de los cónyuges demanda el divorcio en el 2007, las reglas adjetivas aplicables serán las del 2007 y no así las del año en que contrajeron matrimonio.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS SUSCRITOS PRESENTAMOS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 289 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el artículo 289 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 289 bis.-** En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar de otro, como su aportación o como indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido, durante el matrimonio, siempre que:

- I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes;
- II. Derogada;
- III. Durante el Matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.

...

Queda prohibido el establecimiento del pacto comisorio expreso.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciará su vigencia, la reforma, a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los 12 días del mes de abril de 2007.

**SIGNAN LA SIGUIENTE INICIATIVA, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

*Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo.*

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6º de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Dip. Ramón Jiménez López  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
IV Legislatura*

*Presente.*

*Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17*

*fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Universidad de la Ciudad de México surge por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal del 26 de abril de 2001, y por voto unánime de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se le otorga su Autonomía mediante la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 05 de enero de 2005.*

*La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene vocación humanista, científica y crítica. Sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios educativos a la sociedad y la cooperación con las comunidades de la Ciudad de México para la solución de sus problemas y su desarrollo cultural.*

*Es una función de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, otorgar títulos, grados académicos, diplomas y certificados correspondientes a los conocimientos que se imparten en sus programas, independientemente de cómo fueron adquiridos dichos conocimientos.*

*En la Ley de este instituto de estudios superiores, se establecen ciertos principios en los que se basan los derechos y obligaciones de los estudiantes que forman parte de la Universidad, entre ellos podemos mencionar que es interés legítimo de los estudiantes aprender y adquirir una formación integral: científica, humanística y crítica y recibir los apoyos necesarios para dicho propósito.*

*Por otro lado, cabe mencionar que en años recientes la atención brindada al tema de la discapacidad se ha modificado notablemente, en la medida en que la sociedad en su conjunto ha venido tomando conciencia de que la discapacidad, al ser un problema inherente al ser humano, afecta a un número significativo y creciente de personas, y que tiene impacto en el ámbito social, cultural, jurídico y económico, incidiendo en forma considerable en el desarrollo nacional.*

*En el ámbito internacional, la década de los setenta marca el momento en que el interés por el tema de la discapacidad y todo lo concerniente a las personas con discapacidad se hace manifiesto; a partir de entonces esta temática cobra gradualmente mayor importancia. La promulgación del Año Internacional para las Personas con*



*Discapacidad (1981), y la aprobación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el 3 de diciembre de 1982, es el punto de partida para la implementación de esfuerzos que buscan generar estadísticas sobre las características de las personas con discapacidad, al mismo tiempo que se recopila el material sobre las experiencias ya desarrolladas. Durante la Década de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad (1983- 1992), muchos países implementaron acciones para mejorar las condiciones de vida de este grupo de población y aplicaron instrumentos de medición para conocer su volumen y sus características.*

*La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud, en la clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) define cada uno de dichos términos; estas definiciones son retomadas por la Clasificación Internacional de Enfermedades en su Décima Revisión:*

**Deficiencia:** *Hace referencia a las anomalías de la estructura corporal, de la apariencia y de la función de un órgano o sistema, cualquiera que sea su causa; en principio las deficiencias representan trastornos en el nivel del órgano (dimensión orgánica o corporal).*

**Discapacidad:** *Refleja las consecuencias de la deficiencia a partir del rendimiento funcional y de la actividad del individuo; las discapacidades representan, por tanto, trastornos en el nivel de la persona (dimensión individual).*

**Minusvalía:** *Hace referencia a las desventajas que experimenta el individuo como consecuencia de las deficiencias y discapacidades; así pues, las minusvalías reflejan dificultades en la interacción y adaptación del individuo al entorno (dimensión social).*

*Lo anterior implica la existencia de tres clasificaciones, cada una de ellas relacionada con un plano diferente, y que reconoce que la mayoría de los casos se asocian al proceso de salud-enfermedad.*

*La discapacidad se define también como la exteriorización funcional de las deficiencias o limitaciones físicas o mentales; al relacionarlas con el contexto social producen desventajas o minusvalías. Estas últimas expresan el desfase entre las capacidades y potencialidades de la persona discapacitada y las demandas del medio.*

*La discapacidad es más una consecuencia social de la exclusión que de un origen orgánico biológico como causa. El prejuicio ante los individuos con deficiencias es más discapacitante que las propias condiciones biológicas de las deficiencias orgánicas.*

*La discapacidad como consecuencia no es la misma en las diferentes esferas de la vida social. Por ello, el individuo con discapacidad necesita oportunidades equitativas para desarrollarse. Una de esas oportunidades está en la esfera de la educación.*

*Y la discapacidad a la que nos queremos enfocar en esta iniciativa es a la discapacidad visual, la cual se define como la disminución extrema de la agudeza visual en ambos ojos.*

*Las personas con discapacidad visual regularmente sólo ven sombras o bultos. La discapacidad visual puede ser progresiva hasta convertirse en ceguera. Esta condición no afecta el rendimiento intelectual de la persona.*

*En la ciudad de México, de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) realizado en el año 2000, refleja que en el 6.5% de los hogares del Distrito Federal, vive alguna persona con discapacidad; que 82,399 personas entre 15 y 64 años de edad en esta ciudad tienen algún tipo de discapacidad y que el 19.8% del total de personas con discapacidad, tiene discapacidad visual.*

*Por lo anterior, y para cumplir con el principio constitucional de que todo individuo tiene derecho a la educación, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ha puesto en marcha el proyecto denominado “Letras Habladas” el cual está dirigido a personas con ceguera o discapacidad visual.*

*Este programa consiste en crear un espacio propuesto y dirigido a quienes sufren este tipo de discapacidad; el cual proporcionará condiciones igualitarias a estudiantes distintos, a fin de que puedan convertirse en profesionistas.*

*Este programa se desarrolla a través de una biblioteca y audioteca, que se ubican en el plantel San Lorenzo Tezonco y pueden acceder tanto estudiantes de esa casa de estudios, como público externo, sin costo alguno.*

*En el centro de producción, se utiliza un lector computarizado que traducirá al idioma español los textos que se podrán convertir a diferentes formatos, ya sea en disco compacto, PDF o en MP3 y se realizarán los audiolibros, no sólo de las materias de Ciencias Sociales y Humanidades, sino de literatura universal; la tecnología que se utilizará permitirá grabar más rápido, además de que se podrán crear índices en los discos para adelantar o regresar al texto.*

*Lamentablemente, este programa está limitado a quienes están inscritos en las licenciaturas de Ciencias Sociales y Humanidades, quienes ya cuentan con exámenes y programas de sus respectivas carreras en braille, lo que percibimos como un acto discriminatorio para los*

estudiantes de las demás opciones educativas que ofrece la Universidad de la Ciudad de México.

Debido a ello, nace la inquietud por presentar esta iniciativa, con la cual se pretende reformar el artículo 6, fracción IV, para así poderle brindar desde la misma ley, oportunidad a las personas que padecen de discapacidad visual, la misma oportunidad de estudiar y acabar con sus estudios profesionales, que tiene cualquier otro ciudadano.

Cabe recordar que desde 1966 en México se editan libros en sistema Braille, el cual es un sistema de escritura táctil pensado para personas ciegas, basado en un símbolo formado por 6 puntos: aquellos que estén en relieve representarán una letra o signo de la escritura en caracteres visuales.

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg) publica 180 títulos, desde los de texto gratuito hasta colecciones de lecturas como los Libros del Rincón, el Himno Nacional y la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Los estudiantes, en tanto que participan en la realización de las funciones académicas, forman parte de la Universidad. Sus derechos y obligaciones serán definidos en los reglamentos correspondientes, conforme a los siguientes principios y disposiciones:

I a III...

IV. Concebida como una institución de servicio, la Universidad brindará a los estudiantes los apoyos académicos necesarios para que tengan éxito en sus estudios. Uno de estos apoyos será un diagnóstico de las condiciones de preparación académica con las cuales los inician, y la indicación acerca de cómo subsanar sus deficiencias; y otro será establecer bibliotecas y audiotecas, las cuales deberán contar con libros de consulta en sistema braille.

V a X ...

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los doce días del mes de abril de 2007.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida.- Dip. Miguel Ángel Errasti Arango.- Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín.- Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. Elvira Murillo Mendoza.- Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez.- Dip. Jorge Romero Herrera.- Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel.- Dip. Jorge Triana Tena.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.-Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** Con su venia, Presidente.

#### **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, integrante del grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, base primera, fracción V Inciso J y O, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º fracción I, 36 y 42 fracciones XII, XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno

*Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a consideración y en su caso para aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

*Al tenor de la presente:*

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*El arte de torear está arraigado en diferentes países de Europa así como de Latinoamérica desde hace varios siglos. Muestra de ello son las prehistóricas pinturas rupestres en donde se pueden observar dibujos de personas llevando a cabo la actividad taurina.*

*El contacto con el toro, se ha ido desarrollando poco a poco a través del tiempo convirtiéndose en un arte, el arte de torear, desde entonces, y hasta nuestros días, este arte sin igual en el mundo, donde el hombre arriesga su vida y desata pasiones en este ritual, lo que ha formado parte de la cultura universal, siendo base importantísima de otras manifestaciones culturales como la literatura, la pintura, la escultura, la música, el cine, etc. Destacados artistas y escritores de los últimos siglos se han fijado en la tauromaquia a la hora de desarrollar su actividad quienes han exaltando el toreo como parte importante del alma de sus pueblos.*

*El filósofo José Ortega y Gasset explicaba que era impensable la historia de España sin considerar la corridas de toros.*

*Así las corridas de toros representan Fiesta Nacional en diferentes países, como en España, sin duda, su manifestación cultural más conocida en el mundo y que ha tenido repercusiones muy importantes en nuestro país.*

*Es una parte de variable importancia en los países que lo practican, siendo considerado en varios de ellos, como España y México, parte integral de la cultura nacional, así es el toreo es parte de nuestra cultura, la Fiesta es de difícil explicación sino se admite su aspecto ancestral y popular, y sino se admite que el rito fue la antesala del culto.*

*En la arena, el torero se enfrenta con un toro de lidia, símbolo de la furia y la fuerza; y con grave riesgo para su vida, lo estudia, lo domina. La nobleza de la lidia, la bravura del toro y la valentía del torero han servido de inspiración a los más importantes artistas y escritores de todos los tiempos por ejemplo Mariano Benlliure, José Ortega y Gasset, Pablo Picasso, Ernest Hemingway, Orson Welles y Vicente Blasco Ibáñez son una buena muestra de ello.*

*Por tanto el significado que adquiere la tauromaquia es de vital importancia ya que se refiere a todo lo concerniente al toreo, la practica de lidiar toros, siendo su expresión más elaborada la corrida de toros, en fin una forma de espectáculo practicada en diversos países del mundo.*

*Sin duda los toros entusiasman porque se vive la corrida como un rito ancestral en el que las fuerzas más puras de la naturaleza se encuentran. Ese caracter de rito y lucha siempre estan presentes, y más vivos como en la vida, en la corrida nada está programado y nada se puede reproducir.*

*Sin embargo en nuestra Ciudad de México a pesar de que la fiesta brava se vive con gran intensidad se adolece de un marco normativo que no permita que la misma se desarrolle a plenitud.*

*Hoy se observa con desaliento irregularidades que semana a semana acontecen en la plaza de toros, por citar algunos ejemplos los aficionados cada vez asisten menos a las corridas o novilladas, ya que pierden interes por las arbitrariedades cometidas en su contra; Que el un novillero que merecia triunfar y no lo hizo se desmoralice por la negativa actitud de algunos jueces al no premiarlo, ademas de jugarse la vida lo que dificilmente tendra la continuidad en su carrera para seguir toreando por lo que consideramos que no es correcto, lo que trae como consecuencia que otros novilleros o matadores en proximas presentaciones no demuestren su entrega y valor ya que con lo que observan se desmotiven ya que aunque den el mejor de sus esfuerzos no se les premie aunque el público lo pida.*

*La conducta de algunos jueces desde luego no todos, puede llevar a que los señores empresarios dejen de invertir y no realicen los festejos, recordemos que la Plaza de Toros de gran importancia en nuestro país genera aproximadamente 4000 fuentes de trabajo entre directas e indirectas lo que fomenta posiciones laborales que son el sosten economico de muchas familias.*

*Asimismo cuando un toro es protestado por el público que considera que el animal le falta edad, peso, o trapio y se pide que se devuelto no se le die realmente es responsabilidad del Juez de Plaza y su equipo de trabajo, ya que cuando llegan a los corrales ellos estan presentes y son los que califican si el animal cumple o no con lo que dice el reglamento , y la excusa en muchas veces es la de culpar al empresario, a los matadores o el ganadero señalando que ellos señalarón la corrida para esa Plaza.*

*Y la pregunta es ¿ donde esta la autoridad para ejercer las facultades que le fuerón conferidas y hacer valer la reglamentación? o ¿ porque no devuelven al toro cuando no llega o piden que traigan otro en ese momento? Y no esperar a que el domingo la afición lo rechace.*

*Creemos que es una falta de congruencia primero recibirlo y autorizarlo para su lidia y el día del festejo echarlo para atras, es una falta de respeto a la empresa, a los toreros, al ganadero y sobre todo al público.*

*En fin una gran cantidad de estas irregularidades surgen a partir de una debilidad estructural de la Comisión Taurina para el Distrito Federal que conlleva la desorganización en las actividades taurinas.*

*Por tanto surge la necesidad de que la comisión taurina se convierta en un verdadero órgano técnico capaz de asesorar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en esta especialidad, que sus integrantes realmente cuente con un perfil para desempeñar el cargo ya que actualmente muchos de ellos llegan a ocupar los mismos, sin tener la mínima idea de lo que consiste la tauromaquia, por ende nos congratulamos a que no se le de mal uso a este órgano y seguir fortaleciéndolo para que realmente se recobre la esencia de impulsar la fiesta brava en nuestra Ciudad.*

*La ley al ser un conjunto de normas jurídicas obligatorias, coercitivas y generales que rigen las conductas del hombre en sociedad tienen la característica de poder abrogarse y derogarse como instrumento para mantener el orden jurídico como un derecho positivo aplicable a la realidad actual.*

*En este sentido la Comisión Taurina constituye una de las piezas fundamentales dentro del arte taurino por lo que necesariamente debe de ajustarse a las necesidades que un sector de la sociedad demanda.*

*Para lograr coadyuvar con este fin, resulta importante modificar la actual estructura en donde sus integrantes ya no sean nombrados únicamente por el Jefe de Gobierno sino que se le de la participación a organismos especializados en la materia como es el caso de la Asociación Mexicana de Tauromaquia A.C quien conforme a la resolución tomada por la Décima Junta Ordinaria del Consejo Directivo de la Confederación Deportiva Mexicana A.C (CODEME), se adopto el Acuerdo 2006.10.13.S. por el cual dicho órgano colegiado, con la facultades que le confiere el Estatuto de CODEME determino que es procedente, la afiliación como Organismo Afín a la Asociación Mexicana de Tauromaquia A.C. ratificándose una vez más como organismo afín a la CODEME el día 23 de Marzo del año en curso.*

*Entre los objetivos de la Asociación Mexicana de Tauromaquia A.C. se encuentra la de regular, promover, planear y difundir el desarrollo y la practica organizada deporte-arte de la lidia de toros a través de sus asociados, procurando la coordinación de los esfuerzos de los sectores social, público y privado que tengan como propósito el desarrollo de la Tauromaquia; llevar a cabo todos aquellos actos necesarios para promover la*

*capacitación y certificación de los directivos, matadores, picadores, jueces, veterinarios y entrenadores.*

*En este sentido nos parece que para integración de la Comisión Taurina sea la Asociación Mexicana de Tauromaquia quien presente las propuestas de su conformación y el Jefe de Gobierno sea quien los nombre y ratifique, con esta reforma daríamos un avance importante para el buen desarrollo de la tauromaquia en nuestra Ciudad.*

*Termino mi intervención citando al poeta José Bergamin:*

*“En una corrida de toros la única emoción humana, verdadera y viva, es la estética. Las corridas exigen, como el cinematógrafo, un ángulo de visión o enfoque, un punto de mira, exclusivamente estético. ...la emoción del toreo es únicamente emoción de arte”.*

*En mérito de lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, y con el carácter de popular, la siguiente:*

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 4, el primer párrafo y la fracción III del artículo 45, el artículo 47, artículo 48, artículo 68, Se deroga el artículo 43, el artículo 46 de la Ley para Espectáculos Públicos en el Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 4.- ...

I a VII. (...)

VIII. *Participante: El actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y en general, todos aquellos que participen en un espectáculo público, ante los espectadores.*

IX a XVI. (...)

**Artículo 43.- Derogado**

**Artículo 45.-** *Cuando se trate de festejos comprendidos en una temporada para lo cual se haya abierto derecho de apartado, o bien festejos aislados, el Titular tendrá la obligación de presentar a la Delegación lo siguiente:*

I. ...

II. ...

III. *Programa con las fechas en que se deseen realizar los festejos y con el elenco completo de espadas;*

IV. *Derogado.*



V. *Derogado.*

**Artículo 46.- Derogado**

**Artículo 47.-** *Tratándose de actuantes extranjeros en temporada de corridas o novilladas el sesenta por ciento de los contratos serán para mexicanos y el cuarenta por ciento para extranjeros, sin excepción todos los carteles deberán de estar integrados por un mexicano.*

**Artículo 48.-** *Las reses destinadas a la lidia en corridas de toros habrán de tener como mínimo cuatro años cumplidos y las destinadas a la lidia en novilladas con picadores, tres años cumplidos. La autoridad, a petición del Jefe de Plaza o de la Comisión Taurina del Distrito Federal, podrá valerse de cualquier método disponible para corroborar la edad de los toros previamente declarada, en el caso de no estar registrada una res.*

**Artículo 68.-** *La comisión taurina estará integrada por 8 miembros, conformados de la siguiente manera presidente; un secretario técnico; un tesorero; un vocal de matadores, novilleros y rejoneadores; un vocal de banderilleros, picadores; un vocal de ganaderos; un vocal de empresarios; y un vocal de la Plaza México, nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a propuesta de la Asociación Mexicana de Tauromaquia A.C.*

*Los miembros de la Comisión no percibirán retribución o compensación alguna por ese motivo y duraran en su encargo tres años pudiendo ser ratificados por un periodo más.*

*Será facultad del Jefe de Gobierno la remoción del Presidente de la Comisión taurina.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Firman esta iniciativa el Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Dip. Martínez Della Rocca, Dip. José Luis Morúa Jasso, Dip. Isaías Villa González, Dip. Edy Ortiz Piña, Dip. Arturo Santana Alfaro*

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN.-** Con su venia, señor Presidente.

Con base en el acuerdo de la Comisión de Gobierno, sujeto a la exposición de la presente iniciativa al plazo de 10 minutos, sin embargo haré entrega de la misma al diputado Presidente con las formalidades debidas al concluir mi exposición, así como para su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

**PRESENTE**

*El que suscribe, diputado Miguel Sosa Tan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con base en las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos de la Ley Orgánica y 55 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración y en su caso aprobación de Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes considerandos:*

**Oportunidad y Necesidad de la Iniciativa**

*La dinámica de una ciudad con las dimensiones de la nuestra, exige la aplicación constante de recursos tanto en la creación de infraestructura como en el mantenimiento de la existente; no puede desconocerse la existencia de rezagos en ese tema y el reto del gobierno es abatirlos,*

*para ello es indispensable que disponga de las herramientas legales y administrativas que permitan el ejercicio de esa función con fluidez, con eficacia y con eficiencia, y, por supuesto, sujeto a la vigilancia y control presupuestal que compete a este Órgano de Gobierno Legislativo.*

*La obligación de satisfacer las necesidades de servicios públicos es inherente al Estado, se encuentra precisamente ahí la noción de su origen, a él corresponde también la conservación y el mantenimiento de los bienes que integran su patrimonio, sin embargo, en la actualidad es prácticamente impensable que esas actividades puedan llevarse a cabo estrictamente con recursos presupuestales generados por la recaudación impositiva, lo que ha llevado, en todos los ámbitos del país, a la adquisición de recursos por la vía del endeudamiento.*

*Si bien el endeudamiento se ha convertido en una opción de financiamiento de la actividad pública, es indispensable sentar las bases para ir transformando esa vía en una excepción, carácter que es el que en realidad le corresponde, así como acudir a otros instrumentos con la finalidad de fomentar la participación de capital privado en la creación de infraestructura pública, en su conservación y en su mantenimiento.*

*Los hechos de que el Distrito Federal contribuya en más del 20% al producto interno bruto nacional, y de que sea una de las entidades con el mayor volumen de ingresos propios por la vía impositiva, reflejan no sólo la enorme actividad económica que se desarrolla en la Ciudad de México, sino que constituyen circunstancias a tomarse en cuenta para redimensionar la función social del inversionista privado dentro de la misión de un Gobierno Democrático de Izquierda.*

*En efecto, el Gobierno de la Ciudad está obligado a aprovechar las circunstancias propias de esta entidad y a explotar su potencialidad económica en beneficio de la población que demanda mayores y mejores servicios, y para ello debe, al mismo tiempo, reconocer la limitación presupuestal, aprovechar los instrumentos modernos de captación de recursos para la creación de infraestructura pública y acudir al capital privado con mecanismos de supervisión y control de su aplicación en obras y servicios públicos, en un esquema de corresponsabilidad que redunde en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.*

*El empleo de recursos no públicos en bienes y funciones públicas, a cargo del gobierno local, debe estar sujeto a las legislaciones administrativas que regula la organización y funcionamiento de éste, rebasando la visión que ha estado presente en los últimos años, reconvirtiendo la responsabilidad del servidor público en una noción de respuesta y no necesariamente de punibilidad, sin que ésta sea desechada sino tenida como la última opción.*

*Así, el esquema de control a que están sujetos los servidores públicos, particularmente los responsables del manejo del patrimonio de la Ciudad, debe reconstruirse a partir, tanto del reconocimiento de la necesidad de una eficaz capacitación y actualización, como del arraigo de la honestidad como parte de una nueva cultura administrativa, transformando al órgano de control en una especie de asesor permanente en los procesos administrativos que impliquen la aplicación de recursos y el manejo de bienes.*

*La responsabilidad de los servidores públicos surge desde el momento mismo en que asume el cargo y permanece mientras dura el mismo, durante ese lapso están obligados a actuar con rectitud, con honestidad, ciñéndose a las normas que regulan su gestión, esas normas deben ser claras, deben ser diseñadas de suerte que permitan un funcionamiento normal y no que constituyan una limitante para el mismo, igualmente el órgano de control, si bien debe conservar sus facultades punitivas, también debe asumir un papel más activo en la administración pública, interviniendo en diferentes etapas de los procedimientos administrativos, brindando opiniones y asesoría, y no sólo como aplicador de sanciones.*

*Las condiciones y necesidades expuestas, motivan el que el suscrito estime necesaria a reforma que ahora se somete a la consideración de este H. Pleno, cuyos fines consisten en:*

- *Simplificar los procedimientos de licitación y de adjudicación*
- *Priorizar la calidad y utilidad en la adquisición de bienes y servicios*
- *Incorporar el tema de obras públicas a la regulación del régimen patrimonial*
- *Permitir la utilización de instrumentos actuales en el financiamiento de obras públicas*
- *Disminuir el endeudamiento público en la dotación a la ciudad de infraestructura y el mejoramiento de los servicios públicos*
- *Alentar la inversión privada en la creación de infraestructura en la ciudad*
- *Redimensionar la función de los servidores públicos en los procedimientos de licitación y adjudicación*
- *Transformar a la Contraloría General en un órgano de asesoría permanente en los procedimientos de licitación y de adjudicación*
- *Corresponsabilizar a los inversionistas privados en la realización de obras públicas*

*En atención a lo expuesto, se plantea como necesario reformar las leyes que regulan el régimen patrimonial y los servicios públicos, las adquisiciones y las obras públicas en el Distrito Federal.*

#### **Contenido de la Iniciativa**

*El Distrito Federal cuenta con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, en la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de concesiones a personas físicas o morales de bienes del dominio público del Distrito Federal.*

*Sin embargo, las necesidades actuales obligan a la creación de nuevas formas de concesión de los bienes del dominio público, que vengán a complementar las ya existentes, por tal virtud se propone reformar el artículo 76, señalando la administración de bienes como un complemento al aprovechamiento y explotación de dichos bienes, orientado a establecer directrices que impulsen el desarrollo pleno de la Ciudad de México, que asegure el adecuado aprovechamiento de los bienes de dominio público, siempre bajo los principios y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones locales, tomando en consideración que uno de los aspectos fundamentales de todo gobierno es el fomento al desarrollo económico para lo cual se busca impulsar acciones tendientes a favorecer el desarrollo del Distrito Federal y precisamente una de estas acciones será la de conceder la administración de bienes del dominio público a personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, siempre en congruencia con los avances tecnológicos para modernizar la gestión de la administración pública del Distrito Federal.*

*La iniciativa en comento, pretende adicionar la fracción IV al artículo 77, la cual se encuentra en relación directa con la reforma de administrar bienes del dominio público, por tanto en esta fracción se establece que deberá estimarse la viabilidad de la administración de los bienes a través de instrumentos financieros que permitan la inversión por particulares en infraestructura y bienes públicos. Serán las dependencias públicas las encargadas de emitir un dictamen tomando en consideración siempre el beneficio que represente para el Distrito Federal, asimismo, se incorpora el tema de obras públicas a la regulación del régimen patrimonial a través de la concesión.*

*Con relación a las bases y especificaciones que las licitaciones públicas deben contener para el otorgamiento de concesiones se estima pertinente establecer en el artículo 78 fracción X, que el capital mínimo requerido por la autoridad debe ser fijo a diferencia de lo que actualmente nos marca la fracción que puede ser variable, al señalar esto se pretende dar certeza al requerimiento*

*de la autoridad y evitar que el capital quede al libre albedrío de las partes.*

*Se establece además, por virtud de la reforma a la fracción XII, que la aportación de capital mínimo para asegurar el cumplimiento de la concesión no podrá ser inferior al cinco por ciento del monto de la inversión a realizar, con lo que se pretende dar mayor oportunidad a la inversión privada para el efecto de que dirijan su capital directamente a la inversión sin distraer un porcentaje importante para la exhibición.*

*Por la presente iniciativa se reforma al artículo 80 segundo párrafo, para establecer que las concesiones podrán otorgarse a personas físicas, morales y a fideicomisos de nacionalidad mexicana, con lo cual se pretende otorgar oportunidades a los fideicomisos creados bajo la legislación mexicana y que por su naturaleza jurídica puedan aportar beneficios al Distrito Federal.*

*Por su parte en el artículo 90 se reforma la fracción II, al señalar que dentro de las obligaciones del concesionario, ahora se encuentran la de administrar el bien del dominio público que se le haya otorgado en concesión, que como ya se ha señalado ahora se podrá otorgar a las personas físicas, morales y a los fideicomisos.*

*Asimismo, se reforma la fracción III, a este artículo, con lo que se pretende que la obligación del concesionario se extienda a la realización de una obra pública.*

*De igual forma se adiciona la fracción IV, para establecer como obligación del concesionario la suscripción de un contrato de fideicomiso de inversión en bienes raíces, pretendiendo con esto garantizar el beneficio directo al Distrito Federal, toda vez que efectivamente es el fideicomiso la figura jurídica que permitirá obtener tal beneficio.*

*En el artículo 91 se adiciona la fracción III, y entre las modalidades de las concesiones de servicios públicos ahora se agrega la inversión del concesionario y de particulares a través de la suscripción de certificados de participación, con lo cual se pretende atraer la inversión privada, logrando un beneficio directo modernizando la gestión de la administración pública del Distrito Federal.*

*Asimismo, establece la licitación invertida, conforme a la cual, los particulares presentarán un estudio de viabilidad que contenga: finalidad y justificación del objeto de la concesión; análisis de la demanda de uso e incidencia económica y social de la actividad o bien en su área de influencia; análisis de la rentabilidad de la actividad o bien; proyección económica de la inversión, el sistema de financiamiento y su recuperación, y plazo por el que se solicita la concesión.*

*En la propuesta de reforma se regula la recuperación administrativa temporal de la concesión, por el plazo de un año, cuando haya incumplimientos graves del concesionario y en caso de no resolverse los incumplimientos del concesionario, opera el rescate definitivo de la concesión.*

*Con relación al proyecto de reformas, adiciones y derogaciones de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y a la **Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, se señala que:*

*Resulta importante establecer directrices que impulsen el desarrollo del Distrito Federal adaptándolas a la actualidad en donde la economía evoluciona día a día, por lo que es de vital importancia simplificar los procedimientos administrativos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, por lo que ahora se propone entre otras cosas reducir los tiempos en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios reduciendo los tiempos y el número de convocatorias, logrando con esto un gran avance en la simplificación administrativa lo cual representa un ahorro en tiempo, esfuerzo, así como en gastos de organización de los procedimientos de licitación.*

*En tal sentido la iniciativa plantea una reforma en la cual se resume el contenido de la descripción de Arrendamiento Financiero, remitiéndonos simplemente a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud de que considerarnos que este ordenamiento describe perfectamente lo que anteriormente se pretendía enunciar.*

*Por otra parte, la reforma establece y define con mayor exactitud o que para la ley debe considerarse como una Empresa Local.*

*De igual manera la presente reforma señala a descripción legal de gabinete para efectos de la ley y se propone denominarlo Gabinete Económico cuya integración ahora se verá ampliada por la Secretaría de Desarrollo Económico, que como órgano de gobierno encargado de regir e impulsar la economía de la Ciudad de México resulta indispensable ser incluida en el gabinete que ahora nos ocupa.*

*Se adicionan diversos artículos, para el efecto de obligar a la Contraloría a que emita opinión sobre la interpretación en el ámbito administrativo de ésta ley y de las disposiciones relativas, y se le señala un término máximo para emitir dicha opinión, con lo que se pretende que los órganos administrativos puedan dar continuidad a sus procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios.*

*Se pretende indicar que será la Contraloría quien deba resolver las diferencias que se susciten con motivo de la*

*interpretación de la ley, por lo que no será competente para dirimir las controversias que se den en virtud de que éstas deberán ser resueltas por los tribunales competentes.*

*La presente iniciativa reforma ambas leyes para adaptarlas a las políticas de transparencia que el Gobierno del Distrito Federal lleva a cabo y por virtud de las cuales ahora se propone que por ley se integre el comité de autorizaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y que no necesariamente tenga que ser el Jefe de Gobierno quien establezca el citado comité.*

*De igual forma se proponen reformas para autorizar que el Comité establezca en los órganos desconcentrados la formación de subcomités de adquisiciones, toda vez que resulta de gran importancia que los órganos desconcentrados de la administración central puedan contar con su propio subcomité sin tener que depender de la administración central, con lo cual se pretende eficientar los recursos técnicos materiales, económicos y humanos en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios.*

*Se reforman diversas disposiciones para incluir a los órganos desconcentrados y otorgar las facultades y obligaciones que tienen los subcomités de las dependencias y entidades, con lo cual se pretende que dicho órganos desconcentrados dejen de depender de la administración central. Asimismo, se adiciona una fracción para el efecto de dar intervención a la Contraloría como asesoren los subcomités, con lo cual se pretende que el órgano de control apoye a éstos emitiendo opiniones técnicas que para el procedimiento resultan de gran relevancia, pues es precisamente la Contraloría quien cuenta con la experiencia necesaria en el desarrollo de los procedimientos además de que permitirá continuar con la política de transparencia que se lleva a cabo en el Gobierno del Distrito Federal.*

*Por otra parte, con la reforma, la ley nos dará una descripción amplia de lo que es un proyecto integral.*

*De la misma forma se señala la importancia de los tratados que deberán ser observados en forma obligatoria por la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Se adiciona la ley para el efecto de otorgar a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría facultades para establecer los requisitos para contratar en los casos de obras públicas financiadas con fondos no públicos, lo cual desde luego otorga transparencia a tales procedimientos, evitando que se de algún uso distinto a dichos fondos.*

*Se modifica la ley para establecer que la fecha para que las dependencias den a conocer la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios*



sea el 31 de enero, tratando de lograr un aprovechamiento de los tiempos para el desarrollo de las obras y las adquisiciones.

En el caso de la Ley de Obras, se modifican el procedimiento de licitación, a efecto de dotarlo de mayores agilidad y transparencia, así en el diseño que del mismo se hace en el artículo 39 de la Iniciativa se consideraron necesarios los siguientes elementos:

- A).- Permitir que desde el momento de su presentación y apertura, todos los participantes tengan certeza de la documentación presentada por todos y cada uno de los concursantes, evitando la posible adición, alteración, sustracción, modificación o sustitución de la información y documentación que se contiene en alguno de los sobres de la propuesta técnica o económica, lo que brinda transparencia y certeza jurídica a los participantes.
- B).- Prever una evaluación integral de cada una de las propuestas, dado que un sólo dictamen, abarcará cuatro rubros, documentación legal, documentación administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, de tal suerte que la que cumpla con los cuatro aspectos y ofrezca las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal, será susceptible de ser adjudicada.
- C).- Permitir realizar los procedimientos licitatorios con mayor agilidad posibilitando así desahogarlos en menor tiempo, lo cual representa mayor funcionalidad y operatividad a las áreas.
- D).- Realizar el proceso adjudicatorio en un periodo más corto, estando en posibilidades de efectuar un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o realizar la adjudicación directa, para el caso que se declare desierto, con lo que se gana tiempo, ya que por su naturaleza la obra pública implica un periodo mayor para su desarrollo.
- E).- Reducir etapas, para evitar las adjudicaciones directas por falta de tiempo, o que éstas se den por un menor plazo, porcentaje y monto, dado que las áreas realizarían los procedimientos en corto tiempo, estando en posibilidades de contratar la obra pública en forma inmediata.
- F).- Disminuir las posibilidades de posibles recursos de inconformidad, toda vez que el procedimiento se concreta a dos etapas, la primera referente a la presentación y apertura del sobre que contiene las propuestas, y la segunda, referente al fallo definitivo donde se da a conocer el dictamen.

G).- Beneficiar a ambas partes, en virtud que los participantes verían reducidas las ocasiones en que pudieran ser descalificados, y la convocante estaría en posibilidades de analizar en un sólo evento las propuestas en sus diversos aspectos, teniendo la posibilidad de hacer una mejor valoración integral a las propuestas.

H).- Distraer a un mínimo de horas-hombre para diversos eventos, revisiones y emisión de dictámenes, concretándose a un sólo dictamen, una sola etapa y un fallo.

I).- Ahorrar una cantidad considerable de recursos materiales por llevar a cabo el mínimo de eventos y un sólo dictamen.

J).- Otorgar igualdad de condiciones a los participantes, dado que cuando se declare desierta una licitación, propiciaría que todos conocen los precios ofertados en un único momento.

K).- Evitar prácticas discrecionales de la autoridad como descalificar por cuestiones irrelevantes como son los requisitos legales-administrativos en la etapa de apertura de propuestas técnicas; por incluir información o documentación en el otro sobre; o por cuestiones técnicas en la etapa económica o fallo, debiéndose hacer una única revisión, en un sólo dictamen, el cual se dará a conocer en el acto de fallo, lo que posibilita el contar con un número mayor de propuestas.

L).- Reducir tajantemente la posibilidad de que servidores públicos deshonestos puedan inducir una licitación; ya que al presentarse las propuestas en un sólo sobre, estos se abrirán públicamente en un mismo momento, quedando todos los participantes en conocimiento del contenido de las mismas, no dando lugar a prácticas irregulares, tales como sustitución, alteración, modificación y pérdida de información o documentación o las propuestas mismas.

M).- Decrementar la utilización excesiva de casos de excepción programas o situaciones emergentes, toda vez que se estaría en posibilidad licitar en el menor tiempo posible.

Se abre la posibilidad de que se les pueda entregar a los participantes en los procesos de licitación, de obras, las bases en medios magnéticos.

En los casos en los que, aun y cuando, se haya registrado la participación de un sólo concursante se pueda continuar con el proceso de licitación, siempre y cuando éste satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases del concurso de obra.

A la obligación de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a el ganador del proceso de licitación, se le agrega los datos que deberán publicar, como son: nombre, denominación o razón social del ganador, número y concepto de la licitación, objeto del contrato a suscribirse, monto del contrato, fecha de inicio y conclusión de la obra y el lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo.

Por la presente reforma se establecer con mayor claridad la sanción a la que se podrán hacer acreedores los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones.

Con la iniciativa se pretende establecer con mayor amplitud los casos de excepción en los que las dependencias podrán convocar, sin contar en ese momento con los recursos disponibles, por lo que ahora se señalan los requisitos y condiciones para llevar a cabo la convocatoria, adjudicación y suscripción de contratos, con lo que se pretende que las entidades se puedan obligar para el siguiente ejercicio, desde luego condicionados a la disponibilidad presupuestaria sin que la falta de dicha disponibilidad origine responsabilidad para las partes debido a que la contratación se hará con pleno conocimiento de tal situación, con lo anterior se pretende que las entidades logren dar continuidad a los planes y programas establecidos, aprovechando al máximo el tiempo, evitando que algunos planes queden inconclusos debido a la finalización del ejercicio.

Se proponen reformas para especificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que rebasen un ejercicio presupuestal o cuya vigencia inicie en otro ejercicio deberán determinarse tanto en el presupuesto total como en el relativo a los ejercicios de que se trate. Con lo que ahora también se busca dar continuidad a los planes y programas de las dependencias, y tratar de un desarrollo permanente siempre en beneficio del Distrito Federal.

En congruencia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que será la Secretaría de Desarrollo Económico la encargada de indicar los casos de excepción para verificar el grado de contenido nacional de los bienes a adquirir, tomando en consideración la opinión de la Contraloría y de la Oficialía Mayor. Lo cual otorgará mayor eficacia al procedimiento. Asimismo, se adiciona un párrafo para establecer que la Secretaría de Desarrollo Económico podrá realizar visitas para verificar que los bienes que se pretendan contratar cumplan con los requisitos señalados.

Se reforman ambas leyes para señalar cuando podrán rechazarse convocatorias internacionales, por lo que

ahora se indica que será en primer lugar cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados, resultando claro hacia quien va dirigida, buscando fortalecer los esquemas legales, de tal manera que se propicia seguridad tanto para el proveedor como para las entidades convocantes, acorde a las necesidades de los órganos administrativos de la Ciudad de México logrando adquirir una estructura en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios apegada a los principios rectores de nuestra legislación.

Se establece que podrá negarse a participación de empresas extranjeras en determinadas situaciones, como en el caso de no existir un tratado internacional o cuando el país extranjero no conceda igual trato a las empresas mexicanas, buscando con esa reforma una competencia leal y la oportunidad tanto a empresas extranjeras como nacionales.

La actual iniciativa propone reformas, para imponer que la Contraloría al instruir a las dependencias que procedan a suspender temporalmente o a terminar anticipadamente los contratos, adquisiciones o prestación de servicios, realice tal instrucción bajo su mas estricta responsabilidad, con lo que se pretende que la Contraloría sea mas escrupulosa en sus determinaciones.

Asimismo, se proponen reforma para determinar que las dependencias deberán abstenerse de recibir propuestas o realizar contratos con personas físicas o morales que se encuentren suspendidas tanto por la Contraloría como por el órgano de control federal y por las entidades federativas, con lo que se pretende otorgar aún mayor transparencia a los procedimientos de licitación, ampliando la restricción al ámbito federal.

Se especifica que serán considerados, de entre otros, como impedimentos para recibir propuestas o celebrar contrato alguno: cuando se haya realizado la terminación anticipada por causas imputables al contratista; así como, por retrasos, deficiencias o insuficiencias, que aun y cuando no hayan dado lugar al procedimiento de rescisión, son imputables al contratista.

Se propone reformar la ley con el objeto de simplificar administrativamente los trámites de las licitaciones, por lo que ahora se pretende que en los casos en que se declare desierta una licitación, la convocante optará por el procedimiento de invitación restringida o por el de adjudicación directa, con lo que se logrará evitar el reenvío a una nueva licitación.

Se propone otorgar facultad a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y optar por un procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, pero lo cual deberán fundamentar

su determinación en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que asegure para el Distrito Federal las mejores condiciones, buscando con ello un doble beneficio, simplificar los trámites para una licitación pública, y obtener un beneficio para la Ciudad.

De igual forma para otorgar facultad a las dependencias órganos desconcentrados y entidades, quienes ahora podrán de manera preferente contratar arrendamientos, adquisiciones o prestación de servicios y optar por un procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa y podrá contratarse cuando por tratarse de obras de arte o de bienes o servicios para los que no haya alternativas o cuando sólo una persona sea el titular de los derechos que se pretendan contratar.

La presente iniciativa propone reformas para establecer que las dependencias podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios a través del procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa sin perjuicio de lo dispuesto por el los diversos artículos, siempre y cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que se establezcan en el presupuesto de egresos, se pretende con esto fijar un límite al importe de las operaciones, evitando que el gasto en este rubro sea excesivo, logrando un ahorro económico para el Distrito Federal.

Por otra parte, se proponen reformas para efecto de establecer que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán realizar contratos abiertos, cuya vigencia no excederá de tres ejercicios fiscales, sin embargo, ahora se autoriza que podrá exceptuarse tal disposición cuando se trate de proyectos de inversión a largo plazo que autorice el Jefe de Gobierno, con lo que se pretende permitir a las dependencias mantener un ritmo de desarrollo constante, sin necesidad de tener que contratar nuevamente para el mismo proyecto.

Se propone una reforma para adecuar la ley a las condiciones económicas del país, por lo que se pretende que el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos no deberán rebasar el veinticinco por ciento del valor total del contrato, lo que permite un aumento de cinco por ciento con relación al actual artículo. Asimismo, se propone reformar el segundo párrafo para autorizar el incremento máximo del veinticinco por ciento en la prórroga de la vigencia de los contratos de arrendamiento y servicios, acorde a lo establecido en el primer párrafo.

Por virtud de la presente reforma se pretende permitir que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que celebren contratos en adjudicación directa, podrán bajo su más estricta responsabilidad eximir al proveedor de presentar la

garantía de cumplimiento del contrato respectivo. Con esto se pretende otorgar oportunidad a las clases más desprotegidas de nuestra sociedad, para que puedan contratar con la administración pública del Distrito Federal sin necesidad de exhibir garantía alguna, que en ocasiones resulta un impedimento para contratar. De igual forma se pretende extender este beneficio a las personas con quienes se contrate bienes o servicios de carácter cultural, artístico o científico. Asimismo, en el caso de obra se abre la posibilidad de poder adjudicar directamente en el caso de deba de ir acompañada de medidas de seguridad especiales.

Se abre la posibilidad de que, en el caso de proyectos integrales de obra, se podrá adjudicar cuando el interesado que haya resultado ganador en el proceso de licitación no firme el contrato.

Por lo que refiere a pagos en exceso se especifica que también se incluyen los anticipos excedentes.

Se propone reformar a ley con el objeto de señalar las formas en que podrán presentarse las garantías de sostenimiento de propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo, para efecto de adecuado al estricto cumplimiento de la ley y su reglamento.

Se suprime la limitación de que sólo se podrá celebrar por única ocasión un convenio especial en el caso de modificaciones sustanciales al proyecto de obra o si los cambios exceden el porcentaje indicado.

En los casos de liquidación que el contratista no acepte el acuerdo, se podrá consignar ante Juez, el pago respectivo.

En el caso de obra, en específico el procedimiento de invitación restringida, se actualiza el requisito de la presentación de cheque cruzado, por el de cheque certificado o de caja.

De igual manera, se propone una reforma para establecer que la infracción a la presente ley dará lugar a responsabilidades administrativas, sin embargo, esta responsabilidad será independiente de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos, pretendiendo establecer una medida preventiva, señalando de igual forma los supuestos en que dejará de imponerse alguna sanción administrativa a los servidores públicos que hayan infringido los preceptos de estas leyes.

En lo que respecta a la reforma a la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal con la finalidad de eficientar, agilizar y mejorar la infraestructura vial se incluye el nuevo concepto de vías alternas controladas como el espacio físico cuya función es permitir el tránsito continuo de vehículos, sin intersecciones y con puntos definidos, de acceso y salidas en distancias determinadas cuyo uso estará o no sujeto a una contraprestación.

Asimismo, por lo que corresponde al Código Financiero del Distrito Federal se incluye la posibilidad iniciar contratos de obras, adquisiciones o de otra índole sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Finalmente se plantea que el financiamiento de estos contratos no implicará deuda pública y se registrarán como gasto corriente en el ejercicio fiscal que corresponda, facultando a la Secretaría de Finanzas para que emita las Reglas específicas para la realización de este tipo de contratos. Logrando con lo anterior el financiamiento alternativo.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Diputado del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g), j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, XIV y XV, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DE SERVICIO PÚBLICO, LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo Primero.-** Se reforman el párrafo segundo del artículo 1º; las fracciones XVI, XXV y XXVIII, del artículo 2º; el primer párrafo del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 19; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 20; los párrafos primero y segundo del artículo 21 BIS; el párrafo segundo del artículo 26; los párrafos primero y segundo del artículo 28; el artículo 29; las fracciones I y II del artículo 30; el párrafo segundo del artículo 35; las fracciones X y XII del artículo 39; el párrafo tercero del artículo 51; el artículo 52; los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y las fracciones I y IV del artículo 54; los párrafos primero y cuarto del artículo 55; el párrafo segundo del artículo 61; la fracción IV del artículo 63; los párrafos primero y segundo del artículo

65; el artículo 74; el artículo 75 BIS; el artículo 79 y el artículo 84; se **adicionan** un párrafo tercero al artículo 6º; un párrafo segundo al artículo 21 BIS; una fracción IV BIS al artículo 54 y un segundo párrafo al artículo 56, todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

Artículo 2º.-

I. a XV...

XVI. Arrendamiento Financiero: El contrato de arrendamiento financiero establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XVII a XXIV. ...

XXV. Empresa Local: Las personas físicas o morales que realicen sus actividades y tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal constituidas conforme a la legislación mexicana y que cuenten con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la ley;

XXVI. a XXVII.

XXVIII.

Gabinete: Al Gabinete de Administración y Finanzas, integrado por los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 6.- ...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán solicitar a la Contraloría que emita opinión sobre a interpretación y aplicación en el ámbito administrativo de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas, quien deberá emitirla dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la solicitud respectiva.



*Artículo 13.- Las diferencias que en el ámbito administrativo se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley, serán resueltas por la Contraloría.*

*Artículo 19.- ...*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.*

*Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*A nivel Delegacional, existirá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité a que se refiere el párrafo anterior, y se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva. Dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.*

*El Comité a que se refiere el primer párrafo de este artículo, establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.*

*Artículo 21 BIS.- Los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI, XI del artículo 21 de esta ley, y elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del mismo artículo, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

*La Contraloría participará como asesor en los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, siempre fundando y motivando el sentido de sus opiniones.*

*Artículo 26.- ...*

*No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública. Los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.*

*Artículo 28.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría, conforme a las normas de clasificación de ejecución del gasto.*

*En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.*

*Artículo 29.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que rebasen un ejercicio presupuestal o cuya vigencia inicie en otro ejercicio presupuestal, deberán determinarse, tanto en el presupuesto total, como en el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de presupuestos para los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes. Para los efectos de este artículo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades observarán lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

*Artículo 30.- ...*

*I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un*

*cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Oficialía y de la Contraloría.*

*La Secretaría de Desarrollo Económico, de oficio o a solicitud de la Contraloría, podrá realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior; o*

*II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.*

*Solamente se llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:*

- a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados;*
- b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas;*
- c) Cuando no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio en las adquisiciones, o*
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía.*

*En este tipo de licitaciones la Secretaría de Desarrollo Económico determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.*

*Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado, salvo que ese país conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.*

*La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.*

*Artículo 35.- ...*

*En caso de que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.*

*Artículo 39.- ...*

*I. a IX. ...*

*X. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Quinto de este ordenamiento o del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios*

*XI. ...*

*XII. Aquellas personas físicas, socios de personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las mismas al momento de cometerse la infracción, que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativa o municipios;*

*XIII. y XIV. ...*

*Artículo 51.- ...*

*Una vez que se declare desierta la licitación, la convocante procederá conforme a lo previsto por la fracción IV del artículo 54 de esta Ley.*

*Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán decidir no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.*

*La decisión que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.*

*Artículo 54.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán decidir contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando:*

*I. Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*II. a III. ...*

*IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que haya sido declarada desierto;*

*IV BIS.*

*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para la Administración Pública del Distrito Federal;*

*V. a XVI. ...*

*Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la decisión.*

*En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.*

*Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados,*

*delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*...*

*...*

*No integrará a este concepto, el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa que se efectúe conforme a los supuestos del artículo 54 de esta Ley.*

*Artículo 56.- ...*

*I. a V. ...*

*En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación podrá optar por adjudicar directamente el contrato.*

*Artículo 61.- ...*

*Los particulares solamente podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato, siempre que la convocante así lo establezca en las bases de licitación o invitación restringida correspondiente, y su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o invitación, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa.*

*Artículo 63.- ...*

*I. a III. ...*

*IV. Su vigencia no excederá de tres ejercicios fiscales, salvo que se trate de proyectos de largo plazo que autorice expresamente la Secretaría de Finanzas.*

*Artículo 65.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato,*

siempre y cuando el precio y demás condiciones bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, en su caso.

En los contratos de arrendamiento y servicios se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25% mencionado.

Artículo 74.- Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades celebren contratos en los casos señalados en los artículos 54, fracciones VIII, XII y XIII, y por adjudicación directa que por monto se sitúen en las hipótesis del artículo 55 de esta Ley, podrán, bajo su responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

Artículo 79.- Los servidores públicos que infrinjan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, previo desahogo del procedimiento correspondiente, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.

La responsabilidad administrativa en que se incurra con motivo del incumplimiento de la presente Ley, será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Artículo 84.- No se impondrá sanción administrativa alguna por la Contraloría, el órgano interno de control o cualquier otro órgano fiscalizador, cuando los servidores públicos infrinjan cualquiera de los preceptos de esta Ley, su Reglamento o demás disposiciones administrativas aplicables por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando observen en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir, o cuando apliquen tales ordenamientos ajustándose a las opiniones y criterios interpretativos emitidos por la Contraloría, la Oficialía y la Secretaría, respectivamente.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando a omisión sea descubierta o medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquiera otra gestión específica por alguno de los referidos órganos.

Artículo Segundo.- Se **reforman** las fracciones III, V, y XXI del artículo 20; el inciso C, del artículo 3º, el artículo 4º:

el párrafo primero del artículo 21; el párrafo segundo del artículo 22; los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 23; el párrafo segundo del artículo 24; el párrafo segundo del artículo 25; el artículo 26; el primer párrafo del artículo 31; el primer párrafo del artículo 29; el segundo párrafo del artículo 30; el artículo 32; el primer párrafo del artículo 33; el artículo 34; las fracciones V y VI del artículo 37; el artículo 39; párrafo segundo del artículo 43; la fracción III del artículo 47; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 49; el segundo párrafo del artículo 55, el primer párrafo del artículo 56; el quinto párrafo del artículo 57; el cuarto párrafo del artículo 58; los párrafos primero, tercero y la fracción IV del artículo 61; los párrafos primero y segundo y las fracciones I, IV, X y XV del artículo 63; la fracción II del artículo 64; el artículo 69; el artículo 71; el párrafo segundo del artículo 75 y el tercer párrafo del 78; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 5; un tercer párrafo al artículo 22; un inciso C) al artículo 24; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 25; las fracciones I a VI al artículo 34, un tercer párrafo y una fracción XI Bis al artículo 37; una fracción IV y un tercer párrafo al artículo 49; un tercer párrafo al artículo 54; un tercer párrafo al artículo 55; así como un segundo párrafo al artículo 57; se **derogan** las fracciones I y II, del inciso B, del artículo 24; El último párrafo del apartado A y el último párrafo del Apartado B del artículo 33; el artículo 42, y el tercer párrafo del artículo 55; todos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

I. a II. ...

III. Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal.

IV. ...

V. Entidades: Organismos descentralizados, as empresas de participación estatal mayoritarias y los fideicomisos públicos del Distrito Federal;

VI. a XX. ...

XXI. Arrendamiento Financiero: El contrato de arrendamiento financiero establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

Artículo 3º.- ...

A. y B. ...

C. Proyecto integral: Es aquel en el cual el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo, la obra



*civil, producción, fabricación, traslado, instalación, equipamiento, bienes muebles, construcción total de la obra, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.*

*Artículo 4°.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Artículo 5°.- ...*

*En los casos de obras financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría y la Secretaría de Obras, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley; debiendo precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes.*

*Artículo 21.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero de cada año, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.*

*Artículo 22.- ...*

*Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que inicien en el ejercicio fiscal siguiente o continúen durante varios ejercicios fiscales se realizarán conforme a lo previsto en el Código Financiero, y estarán regidos por esta Ley únicamente en lo referente a los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública.*

*Para efectos de este artículo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, observarán lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas.*

*Artículo 23.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado.*

*En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Finanzas, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie*

*en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.*

*...*

*...*

*a) ...*

*b) ...*

*Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.*

*Artículo 24.- ...*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, podrán contratar obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

*A) Licitación pública;*

*B) Invitación restringida a cuando menos tres concursantes, y*

*C) Adjudicación directa.*

*Artículo 25.- ...*

*A. y B. ...*

*Podrán llevarse a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:*

*a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública para el Distrito Federal conforme a lo establecido en los tratados;*

*b) Cuando, previa investigación que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública o sea conveniente en términos de calidad o precio;*

*c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas o éstas no sean aceptables, y*

d) Cuando así se estipule para las obras públicas financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía.

*Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con en el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado, salvo que ese país conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.*

*En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocatoria.*

*La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.*

*Artículo 26.- La venta de bases comprenderá un lapso mínimo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional.*

*Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará a cabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.*

*La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas.*

*Artículo 29.- En las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional, y de así considerarlo la convocante las bases serán puestas a disposición de los interesados en medios magnéticos y contendrán como mínimo, lo siguiente:*

*I. a XVIII. ...*

*Artículo 30.- ...*

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán continuar con el proceso de licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un sólo concursante, siempre que éste satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases*

*del concurso, previo pago de las mismas, y no se encuentre en los supuestos que establece el artículo 37 de esta Ley.*

*Artículo 31.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar, por una sola vez, los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases del concurso, notificándolo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura del sobre único, siempre que:*

*I. a II. ...*

*Artículo 33.- En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en un sobre único firmado de manera que demuestren que no ha sido violado antes de su apertura, el que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.*

*A. ...*

*I. a X. ...*

*a) a c) ...*

*B. ...*

*I. a VI. ...*

*Artículo 32.- La Contraloría deberá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. En caso que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, bajo su responsabilidad, podrá declarar la nulidad del procedimiento de adjudicación sin la reposición del mismo o determinando su repetición. En estos supuestos, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante reembolsará a los concursantes los gastos en que hayan incurrido, siempre que sean comprobados, debidamente justificados, y se relacionen directamente con el proceso suspendido.*

*Artículo 34.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades harán del conocimiento general a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al menos los siguientes:*

*I. Nombre, denominación o razón social del ganador,*

*II. Número y concepto de la licitación,*

*III. Objeto del contrato a suscribirse,*

*IV. Monto del contrato,*

*V. Fecha de inicio y conclusión de la obra, y*

*VI. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo.*

Artículo 37.- ...

I. a IV. ...

V. *Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de relación contractual, derivada de esta Ley, con cualquier dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad. Dicho impedimento subsistirá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada*

VI. *Aquellas contratistas que, en la ejecución de las obras incurran en atrasos, deficiencias o insuficiencias que sin configurar causas de rescisión impacten negativamente en la misma, tales como: atrasos en el programa, insuficiencias o deficiencias en la calidad de materiales o procesos, en la administración de la obra, o no aplicar los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. El impedimento subsistirá durante el periodo de ejecución de dicha obra.*

VII. a XI. ...

XI BIS.

*Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría e los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios y que hayan sido comunicadas por la propia Contraloría;*

XII. y XIII. ...

*Para los efectos de las fracciones III, IV, V, y VI las dependencias, órgano desconcentrado, delegación o entidad deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los datos de los contratantes que hayan incurrido en los hechos que se hacen referencia en las mismas.*

Artículo 39.- *El procedimiento para la contratación de la obra pública por licitación pública, en el que podrán intervenir los interesados que hayan pagado el costo de las bases del concurso; se llevará a cabo en dos sesiones públicas, conforme a lo siguiente:*

I. *Se realizará una sesión pública de presentación y apertura del sobre único, en el que cada concursante entregará un sobre cerrado que deberá contener la documentación legal, administrativa, técnica y económica, mostrando que no ha sido violado; una vez que todos los concursantes hayan entregado sus sobres, éstos se abrirán en el orden en que fueron presentados,*

*procediendo a revisar cuantitativa y sucesivamente la documentación legal, administrativa, técnica y económica. Al término de la revisión se desearán las que hubieren omitido algún documento o requisito solicitado en las bases.*

*El servidor público designado por la convocante como responsable de la licitación o su suplente, conjuntamente con cualquier concursante distinto del que presentó la propuesta, rubricarán la documentación legal, administrativa, técnica y el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios, importes parciales y totales propuestos en la documentación económica, las que quedarán en custodia de la convocante, la que deberá salvaguardar su confidencialidad e integridad. Acto seguido, se levantará el acta correspondiente de dicha sesión, en la que se harán constar las propuestas recibidas y las que cumplen con los requisitos fijados en las bases, así como las que se hubiesen desechado, incluyendo las causas que lo motivaron, debiendo señalarse la fecha de celebración de la sesión de emisión del fallo; dicha acta se firmará por los concursantes que así deseen hacerlo, debiendo entregarse copia de la misma a cada uno de los concursantes.*

*Una vez finalizada la sesión pública antes mencionada, la convocante procederá a realizar el análisis cualitativo de la documentación presentada por los concursantes, para determinar las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas fijadas en las bases de licitación, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista, procediendo a seleccionar la que resulte más conveniente, lo que deberá quedar asentado en el dictamen que se dará a conocer hasta la sesión de emisión del fallo.*

II. *En la segunda sesión pública, la convocante comunicará el resultado del dictamen citado en la fracción anterior, en el que se señalarán detalladamente las propuestas aceptadas y las que resultaron rechazadas derivado del análisis cualitativo de las mismas; acto seguido, la convocante dará a conocer el importe total de las que cubran los requisitos exigidos, señalando al final el nombre del concursante ganador y el importe respectivo, procediendo entonces a exponer a los no ganadores las razones por las cuales no fue seleccionada su propuesta.*

*A la sesión de fallo podrán asistir como observadores aquellos concursantes que hayan sido descalificados en la primera sesión pública, así como representantes de las cámaras y colegios correspondientes.*

*El acta de la sesión del fallo, será firmada por los concursantes presentes que no hubieren sido*

*descalificados en la primera sesión pública que así lo deseen, a quienes se les entregara copias de la misma, debiendo notificar personalmente a los que no hubiesen asistido.*

*La convocante deberá fundar y motivar cada una de sus determinaciones, señalando los argumentos en que éstas se sustenten.*

*La documentación de carácter devolutivo y las propuestas desechadas, así como las garantías de sostenimiento, será devuelta a los concursantes una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito y entrega del recibo correspondiente, debiendo conservar las áreas copia certificada de dicha documentación. No procederá la devolución de la documentación cuando se tenga conocimiento de la interposición de un recurso de inconformidad u otro medio de impugnación ante un órgano administrativo o jurisdiccional.*

*Artículo 42.- Se deroga.*

*Artículo 43.- ...*

*I. a III. ...*

*En todos estos casos, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.*

*Artículo 47.- ...*

*...*

*I. ...*

*II. ...*

*III. En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquél que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, siempre y cuando la diferencia respecto de la propuesta que haya resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*Artículo 49.- ...*

*I. ...*

*II. ...*

*III. En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos y/o convenios, los contratistas deberán reintegrar a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, el saldo por amortizar, en efectivo o en especie, según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la suspensión, rescisión o terminación anticipada al contratista.*

*IV. En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos y/o convenios, los contratistas deberán devolver el saldo de los anticipos que no hubieran quedado amortizados, y en caso de no hacerlo cubrirá las cargas que resulten conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no amortizadas, y se computarán por días calendario desde la fecha fijada en que debió quedar amortizada hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.*

*En el caso de contratos en que se pacte la entrega de los anticipos en varias exhibiciones y en varios ejercicios, será motivo para no entregar el anticipo subsiguiente, si el contratista no hubiere amortizado el anterior o devuelto el mismo con las cargas que resulten.*

*Los trabajos podrán iniciarse antes de la entrega de los anticipos, si así lo acuerda la contratante con la contratista.*

*Artículo 54.- ...*

*I. a IV. ...*

*Los ajustes de costos podrán presentarse una vez que se cuente con todos los precios unitarios o al momento de liquidar los contratos.*

*Artículo 55.- ...*

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista o anticipos excedentes, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o anticipos excedentes, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.*



*No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en la liquidación si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.*

*Artículo 56.- ...*

*Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad del titular de la Unidad administrativa, o equivalente, si en éstos se ha delegado tal facultad, o por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad correspondiente. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.*

...

...

...

*Artículo 57.- ...*

...

...

...

*La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor del contratista, el pago será consignado ante un juez competente.*

...

...

*Artículo 58.-*

...

...

*Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la*

*obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustado al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. En el caso de proyecto integral, plantas industriales y equipos especializados, la garantía subsistirá al menos durante un plazo de 24 meses.*

*Artículo 61.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán de manera preferente no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.*

*La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá además:*

*I. a III. ...*

*IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.*

...

*Artículo 63.- Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán decidir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:*

*I. Por tratarse de obras de arte, la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, sólo pueda celebrarse el contrato con una determinada persona;*

II. a III. ...

IV. *Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;*

V. a XII. ...

XIII. *Se trate de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;*

XIV. ...

XV. *Se realice un procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes que haya sido declarado desierto, en cuyo caso se procederá a la adjudicación directa;*

XVI. ...

*En cualquier supuesto se invitará principalmente a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.*

Artículo 64.- ...

II. *Se les solicitará un cheque certificado o de caja como garantía de obligación de sostenimiento de la propuesta, junto con su carta compromiso del concurso;*

III. a VI. ...

Artículo 69.- *No se impondrá sanción administrativa alguna por la Contraloría, el órgano interno de control o cualquier otro órgano fiscalizador, cuando los servidores públicos infrinjan cualquiera de los preceptos de esta Ley, su Reglamento o demás disposiciones administrativas aplicables por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando observen en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir.*

*No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta o medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquiera otra gestión específica por parte de alguno de los referidos órganos.*

Artículo 71.- *La responsabilidad administrativa en que se incurra con motivo del incumplimiento de la presente Ley, será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los mismos hechos.*

Artículo 75.- ...

*El órgano interno de control correspondiente, bajo su responsabilidad, acordará conjuntamente con la admisión en su caso, el otorgamiento o la improcedencia de la suspensión.*

Artículo 78.- ...

...

*En el caso de investigaciones iniciadas de oficio, el órgano interno de control, bajo su responsabilidad, podrá suspender los procedimientos cuando:*

I. y II. ...

**Artículo Tercero.- Se reforman** la fracción IV del artículo 8; el párrafo primero del artículo 33; el párrafo primero del artículo 41; el artículo 42; el artículo 53; el artículo 76; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones III y X del artículo 86; el artículo 87; las fracciones II y III del artículo 90; la fracción III del artículo 91; el artículo 95, la fracción I del artículo 97; los párrafos segundo y tercero del artículo 98; la fracción VII, del artículo 99 y el artículo 106; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 5; una fracción IX al artículo 37; una fracción IV al artículo 77; un artículo 77 Bis; un artículo 85 Bis; una fracción IV al artículo 90; una fracción IV al artículo 91 Bis; un artículo 91 Ter; un artículo 91 Quater y un artículo 91 Quinquies; 101 Bis; todos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para quedar como sigue:

Artículo 5°.- *A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:*

I. a IV. ...

*La presente Ley se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de los diversos servicios públicos, la adquisición de bienes y la realización de obras en el Distrito Federal.*

Artículo 8°.- ...

I. a III. ...

IV. *Expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley y dictar las reglas a que deberá sujetarse la política, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como las que correspondan a las concesiones de los servicios públicos.*

V. a VII. ...

Artículo 37.- ...

I. a VIII. ...

IX. Los demás que a juicio del Jefe de Gobierno sean necesarios para el desarrollo de proyectos de beneficio para la Ciudad y que autorice el Comité.

Artículo 41.- Toda enajenación onerosa de inmuebles que realice el Distrito Federal deberá ser de contado, salvo las enajenaciones que tengan como finalidad la ejecución de proyectos de vivienda de interés social u otros de beneficio para el Distrito Federal. En el primer caso, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará la Entidad a favor de la cual se desincorporarán y transmitirán esos inmuebles para su enajenación. El Órgano de Gobierno de la Entidad establecerá las modalidades, plazos y tasas de interés, atendiendo a la situación económica de los adquirentes.

...

...

Artículo 42.- Mientras no esté totalmente pagado el precio, los compradores de los inmuebles no podrán constituir sobre ellos derechos reales en favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso de la Oficialía; Desarrollo Urbano y/o la Delegación, de conformidad con sus atribuciones, salvo que la operación inmobiliaria sea parte de un proyecto de beneficio para la Ciudad y sea autorizado por el Comité.

Artículo 53.- Los actos jurídicos sobre bienes inmuebles en los que sea parte el Distrito Federal, con excepción hecha de lo previsto en el artículo 48 de esta Ley, y que en términos de la misma requieran intervención de notario, se celebrarán ante los notarios públicos del Distrito Federal que designará la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 76.- La concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral:

- I. La construcción o explotación o ambas, de obras;
- II. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal, y
- III. La prestación de servicios públicos.

Las concesiones serán otorgadas por el titular de la Dependencia Auxiliar con acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión de la Oficialía Mayor.

Corresponde a la Dependencia Auxiliar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.

Artículo 77.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá la declaratoria de necesidad correspondiente

previamente al otorgamiento de una concesión, en tal supuesto deberá publicarse una convocatoria de licitación pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de los de mayor circulación en el Distrito Federal.

Solamente en los siguientes casos podrá dispensarse de la licitación pública a que se refiere el párrafo anterior y llevarse a cabo la adjudicación directa de la concesión, previa la declaratoria de necesidad correspondiente:

- I. ...
- II. ...
- III. Cuando una vez determinado el ganador de la licitación pública, éste no suscriba el Título de concesión correspondiente, la autoridad concedente podrá otorgar la concesión de que se trate a quien haya quedado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión de que se trate; y
- IV. Cuando se estime viable la administración del bien o la prestación del servicio público a través de instrumentos financieros u otros que permitan la inversión de particulares en infraestructura y bienes públicos.

Artículo 77 Bis.- Para el otorgamiento de la concesión, la Administración optará entre:

- I. El procedimiento de licitación a que se refiere el artículo anterior;
- II. Asignación directa a la persona física o moral que satisfaga los requisitos a que se refiere esta ley, y
- III. Aportación de los derechos de la concesión a un fideicomiso o persona moral mercantil, constituidos conforme a las leyes nacionales, que emitan certificados de participación o certificados bursátiles, con el fin de financiar la realización del objeto de la concesión.

Tratándose de bienes del dominio público y de servicios públicos, sólo podrán ser objeto de concesión conforme a las fracciones II y III de este artículo, aquellos que no resulten estratégicos para el funcionamiento de la Ciudad, previa determinación de la Dependencia Auxiliar.

La determinación de la Administración conforme a este artículo, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se hará mención de la persona física o moral asignataria o del fideicomiso y de la institución de crédito que hubiera sido designada como fiduciaria, en su caso.

*Artículo 85 Bis.- Con independencia de que la Administración Pública determine los casos en que se una concesión conforme a las fracciones II y III del artículo 77 Bis, las personas físicas o morales interesadas en obtener una concesión conforme a lo dispuesto en tales disposiciones, podrán presentar una propuesta de proyecto de concesión, acompañando a la propuesta un estudio que contenga al menos los siguientes elementos:*

- I. Viabilidad, finalidad y justificación del objeto de la concesión;*
- II. Análisis de la demanda de uso e incidencia económica y social de la actividad o bien de que se trate en su área de influencia;*
- III. Análisis de la rentabilidad de la actividad o bien objeto de la concesión;*
- IV. Proyección económica de la inversión a realizarse, sistema de financiamiento de la misma y su recuperación;*

*En la presentación de una propuesta en los términos de este artículo no aplica la afirmativa ficta ni configura el ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 86.- La Administración, a través de la Dependencia Auxiliar estará facultada para:*

*I. y ll. ...*

- III. Ocupar temporalmente el bien de dominio público o el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o incumpla con las condiciones establecidas en el título de la concesión, así como recuperar administrativamente, con carácter temporal la concesión asignada;*

*IV. a IX. ...*

- X. Recibir las obras, los bienes o los servicios conforme al Título de concesión, y*

*XI. ...*

*Artículo 87.- Las concesiones sobre bienes de dominio público y prestación de servicios públicos, no crean derechos reales, otorgan simplemente frente a la Administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos, explotaciones o la administración, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el respectivo Título de concesión.*

*Artículo 90.- Las concesiones de bienes podrán tener las siguientes modalidades:*

- I. ...*
- II. La obligación del concesionario de administrar, ampliar o reparar el bien concesionado, y*
- III. La obligación del concesionario para utilizar el bien en la prestación de un servicio público o en la realización de una obra pública, y*
- IV. El concesionario podrá suscribir un contrato de fideicomiso al que aportará los derechos del título de concesión y cuyos rendimientos serán empleados para el cumplimiento del fin de la concesión.*

*Artículo 91.- Las concesiones de servicios públicos podrán tener las siguientes modalidades:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. Inversión del concesionario y de particulares a través de la emisión y suscripción de certificados y bonos en el mercado de valores;*
- IV. Realización de obras en bienes del Distrito Federal o los que aporte el concesionario, o ambos.*

*Artículo 91 Bis.- Para el financiamiento de las obras o actividades objeto de la concesión, el concesionario podrá recurrir al financiamiento no público a través de la contratación de créditos con personas físicas o morales o del mercado de valores, mediante la emisión de obligaciones, bonos, certificados o cualquier título semejante regulado por las leyes nacionales.*

*El asignatario podrá aportar los derechos del Título de concesión a un fideicomiso o persona moral mercantil cuyo objeto será la ejecución de dicho contrato y, en su caso, la administración de la obra o bien objeto del mismo, previa autorización de la Administración, a través de la Dependencia Auxiliar con opinión de la Oficialía Mayor.*

*Artículo 91 Ter.- El concesionario para la realización de obra, será retribuido con la tarifa cubierta por el usuario de la obra así como con los rendimientos obtenidos por la aportación del mismo a un fideicomiso o sociedad mercantil.*

*Para la determinación de la tarifa, se considerará el costo total de las obras realizadas y, en su caso, la proyección financiera de los rendimientos que se obtengan por la afectación de la concesión en términos del artículo anterior.*



*La tarifa cubierta por el usuario de la obra se aplicará en la proporción que determine la Administración a favor del concesionario y dé la propia Administración como costo de la concesión, para tal efecto, se diseñará un mecanismo de cobro de la tarifa que permita al concesionario disponer de la liquidez necesaria en forma oportuna para la realización de la obra y, en su caso, la administración de la misma.*

*Al cubrirse el costo de la obra, la Administración resolverá si es de revertirse al patrimonio del Distrito Federal o si la administración de la misma será objeto de otra concesión.*

*El concesionario asumirá la obligación del mantenimiento y la conservación de la obra durante el plazo de la concesión, cuyo costo será cubierto en los mismos términos dispuestos en el primer párrafo de este artículo.*

*El Título de concesión a que se refiere este artículo podrá contemplar, además de las superficies necesarias para la ejecución del objeto del mismo, otras superficies para la ejecución de actividades complementarias que se estimen necesarias para los usuarios de la obra principal o para el pago al concesionario por la ejecución de la obra principal.*

*Las obras complementarias formarán parte del proyecto de la obra principal, preferentemente, sin embargo, podrán incorporarse al mismo con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra principal, en cuyo caso se revisará el Título de concesión para realizar las adecuaciones necesarias. En este último caso, la resolución respectiva se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Las obras complementarias serán ejecutadas y administradas por el mismo concesionario y estarán sujetas a las disposiciones que rigen para la obra principal.*

*La Administración podrá concurrir en la obra de que se trate, aportando recursos, bienes o servicios para su ejecución o mediante la realización de trabajos específicos en la obra principal o en la complementaria; los mecanismos de recuperación de la inversión pública se determinarán en el Título de concesión.*

*Artículo 91 Quater.- El asignatario del Título de concesión cuyo objeto sean el uso, aprovechamiento, explotación o administración de un bien del dominio público, será retribuido con la tarifa cubierta por el usuario del bien en el caso de que en dicho bien sea prestado algún servicio.*

*Cuando el concesionario realice obras en el bien de que se trate y ello sea el objeto del contrato de concesión, el pago que hará a la Administración se fijará en atención a*

*los rendimientos de la explotación y administración de dichas obras, así como, en su caso, a los rendimientos obtenidos por la aportación del mismo a un fideicomiso o sociedad mercantil.*

*El financiamiento de las obras que se realicen en el bien objeto de la concesión estará a cargo del concesionario, así como su mantenimiento y conservación, pudiendo optar entre cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 91 Bis de esta Ley, en todo caso deberá informar de ello a la Administración.*

*Artículo 91 Quinquies.- Los servicios públicos que podrán ser objeto del contrato de concesión, serán aquellos que se presten de manera general al mismo tiempo, estando obligado el concesionario a adquirir, construir o contar con la infraestructura necesaria para su prestación. La construcción de la infraestructura para la prestación del servicio público de que se trate, podrá realizarse en bienes de la Administración, en cuyo caso la administración de la misma estará a cargo del concesionario durante el plazo que dure la concesión.*

*La tarifa cubierta por el usuario del servicio público se aplicará en la proporción que determine la Administración a favor del concesionario y de la propia Administración Pública como costo de la concesión, para tal efecto, de acuerdo a la naturaleza del servicio público, se diseñará el mecanismo de cobro de la tarifa que permita al asignatario disponer de la liquidez necesaria en forma oportuna para la administración del servicio de que se trate.*

*La tarifa podrá ser revisada periódicamente, en forma anual o en los términos que se fijen en el Título de concesión. Al concluir el plazo de la concesión, las obras realizadas se incorporarán al patrimonio de la Administración.*

*Artículo 95.- La Administración, a través de la Dependencia auxiliar y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar en cualquier tiempo visitas de verificación a los concesionarios a efecto de constatar la ejecución de la obra principal y de las complementarias, el estado y las condiciones en que se encuentra el bien objeto de la concesión o el servicio público concesionado. Al término de las visitas, las Dependencias, además del acta circunstanciada que deberán levantar, también deberán formular un dictamen técnico sobre el estado y condiciones que guardan las obras o el bien objeto de la concesión o el servicio público concesionado, según sea el caso. Para la realización de las visitas se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*Artículo 97.- ...*

I. *No iniciar la ejecución de las obras, la explotación del bien de que se trate o la prestación del servicio concesionado dentro del plazo señalado para tal efecto en la concesión, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, y*

II. ...

Artículo 98.- ...

*El concesionario podrá contratar con terceros la realización del objeto del mismo, previa autorización de la Administración, a través de la Dependencia Auxiliar, pero en todo caso, será responsable enteramente de su cumplimiento ante la Administración Pública y en su caso, ante los terceros contratados, quienes no tendrán relación jurídica alguna con dicha Administración.*

*Conforme a la naturaleza del objeto de la concesión, la Administración, a través de la Dependencia Auxiliar podrá ordenar la subcontratación parcial para la realización de obras que requieran especialidad técnica.*

Artículo 99.- ...

I. a VI. ...

VII. *Dañar ecosistemas como consecuencia de la ejecución de las obras, de la explotación del bien o de la prestación del servicio de que se trate, lo cual deberá estar debidamente comprobado por la Dependencia auxiliar competente, y*

VIII. ...

Artículo 101 Bis.- *La Administración, a través de la Dependencia Auxiliar, podrá recuperar administrativamente la concesión, con carácter temporal, cuando el concesionario incurra en incumplimientos graves a los términos del Título de concesión y con ello se afecte la ejecución de las obras, los actos vinculados con el bien o la prestación del servicio público, que sean objeto del mismo.*

*El efecto de la recuperación será el de que la Administración asuma la ejecución del objeto de la concesión, mientras dure la misma, obteniendo para sí la contraprestación que en su caso se hubiera pactado para el asignatario.*

*Los efectos de la recuperación concluirán cuando sean corregidas por el asignatario las causas que hubieran dado origen a la misma, cuyo plazo no podrá exceder de doce meses, en caso contrario, operará el rescate en términos del artículo anterior.*

*En caso de verificarse el rescate, la Administración conjuntamente con el concesionario, formularán la liquidación correspondiente, en la que además de*

*considerar lo que dispone el artículo anterior, deberán deducirse los gastos realizados por aquella en la ejecución del contrato, los perjuicios generados por los incumplimientos y la aplicación de las sanciones económicas previstas en la ley y en el Título respectivo.*

*Las controversias que se generen por la liquidación serán resueltas por los tribunales jurisdiccionales del Distrito Federal.*

Artículo 106.- *Los Permisos Administrativos Temporales Revocables tendrán una vigencia máxima de 10 años, los cuales podrán prorrogarse, especialmente en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para e desarrollo del Distrito Federal.*

**Artículo Cuarto.-** *Se reforma el párrafo noveno del artículo 2; y se adiciona una fracción IX BIS al artículo 70 y una fracción III al inciso A, del artículo 91; de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

...

...

...

*Concesión: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, o de obra y/o servicios en infraestructura pública, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito.*

*Párrafos del décimo al quincuagésimo octavo*

Artículo 7.- ...

I. a IX. ...

*IX Bis. Otorgar concesiones para a construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red de vías alternas controladas en el Distrito Federal, en términos de as normas aplicables en a materia;*

X. a XLVIII. ...

Artículo 91.- ...

A. ...

I. ...

III. *Vías Alternas Controladas: Espacio Físico cuya función es permitir el tránsito continuo de vehículos, sin intersecciones y con puntos definidos, de acceso y salidas en distancias determinadas cuyo uso estará o no sujeto a una contraprestación.*

B. y C. ...

**Artículo Quinto.-** *Se reforma el artículo 423; el párrafo cuarto del artículo 472 y el párrafo tercero del artículo 485; y se **adiciona** un párrafo quinto al artículo 472; todos del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 423.- Los programas institucionales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas a aplicar por el programa sectorial correspondiente, considerando en su caso, las opiniones de las delegaciones involucradas. Contendrán los elementos mínimos previstos en la Ley de Planeación, y serán elaborados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, según corresponda y presentados al Jefe de Gobierno para su aprobación. Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será trianual, con excepción de los contratos establecidos en el artículo 472.*

Artículo 472.- ...

...

...

*En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo. El financiamiento de estos contratos no implicará deuda pública y se registraran como gasto corriente en el*

*ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría emitirá las Reglas específicas para la realización de este tipo de contratos.*

*La Secretaría informará en la cuenta pública en capítulo por separado respecto de lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos de este artículo.*

Artículo 485.- ...

...

*Para que los pedidos, contratos y convenios tengan carácter de documentos justificantes, se deberá atender, en lo conducente, a lo establecido en los artículos 472 y 476 de este Código.*

...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** *La presente iniciativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Segundo.-** *Los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las disposiciones vigentes al inicio del mismo hasta su conclusión.*

**Tercero.-** *Los procedimientos para el otorgamiento de concesiones que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las disposiciones vigentes al inicio del mismo hasta su conclusión.*

**Cuarto.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.*

**Quinto.-** *La Secretaría de Finanzas, tendrá un término de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir las Reglas Específicas para realizar contratos en los términos establecidos del presente decreto.*

**Sexto.-** *La Contraloría celebrará los convenios respectivos con los órganos de control federal, estatales y municipales de la República Mexicana a efecto de establecer un registro de personas físicas y morales sancionadas por incumplimientos de contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obras y que impidan su participación en los procedimientos a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*

*Las disposiciones previstas en las fracciones X y XII del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la fracción XI Bis del artículo 37 de la Ley de*

*Obras Públicas del Distrito Federal, se aplicarán conforme sean suscritos los convenios correspondientes, debiendo la Contraloría publicar los mismos.*

*Expuesto lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.*

*Atentamente.*

*Dip. Miguel Sosa Tan.*

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 20 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VII en el artículo 329-ter al Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.-** Con su venia, Presidente.

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII CON EL ARTÍCULO 329 TER AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA*

**PRESENTE**

*El suscrito, Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los*

*artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 párrafo primero del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente:*

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII CON EL ARTÍCULO 329 TER AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:***

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, consagra el derecho a la salud para todos los habitantes. Sin embargo, la realidad dista mucho de apegarse a lo que nuestra Carta Magna refiere, ya que son muchos los obstáculos que enfrenta la población para ejercer cabalmente su derecho, sobretodo para la mayoría de la población, toda vez que la seguridad social no cubre a todos y los precios de los medicamentos son elevados.*

*Para la mayoría de las familias del Distrito Federal, cuando un familiar se enferma distrae cantidades importantes del presupuesto familiar para la adquisición de medicamentos y servicios de atención médica. Los precios que los laboratorios y farmacéuticas establecen para los medicamentos de patente hacen que estos sean prácticamente inaccesibles a la población más vulnerable.*

*Ante esto, el Estado tiene previsto que ciertos medicamentos sean gratuitos para la población. Desafortunadamente, en muchos casos, el desabasto de medicamentos impide que las personas con menos recursos cuenten con las medicinas necesarias para la atención de las enfermedades que se les presentan.*

*Sin otra salida mas que los medicamentos comerciales o el “mercado negro”, las familias más desprotegidas son las que más sufren las lagunas legales y la falta de regulación en esta materia. El mercado negro de medicamentos del sector del público, no sólo contribuye al desabasto, que en última instancia afecta la economía de las familias, sino que también distrae los recursos del Estado destinados a la protección social.*

*La Ley General de Salud y su respectivo reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Salud para el Distrito Federal, establecen, entre otras cosas, los lineamientos y la distribución de competencias de los gobiernos. Uno de los aspectos que ha quedado rezagado se refiere a las sanciones sobre aquellos que comercialicen*



los medicamentos que son proporcionados a través del Sistema Nacional de Salud. Los delitos que se establecen en las leyes aún no contemplan la conducta delictiva de quienes comercien medicamentos que las instituciones públicas de salud y de seguridad social adquieren y que son proporcionados gratuitamente a la población.

Con la presente reforma se busca que, mediante la prohibición e imposición de penas a la venta de medicamentos proporcionados por instituciones públicas, se reduzca el desabasto y los niveles de comercialización ilegal de dichos medicamentos, a fin de proteger el derecho a la salud de las más necesitadas.

La presente reforma pretende adicionar un Capítulo VII con el artículo 329 Ter al Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal con el título de "Medicamentos no negociables" para tipificar este tipo de conducta, a fin de que quienes realicen acciones no queden al margen de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII CON EL ARTÍCULO 329 TER AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO VII MEDICAMENTOS NO NEGOCIABLES**

Artículo 329 Ter. Al profesional, técnico o auxiliar que por sí o por interpósita persona, teniendo conocimiento o a sabiendas de ello, comercie, almacene sin justificación alguna o venda aquellos medicamentos que son adquiridos por las instituciones públicas de salud y de seguridad social se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

La pena anterior se aplicará sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de cualquier otro delito que establezcan las leyes en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de abril de 2007.

*Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:*

*Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. María de la Paz Quiñones Conejo; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.*

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Diputado Presidente, diputadas y diputados:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*El que suscribe Diputado TOMÁS PLIEGO CALVO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del*

*Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En diciembre de 2002 la Ley de Transporte del Distrito Federal fue abrogada con la expedición de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por parte de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa, producto de un análisis minucioso y detallado de la situación real que se vivía en la Ciudad de México, dando como resultado la regulación y control de la prestación de los servicios de transporte en sus distintas modalidades y el uso de la vialidad; determinando como de utilidad pública y beneficio general el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal.*

*Por otra parte se faculta a la administración pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, para promover en coordinación con las autoridades locales y federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso ampliar restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo; de igual modo para adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para ese propósito.*

*Sin embargo, la problemática que se presenta en nuestra Ciudad requiere del esfuerzo en conjunto del Órgano Ejecutivo como del Legislativo, toda vez que en los últimos años, se ha observado un crecimiento desmedido en el número de vehículos automotores que transitan por esta Ciudad, tanto particulares como de transporte de pasajeros y de carga; esto aunado a la insuficiente infraestructura y la baja capacidad de las vialidades y servicios con los que cuentan el Distrito Federal en este rubro, dan como resultado un inadecuado aprovechamiento y uso de la vialidad, así como mayores y casi permanentes congestionamientos viales en las vías primarias de la Ciudad, en detrimento por supuesto del medio ambiente y de la calidad de vida de la población.*

*Conscientes de que uno de los grupos que representa más de las dos terceras partes de las emisiones contaminantes a la atmósfera, son las fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal, esto es, vehículos automotores tanto particulares como los de transporte de pasajeros y de carga; los cuales se encuentran sometidos a determinados*

*programas de gobierno en la materia, como por ejemplo lo que hoy conocemos como “Hoy no Circula”, que les impide circular en determinados días y horarios fijados para tal efecto, lo cual sin duda ha contribuido a lograr que se reduzca el nivel de partículas contaminantes en el aire a como el número de contingencias ambientales en la Ciudad de México.*

*Sin embargo, ya no resulta suficiente la aplicación de estas medidas, toda vez que tanto la densidad poblacional, el crecimiento desmedido de vehículos automotores, la falta de planeación en el diseño e infraestructura de la red vial, la baja capacidad de las vialidades y los permanentes congestionamientos viales, han dado como resultado un aumento en los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, mayor tiempo invertido para el traslado de personas de su domicilios a sus centros de trabajo y viceversa, un mayor uso de los vehículos, así como el alza en el consumo de combustibles que utilizan éstos; lo cual obliga a que el órgano legislativo del Distrito Federal, analice profundamente las causas que han llevado a tales acontecimientos a efecto de valorar la aplicación de determinadas acciones encaminadas a mejorar los niveles de tránsito en el uso de las vialidades de la Ciudad de México.*

*En el año 2006 el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Ambiental Metropolitana, de manera conjunta elaboraron el “Estudio Integral Metropolitano de Transporte de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México” que muestra resultados sorprendentes y trascendentes, pues su objeto primordial consistió en obtener, sistematizar y analizar la movilidad, la infraestructura, el equipamiento, la oferta y la demanda del transporte de carga en la Zona Metropolitana del Valle de México.*

*Dicho estudio señala entre otras cosas, que en la Zona Metropolitana del Valle de México, existen un total de 440,680 vehículos de carga registrados, destacando que el 59% de los vehículos del servicio público local del Distrito Federal tiene una antigüedad promedio de 29 años, y que el combustible que utilizan mayoritariamente es la gasolina. Que las cinco vialidades internas más utilizadas por el transporte de carga son el Anillo Periférico, Eje Central, Calzada Ignacio Zaragoza, Circuito Interior y Ermita Iztapalapa; y que el número de viajes estimados en la Zona Metropolitana para la hora pico (8:00 a 9:00 am) es de aproximadamente 242,623 para vehículos ligeros, 123,179 para vehículos medianos y 42,077 para vehículos pesados.*

*Además el mencionado estudio proyecta que si se elimina la circulación de vehículos de carga medianos y pesados la red vial se disminuye relativamente la congestión vehicular, principalmente en la zona de vallejo y de la central de abasto. Dicha eliminación representa menos*

kilómetros de congestión alta y también de congestión baja; y solamente con la restricción a la circulación de los vehículos medianos (camiones de carga de dos y tres ejes de 3.5 hasta 7 toneladas) y pesados de carga (camiones de 4 o más ejes, tractocamiones articulados y doblemente articulados), se reducen considerablemente las emisiones de contaminantes al medio ambiente, pues en este escenario el porcentaje de reducción en las emisiones de partículas de NOx (óxidos de nitrógeno) en de un 23±9% y de monóxido de carbono en un 40±9%.

No se deben perder de vista los resultados obtenidos en el estudio elaborado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Ambiental Metropolitana, pues quedan evidenciadas las limitaciones de las políticas y programas implementados en materia de transporte de carga y de mejoramiento de la utilización de las vialidades, por parte de la administración pública local, por lo que resulta de extrema necesidad tomar la decisión contundente de restringir la circulación del transporte de carga en sus modalidades de público federal, público, mercantil, privado y particular en el Distrito Federal, en las horas pico, a fin de mejorar la circulación vehicular en las vialidades y disminuir las emisiones contaminantes al medio ambiente; mediante la incorporación a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal de esta restricción, en beneficio de la población y el medio ambiente de la Ciudad de México.

Dicha restricción será aplicable, tanto para vehículos unitarios como articulados; así como para los vehículos de transporte de carga de cualquier Estado de la República que transiten en el Distrito Federal, cinco días de la semana, que comprenden de lunes a viernes en un horario de 07:00 a 09:00 de la mañana, con excepción de los días feriados. Existiendo por supuesto excepciones en su aplicación cuando se trate de vehículos de emergencia y de protección civil, los de servicios de recolección de basura, transporte de agua potable, combustibles, así como los que transporten productos perecederos.

Además quedarán exentos de la observancia de esta disposición los vehículos que por sus propia naturaleza utilicen combustibles alternativos no contaminantes y amigables con el medio ambiente, los concesionarios o permisionarios que incorporen estas tecnologías a su parque vehicular, incentivando con ello de manera indirecta la implementación de dichas tecnologías y métodos de combustión, con el firme propósito de contribuir con la reducción de la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera y fomentar además una cultura de protección al medio ambiente.

No hay que pasar por alto, que deben existir medidas coactivas a efecto de garantizar el cumplimiento de dicha restricción a la circulación, por lo que es necesario

contemplar una sanción de carácter pecuniario, la cual debe quedar establecida en el apartado correspondiente, y de igual modo debe estar homologada con las que ahí se establecen; sin embargo es importante que este debidamente señalada la Dependencia de la administración pública del Distrito Federal, a la que le corresponda la observancia y aplicación de las disposiciones que se señalarán, con la finalidad de restringir el tránsito vehicular y que para el caso que nos ocupa será la Secretaría de Seguridad Pública a la que corresponderá su observancia y aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXX del artículo 7, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

**I a XXIX ...**

**XXX.-** Promover en coordinación con las autoridades Locales y Federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso, además de las restricciones ya establecidas en la presente ley, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el segundo y tercer párrafo del artículo 23.

Artículo 23.- ...

Se deroga.

Se deroga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona el CAPÍTULO IX del TÍTULO CUARTO, y los artículos 144 Bis, 144 Ter, 144 Quater, 144 Quintus y fracción XXIV del artículo 156, todos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS VIALIDADES Y EL TRÁNSITO**

**CAPÍTULO I a CAPÍTULO VIII**



**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS RESTRICCIONES DE TRÁNSITO**  
**AL TRANSPORTE DE CARGA EN LA VIALIDAD**

**ARTÍCULO 144 BIS.-** *Queda restringida la circulación del transporte de carga en todas sus modalidades en el Distrito Federal, en los horarios y fechas que al efecto establezca la presente Ley, a fin de mejorar la circulación vehicular en las vialidades y disminuir las emisiones contaminantes al medio ambiente.*

**ARTÍCULO 144 TER.-** *El transporte de carga se abstendrá de transitar en las vialidades del Distrito Federal, los días lunes a viernes en un horario de 07:00 a 09:00 de la mañana, con excepción de los días establecidos por la Ley Federal del Trabajo como de descanso obligatorio.*

*Corresponde a Seguridad Pública la observancia del cumplimiento de la presente disposición, y en consecuencia la aplicación de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las demás a que pudieran hacerse acreedores los infractores.*

*La violación a esta disposición, será sujeta a la aplicación de la sanción contenida en la fracción XXIV, del artículo 156 de la presente ley.*

**ARTÍCULO 144 QUATER.-** *Las restricciones a que se refiere el presente capítulo, son aplicables exclusivamente al servicio de transporte de carga, público federal, público, mercantil, privado y particular, tanto para vehículos unitarios como articulados; asimismo, para los vehículos de transporte de carga de cualquier Estado de la República que pretendan transitar en territorio del Distrito Federal.*

*Quedan exentos de la aplicación de esta disposición, los vehículos de emergencia y los de servicios estratégicos para el funcionamiento de la ciudad, así como los que transporten productos perecederos.*

**ARTÍCULO 144 QUINTUS.-** *Los vehículos eléctricos, híbridos y que utilicen combustibles alternativos no contaminantes y amigables con el medio ambiente, quedarán eximidos de la observancia de las disposiciones comprendidas en este capítulo.*

*Los concesionarios y permisionarios que incorporen a sus vehículos estas tecnologías, podrán ser objeto de este beneficio, en la medida y proporción en que realicen dichas incorporaciones.*

**ARTÍCULO 156.-**

**I a XXIII ...**

**XXIV.-** *Se sancionará con multa equivalente de sesenta a ochenta días de salario mínimo, a los responsables, conductores, concesionarios permisionarios y/o*

*prestadores del servicio público de transporte de carga, que circulen en la vialidad los días y horarios en que tienen restricción para hacerlo.*

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.-** *Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.*

*A t e n t a m e n t e*

*Dip. Tomás Pliego Calvo*

*Muchas gracias.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.*

*Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, así como 89 de la Ley Orgánica y los artículos 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*Esta Presidencia informa, que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.*

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** *Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.*

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 10 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

*I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito*



*Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

*II.- Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.*

*III.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano de gobierno recibirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones las comparecencias e informes anuales de los siguientes servidores públicos:*

*Procurador General de Justicia del Distrito Federal*

*Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal*

*Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*

*Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal*

*IV.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.*

*V. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 tercer párrafo y 149 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme al cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.*

*VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, recibirá las comparecencias de los servidores públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que presenten el informe de resultados anuales de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2007	11:00 HORAS
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2007	13:30 HORAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 26 DE ABRIL DE 2007	11:00 HORAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 26 DE ABRIL DE 2007	13:30 HORAS

**SEGUNDO.-** Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.
2. Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los Servidores Públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, un diputado de cada Grupo Parlamentario, a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en el siguiente orden:

*Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.*

*Partido Verde Ecologista de México.*

*Partido Nueva Alianza.*

*Partido Revolucionario Institucional.*

*Partido Acción Nacional.*

*Partido de la Revolución Democrática.*

4. *Informe del Servidor Público, hasta por quince minutos.*
5. *Una ronda de preguntas de los diputados previamente designados por cada Grupo Parlamentario, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a cada diputado para que, desde su curul, formule las preguntas en un tiempo no mayor de tres minutos.*

*Al final de cada una de las intervenciones, y desde la tribuna, el Servidor Público compareciente, hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo máximo de hasta 10 minutos.*

*El orden de intervención será el siguiente:*

*Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.*

*Partido Verde Ecologista de México.*

*Partido Nueva Alianza.*

*Partido Revolucionario Institucional.*

*Partido Acción Nacional.*

*Partido de la Revolución Democrática.*

6. *Al final de la última respuesta, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al Servidor Público el uso de la tribuna para que emita su mensaje final, con un tiempo de hasta cinco minutos.*
7. *Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.*
8. *La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.*

**TERCERO.-** *Los servidores públicos citados a comparecer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de su comparecencia, de conformidad con el siguiente calendario:*

DEPENDENCIA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL INFORME	HORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	LUNES 23 DE ABRIL DE 2007	11:00 HORAS
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LUNES 23 DE ABRIL DE 2007	13:00 HORAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	MARTES 24 DE ABRIL DE 2007	11:00 HORAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	MARTES 24 DE ABRIL DE 2007	13:00 HORAS

**CUARTO.-** *Durante el desarrollo de la comparecencia sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

**QUINTO.-** *Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya aprobado el acta de la sesión anterior.*

**SEXTO.-** *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en lo referente a las comparecencias de los servidores públicos de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.*

**SÉPTIMO.-** *Notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

**OCTAVO.-** *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.*

*Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.*

#### **POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

*Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Secretario; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. Leonardo Álvarez Romo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Dip. Isaías Villa González, Integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante.*

*Cumplida su instrucción, diputado Presidente.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.*

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** *Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.*

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.*

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, ambos del Distrito Federal; de la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de los servidores públicos señalados, y de la Oficialía Mayor y Coordinación de Servicios Parlamentarios de este órgano legislativo para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias y los comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

### **COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y LOS COMITÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

#### **CONSIDERANDO**

*I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

*II. Que como la estipula el artículo 44, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Gobierno, proponer a los integrantes de las comisiones y comités.*

*III. Que el artículo 59 del multicitado ordenamiento establece que la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco.*

*IV. Que a la letra de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica las comisiones de análisis y dictamen legislativo y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura; de igual forma se consideran permanentes y se denominan como ordinarias.*

*V.- Que como lo establece el artículo 62 de la Ley Orgánica son 35 las comisiones ordinarias que se deben integrar en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.*

*VI. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, los trabajos de las comisiones serán coordinados por su Mesa Directiva, la cual se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.*

*VII. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica estipula que la Asamblea Legislativa contará para su funcionamiento administrativo con 7 Comités.*

*VIII. Que como lo consigna el mismo artículo 79 de la Ley Orgánica, los Comités son órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.*

*IX. Que el artículo 80 de la Ley Orgánica señala que los integrantes de los Comités serán designados por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno.*

*X. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, las disposiciones relativas a las Comisiones se observarán para los comités en lo que les sean aplicables.*

*XI. Que en concatenación con el considerando anterior los Comités deberán integrarse con un máximo de nueve integrantes y un mínimo de cinco. De igual forma, su Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.*

*XII. Que con fecha 28 de septiembre de 2006 el pleno de esta Asamblea aprobó el acuerdo para la integración de las comisiones y comités de trabajo interno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*XIII. Que con fecha 14 de noviembre de 2006, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el cual, se razonó conveniente la creación de tres nuevos comités, así como autorizar la participación de los diputados hasta en 5 Comisiones o Comités, aprobando la reforma de los artículos 19, 79, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la adición de los artículos 56-bis, 56-ter, 56-quater, así como la reforma al artículo 215 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que con dichas reformas y adiciones se modificó de manera sustancial la estructura de la Asamblea, en cuanto al número, tipo, y reglas de integración de las Comisiones y Comités.*

*XIV. Que con fecha 28 de noviembre de 2006, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó un el dictamen emitido*

por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el cual, se reconoce a la Comisión de Gobierno como la máxima instancia de gobierno de la Asamblea Legislativa, en virtud de que los artículos 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorgan a la Comisión de Gobierno la facultad de selección y designación de servidores públicos encargados de alguna función sustancial en el Distrito Federal, por lo que dicha facultad corresponde tratándose de la organización e integración de la propia Asamblea, procurando privilegiar acuerdos, consensos y decisiones; destacando además que la misma Comisión de Gobierno se encuentra integrada por todos los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea, con la potestad de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el pleno.

XV. Que con fechas 5 de octubre, 19 y 21 de diciembre de 2006 se aprobaron por el Pleno de la Asamblea Legislativa, las modificaciones al acuerdo de integración de comisiones y comités para atender las nuevas necesidades de organización interna de la Asamblea Legislativa, motivadas por las reformas a su normatividad y por las dinámicas de organización existentes.

XVI. Que con fecha 2 de abril de 2007, la Comisión de Gobierno acordó someter al pleno de este órgano legislativo, la solicitud de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, para integrarse a los trabajos de la Comisión de Desarrollo Rural.

XVII. Que con fecha 10 de abril de 2007, la Diputada Elvira Murillo Mendoza se incorporó a las actividades de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez que rindió protesta ante el pleno de dicho órgano colegiado.

XVIII. Que de conformidad con las necesidades de organización interna, resulta indispensable realizar algunos ajustes al acuerdo aprobado por el pleno de esta Asamblea, sobre la integración de las comisiones y comités, con el propósito de optimizar el trabajo de dichas instancias auxiliares de los trabajos legislativos y administrativos de la Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprueba la modificación en la integración de las siguientes Comisiones Ordinarias y sus respectivas Mesas Directivas:

<b>COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS</b>		
<b>CARGO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>PARTIDO</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<b>DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER</b>	<b>PAN</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>DIP. MIGUEL SOSA TAN</b>	<b>PRD</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>DIP. MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO</b>	<b>PRD</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA</b>	<b>PAN</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b>	<b>PRD</b>



<b>COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>		
<b>CARGO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>PARTIDO</b>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ</i>	<i>PT</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>DIP. REBECA PARADA ORTEGA</i>	<i>PANAL</i>
<i>SECRETARIO</i>	<i>DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA</i>	<i>PAN</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA</i>	<i>PAN</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. MIGUEL SOSA TAN</i>	<i>PRD</i>

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>		
<b>CARGO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>PARTIDO</b>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL</i>	<i>PRD</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>DIP. SERGIO ÁVILA ROJAS</i>	<i>PRD</i>
<i>SECRETARIO</i>	<i>DIP. NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. ALFREDO VINALAY MORA</i>	<i>PAN</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. EDY ORTIZ PIÑA</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO</i>	<i>PAN</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA</i>	<i>PAN</i>

<b>COMISIÓN DE VIVIENDA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>PARTIDO</b>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ</i>	<i>PRD</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA</i>	<i>PAN</i>
<i>SECRETARIO</i>	<i>DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA</i>	<i>PRI</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. JOSÉ LUIS MORÚA JASSO</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. EDGAR TORRES BALTAZAR</i>	<i>PRD</i>

**SEGUNDO.-** Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprueba la modificación en la integración del Comité que a continuación se detalla:

<b>COMITÉ DE LA BIBLIOTECA "FRANCISCO ZARCO"</b>		
<b>CARGO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>PARTIDO</b>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>DIP. JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO</i>	<i>PAN</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ</i>	<i>PRD</i>
<i>SECRETARIO</i>	<i>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ</i>	<i>PRD</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA</i>	<i>PAN</i>
<i>INTEGRANTE</i>	<i>DIP. JORGE TRIANA TENA</i>	<i>PAN</i>

**TERCERO.-** Sométase a consideración del Pleno de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

**CUARTO.-** Una vez que se haya aprobado por el Pleno el presente acuerdo, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la IV Legislatura, y de los Presidentes y Mesas Directivas de las Comisiones y Comités para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

*Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Secretario; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Dip. Isaías Villa González, Integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante.*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, hágase del conocimiento de las Comisiones de referencia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 23 del orden del día ha sido retirado.

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de Acuerdo para que se destinen recursos en el Presupuesto 2007 para difundir una cultura jurídica y social de donación de órganos en el Distrito Federal y se proceda a la modificación de la ley en la materia.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es

de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO 2007 PARA DIFUNDIR UNA CULTURA JURÍDICA Y SOCIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY EN LA MATERIA.***

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

*A las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO 2007 PARA DIFUNDIR UNA CULTURA JURÍDICA Y SOCIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY EN LA MATERIA”; presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 73, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28, 29, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9, 12, 19, 42, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 21 de Noviembre de 2006, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, presentó la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO 2007 PARA*

**DIFUNDIR UNA CULTURA JURÍDICA Y SOCIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY EN LA MATERIA”.**

2.- A estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, les fue turnada por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficios MDPPPA/CSP/1138/2006 y MDPPPA/CSP/1162/2006 ambos de fecha 21 de Noviembre de 2006, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente de la propuesta de mérito.

3.- Las Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 fracciones XVII y XXIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 20, 42, 50, 51, 52 y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo en mención, el día 18 de Enero de 2007.

4.- Las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 fracciones XXVII y XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 19 fracción I, 42, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta en estudio y dictamen, el día 20 de marzo de 2007.

5.- Estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública han realizado el estudio y análisis de la propuesta presentada por el Diputado promovente, emitiendo el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** A estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Presupuesto y Cuenta Pública les compete atender, analizar y dictaminar la propuesta de mérito; en razón de lo dispuesto por los artículos 60 y 62, fracciones XXVII y XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como 8, 9 fracción primera, 12, 50, 58, 59, 60, 61, 62, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Estas Comisiones Unidas después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, consideran que el asunto materia de la proposición es procedente en términos generales y tiene la consistencia legal para darle a su propósito los elementos de viabilidad necesarios, lo cual se trata más adelante en el apartado correspondiente.

**TERCERO.-** Estas Comisiones Unidas estiman que el asunto materia de la proposición forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al inciso i) fracción V de la base primera del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, tratándose de un exhorto a las Secretarías de Salud y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, de conformidad a los artículos 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del artículo 1 de la Ley de Salud para el Distrito Federal y del artículo 1 del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal 2007, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la proposición es amplio y consistente.

**CUARTO.-** Las Comisiones Unidas coinciden en establecer que el asunto materia de la proposición, es de gran relevancia para el Distrito Federal, porque se refiere a un tema con un gran impacto en la salud de las personas, con efectos a toda la convivencia social, así como para el sano desarrollo del ser humano. Nuestra Carta Magna contempla en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, por lo que el Estado es el encargado de salvaguardarla y fomentarla, en este caso de conformidad a lo expresado a continuación.

**QUINTO.-** La donación de órganos, es un tema médico social relativamente nuevo en nuestro país, ya que no existen órganos y/o tejidos suficientes para poder ser transplantados, además, porque necesita de un proceso de aceptación cultural, donde la intención es dar un órgano y/o tejido interno a otra persona de manera altruista e incondicional, cuando otra persona no lo necesita.

Un trasplante, a través de la donación, es la sustitución de un órgano y/o tejido que ya no funciona con el objetivo de restituir las funciones perdidas. En muchos pacientes, el trasplante es la única alternativa que puede salvarles la vida y recuperar la calidad de la misma.



**SEXO.-** Las personas con insuficiencia renal, hepática, cardíaca, pulmonar, ceguera, leucemia, etcétera, en fase terminal o irreversible, o se proceden de alguna de las llamadas enfermedades crónico degenerativas, son los principales receptores de la donación de órganos y/o tejidos, para poder ampliar su esperanza de vida y al hacerse un trasplante, su calidad se vea mejorada, estos se obtienen de personas que en vida han decidido que después de su muerte sus órganos y/o tejidos salven o mejoren la vida de otros; también los donadores pueden ser personas vivas que gozan de buena salud, pero sólo de aquellos órganos que no afecten las funciones que el organismo requiere para mantener la vida o salvarla.

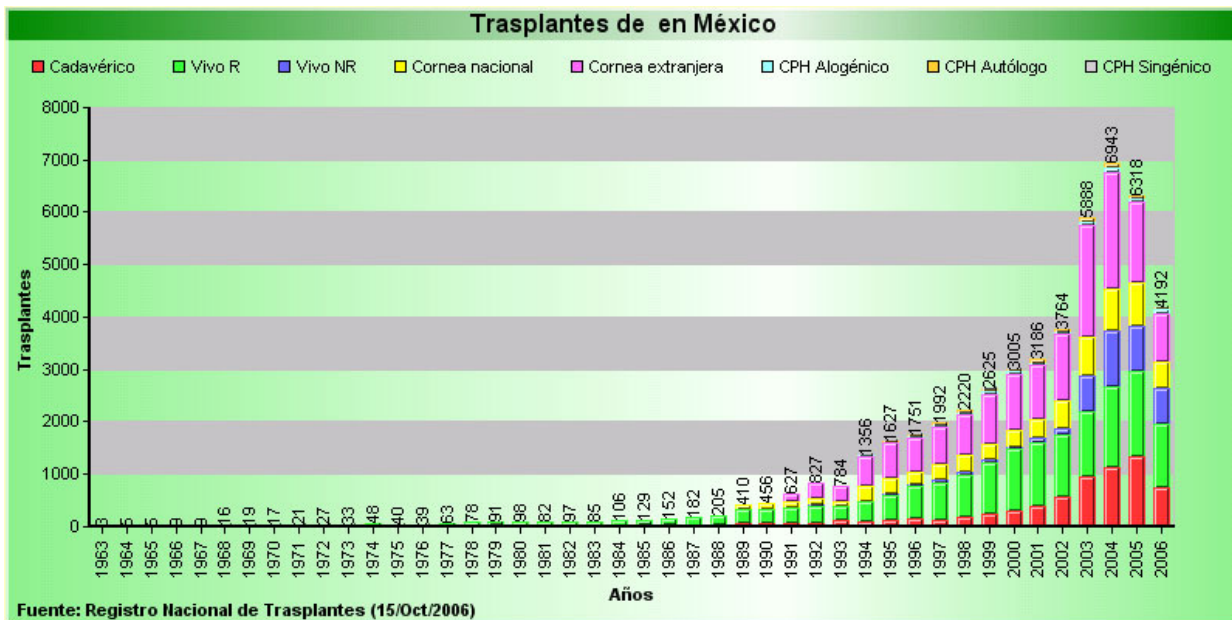
Los órganos y tejidos que se pueden donar, gracias a los avances tecnológicos, científicos y médicos existentes son la médula ósea, la córnea, la piel, el hígado, el hueso, el riñón, el corazón y el pulmón, empero, el problema real es que no hay órganos y/o tejidos suficientes, debido a la poca cultura que existe sobre el tema entre las personas, que pueden ser donantes en nuestro país, los médicos se ven limitados en sus avances y la realización de estos, los cuales han demostrado ser una alternativa útil de sobrevivida.

**SÉPTIMO.-** La Organización Mundial de la Salud aprobó en su Asamblea Mundial de Mayo de 2004 una Resolución que recomienda acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes, donde se pretende aportar un marco legal y organizativo, para garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos y ofrecer una mejor y más eficiente asistencia sanitaria en la donación y trasplante de órganos y/o tejidos.

**OCTAVO.-** En México existe el Centro Nacional de Trasplantes, órgano público federal encargado de llevar el registro de donadores y posibles receptores, además de coordinar la adecuada distribución y aprovechamiento de órganos y tejidos de seres humanos para trasplantes a través de un Programa Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud.

Existe registrados hasta el año 2004, en el Programa Nacional de Trasplantes 22 estados con 175 establecimientos, en 100 de los cuales se realizan trasplantes de órganos, principalmente de riñón y en 75 se practican trasplantes de tejidos, principalmente de cornea. Los trasplantes de corazón, hígado, pulmón, páncreas y medula ósea se realizan en el IMSS, ISSSTE y otras instituciones.

**NOVENO.-** La situación en México para este año, sobre donación y trasplante de órganos y/o tejidos, se puede ver reflejada a través de las siguientes gráficas, donde se puede observar el número exacto; además se muestra la situación actual de pacientes en espera, la cual, por mucho es muy alto.



**ORGANOS Y TEJIDOS PROCEDENTES DE DONACION CADAVERICA  
PRIMER SEMESTRE DE 2006**

ESTADO	CORNEAS	HIGADO	HUESO	PULMON	RIÑON	TOTALES
EDO. DE MEXICO	10	1			6	17
GUANAJUATO	27		3		12	42
JALISCO	40	9	1		26	76
MICHOACAN	12	2			8	22
NAYARIT	4	1	1		2	8
NUEVO LEON	40	9	5		27	81
QUERETARO	6		2		6	14
SAN LUIS POTOSI	16	5			16	37
GUERRERO					2	2
CHIHUAHUA	2				6	8
AGUASCALIENTES	84	1			16	101
DF	61	13	3		35	112
COAHUILA	10				10	20
VERACRUZ	6	1			6	13
PUEBLA	15	1			14	30
COLIMA	4	1			4	9
SINALOA					5	5
BAJA CALIF	2	2			6	10
	339	46	15	0	207	607

**TOTAL DE PACIENTES EN LA BASE DE DATOS = 28,307**



**DÉCIMO.-** Los números de casos de personas que requieren de la donación y/o trasplante, ha aumentado de forma importante, incluso se observa que en el año 2006, el número de trasplantes realizados disminuyó considerablemente, debido a que no existen órganos y/o tejidos, y donantes suficientes, por lo que es fundamental que la proposición del Diputado promovente se vea como una práctica aceptada, tal y como lo señala en sus consideraciones respectivas, para que sea, ahora sí, universal y culturalmente aceptado, lo cual además, esta bien respaldado por los estudios científicos de la OMS, que señalan que existen los avances sanitarios y legales para que se lleve a cabo dicha actividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Estas Comisiones Unidas coinciden, tal y como lo señala el Diputado promovente, que la salud es el don más preciado del ser humano y que el Estado debe garantizar el derecho a su protección, donde siempre se busca el bienestar físico y mental de los ciudadanos, con el fin de prolongar su vida; además de que, las políticas encaminadas a la protección de la salud deben formar parte de la Ley de Salud, pero que no se debe incluir como una modificación en la actual legislación de la materia, sino que se tiene que incluir un apartado especial en la Nueva Ley de Salud del Distrito Federal, la cual se encuentra en un análisis, amplio y serio, para su inserción y aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cabe destacar que la donación de órganos y/o tejidos debe ser de manera altruista y de forma incondicional, ya que no se puede lucrar con estos; la misma Ley General de Salud lo prohíbe, e inclusive sanciona a quien lo haga; además se debe reconocer el mérito, tanto a los donadores vivos, como a los familiares de los donadores cadavéricos, por el hecho, de que por medio de estos, se podrá dar una esperanza de vida, más sana a quien la reciba.

**DÉCIMO TERCERO.-** De lo anteriormente señalado, se desprende que la necesidad de crear una campaña de donación de órganos y/o tejidos es muy importante, ya que la necesidad es significativa, pero la oferta es baja, por lo que la importancia radica en la creación de una cultura de donación, para así poder satisfacer la demanda que existe actualmente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las Comisiones Unidas manifiestan enfáticamente su interés por dejar sentado, que dentro de las acciones para generar y promover una cultura de donación de órganos entre los habitantes del Distrito Federal debe incluirse no sólo lo relacionado con los órganos que son más fácilmente referenciados por la población como son riñones, córneas, corazón o hígado, sino que deben incluirse todos aquellos que son susceptibles de ser transplantados especialmente aquellos que de acuerdo al avance del conocimiento médico representan una importante posibilidad de resolución de graves enfermedades o padecimientos como lo son los cordones umbilicales.

Al respecto, se tiene conocimiento de que en nuestro país únicamente existe cuatro bancos altruistas para la donación de cordones umbilicales, tres de ellos en el Distrito Federal, a través de los cuales, se reúnen poco más de 1,500 unidades, pero que son insuficientes para cubrir la demanda de entre 10,000 y 30,000 mil unidades de sangre de cordón umbilical que son requeridos para satisfacer la demanda nacional y para aprovechar las ventajas de atención a la salud de las personas que los cordones umbilicales ofrecen y cuyo uso no solamente se limita a los familiares directos, sino que pueden ser empleados en cualquier paciente que tenga los requisitos de compatibilidad.

El cordón umbilical es usualmente un producto de desecho en nuestro país y encontrar donadores debería ser más fácil, sin embargo, por falta de información y de una cultura de donación de órganos y/o tejidos, no se logra dicho objetivo.

Asimismo, en las unidades de atención no se les informa a los pacientes y familiares de esta opción de donación.

**DÉCIMO QUINTO.-** Particularmente la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública establece que si bien, al momento de integrarse y poner a consideración de las

Comisiones Unidas el presente dictamen, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2007 ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el decreto respectivo publicado por parte del Gobierno de la ciudad, lo cual imposibilita la creación de una partida especial de manera etiquetada para las actividades sugeridas en la proposición que se analiza, reconoce en primer lugar que la Secretaria de Salud le fueron asignados recursos para la realización de los diversos programas y acciones en todos los ámbitos que tiene a su cargo, entre ellos, para la posible realización de actividades para la generación de una cultura de donación de órganos, a las que se refiere el diputado promovente, y coincide con la Comisión de Salud en establecer la concurrencia legislativa y de las autoridades de la capital de la República de realizar un esfuerzo preciso en el transcurso del ejercicio presupuestal del presente año para incrementar, vía las diversas formas que las normas presupuestales reconocen, los recursos destinados a las tareas referidas.

Debido a que el exhorto de la proposición no establece una asignación presupuestal determinada ni tampoco una fecha específica, es que las coinciden en apoyar el texto en sus términos porque va dirigido a las Secretarías de Finanzas y de Salud del Distrito Federal en el ejercicio de sus facultades en materia presupuestal y no desde el punto de vista de las atribuciones de la Asamblea Legislativa en el mismo rubro, por lo que la expresión que hace de “destinar recursos del Presupuesto para 2007”, se refiere, en este caso, no a un asunto del examen o aprobación del proyecto de presupuesto anual, sino a un ámbito de ejercicio presupuestal, durante el presente año, tarea que corresponde a ambas dependencias, con lo cual el propósito claro de la proposición como es el destino suficiente de recursos para las tareas señaladas en materia de donación de órganos, queda a salvo y debidamente respalda, no solo para las partes involucradas, sino para cumplir con una demanda social muy clara, como ha quedado establecido en el cuerpo del presente instrumento.

A su vez la Comisión de Salud acepta el compromiso de la proposición de revisar y hacer las adiciones y modificaciones legales para darle a la cultura de donación de órganos y/o tejidos la relevancia que debe tener en las normas respectivas.

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, estas Comisiones Unidas consideran emitir el siguiente:

#### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, **SE APRUEBA**, la propuesta con punto de acuerdo para quedar como sigue:

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA DEL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE SE REALICEN ACCIONES NECESARIAS Y QUE SE DESTINEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA 2007, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA QUE CONTRIBUYA AL FOMENTO DE UNA CULTURA JURÍDICA Y SOCIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL E INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LOS RESULTADOS DE LA CAMPAÑA”.**

*Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.*

*Dip. Presidente.- Marco Antonio García Ayala.- Vicepresidente.- Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo.- Dip. Integrante.- Laura Piña Olmedo.- Dip. Integrante.- Rebeca Parada Ortega.- Dip. Integrante.- María del Carmen Peralta Vaqueiro.- Dip. Integrante.- Daniel Salazar Núñez.*

*Dip. Presidente.- José Luis Morúa Jasso.- Dip. Vicepresidente.- Isaías Villa González.- Dip. Secretario.- Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Integrante.- Celina Saavedra Ortega.- Dip. Integrante.- Xihuh Guillermo Tenorio Antiga*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede de la palabra al diputado Daniel Salazar Núñez a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

De conformidad al Acuerdo Legislativo por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con toda oportunidad, daré lectura solamente a un considerando y al resolutivo.

Un trasplante a través de la donación es la sustitución de un órgano o tejido que ya no funciona con el objetivo de restituir las funciones perdidas.

En muchos pacientes el trasplante es la única alternativa que puede salvarle la vida y recuperar la calidad de la misma.

Las personas con insuficiencia renal, hepática, cardiaca, pulmonar, ceguera, leucemia, etcétera, en fase terminal o irreversible o se proceden de algunas de las llamadas enfermedades crónicas degenerativas, son los principales receptores de la donación de órganos y/o tejidos para poder ampliar su esperanza de vida y al hacerse un trasplante su calidad se ve mejorada. Esto se obtiene de personas que en

vida han decidido que después de su muerte sus órganos y/o tejidos salven o mejoren la vida de otros.

También los donadores pueden ser personas vivas que gozan de buena salud, pero sólo de aquellos órganos que no afecten las funciones que el organismo requiere para mantener la vida o salvarla.

Los órganos y tejidos que se pueden donar gracias a los avances tecnológicos, científicos y médicos existentes, son la médula ósea, la córnea, la piel, el hígado, el hueso, el riñón, el corazón y el pulmón; empero, el problema real es que no hay órganos y/o tejidos suficientes debido a la poca cultura que existe sobre el tema entre las personas que pueden ser donantes en nuestro país, entre los médicos que se ven limitados en sus avances y la realización de estos, los cuales han demostrado ser una alternativa útil de sobrevida.

La Organización Mundial de la Salud aprobó en su asamblea mundial de mayo de 2004 una resolución que recomienda acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes, en donde se pretende aportar un marco legal y organizativo para garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos y ofrecer una mejor y más eficiente asistencia sanitaria en la donación y trasplante de órganos y/o tejidos.

De lo anteriormente señalado se desprende que la necesidad de crear una campaña de donación de órganos y/o tejidos es muy importante, ya que la necesidad es significativa, sin embargo la oferta es muy baja, por lo que la importancia radica en la creación de una cultura de donación para así poder satisfacer la demanda que existe actualmente.

Por esa razón los diputados de Comisiones Unidas de Hacienda, de Salud, acordamos el siguiente resolutivo:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita del Secretario de Salud del Distrito Federal y del Secretario de Finanzas, para que se realicen acciones necesarias y que se destinen recursos del presupuesto aprobado para el 2007 en curso para realizar una campaña que contribuya al fomento de una cultura jurídica y social de donación de órganos en el Distrito Federal e informe a esta Soberanía de los resultados de la campaña.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En consecuencia proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.



**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Margarita Martínez, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Mauricio Toledo Gutiérrez, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido del voto de la diputada Laura Piña.

Paula Soto, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Sergio Cedillo, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Peralta, a favor.

Carmen Segura, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de Salud y al Secretario de Finanzas para que se realicen acciones necesarias y que se destinen recursos del presupuesto aprobado para el 2007, para realizar una campaña que contribuya al fomento de una cultura jurídica y social de donación de órganos en el Distrito Federal e informe a esta Soberanía de los resultados de la campaña.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Finanzas y de Salud del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal por medio de la Secretaría de Salud de la Ciudad, a que implemente a la brevedad posible un programa permanente, intensivo y de gran impacto social dirigido a todos los grupos poblacionales del Distrito Federal que tenga el

propósito de enterarles sobre la enfermedad conocida como diabetes y particularmente para sensibilizarla, concientizarla y otorgarle los elementos suficientes de prevención y cuidado sobre este padecimiento.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD A QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA PERMANENTE INTENSIVO Y DE GRAN IMPACTO SOCIAL, DIRIGIDO A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA EL PROPÓSITO DE ENTERARLES SOBRE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO DIABETES Y PARTICULARMENTE PARA SENSIBILIZARLA, CONCIENTIZARLA Y OTORGARLE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE PREVENCIÓN Y CUIDADO SOBRE ESTE PADECIMIENTO.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

A la Comisión de Salud y Asistencia, Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD A QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA PERMANENTE INTENSIVO Y DE GRAN IMPACTO SOCIAL, DIRIGIDO A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE

**TENGA EL PROPÓSITO DE ENTERARLES SOBRE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO DIABETES Y PARTICULARMENTE PARA SENSIBILIZARLA, CONCIENTIZARLA Y OTORGARLE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE PREVENCIÓN Y CUIDADO SOBRE ESTE PADECIMIENTO";** presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 21 de Noviembre de 2006, el Diputado Marco Antonio García Ayala, presentó la propuesta en mención.

2.- A esta Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficio MDPPPA/CSP/1094/2006 de fecha 22 de Noviembre de 2006, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente a la citada proposición.

3.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social solicitó al Pleno de la Comisión Permanente, ampliación del plazo para dictaminar la propuesta citada mediante oficio CSAS/010/07, obteniendo como respuesta la autorización de prórroga mediante oficio MDDPPRPA/CSP/0327/2007 de fecha 7 de marzo de 2007.

4.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta de referencia, el día 20 de marzo de 2007.

5.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social ha realizado el estudio y análisis de la propuesta mencionada, emitiendo el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** A esta Comisión de Salud y Asistencia Social le compete atender, analizar y dictaminar la propuesta de mérito, en razón de lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, considera que el asunto materia de la proposición es procedente, ya que tiene el sustento legal suficiente para darle a su propósito los elementos de viabilidad necesarios, además de que se refiere a un problema con gran impacto social en la ciudad de México, sobre el cual tiene competencia el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Salud, para atender en el ámbito de sus responsabilidades.

**TERCERO.-** En efecto, esta Comisión estima que el asunto materia de la proposición forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al inciso i de la fracción V de la base primera del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del artículo 1 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la proposición es amplio y consistente.

**CUARTO.-** La Comisión coincide en establecer que el asunto materia de la proposición, como lo es la diabetes, tiene una gran relevancia social, porque se refiere a un problema que afecta a un gran porcentaje de la población del Distrito Federal, generando graves problemas de salud, que afectan la convivencia y el sano desarrollo poblacional, así como para la evolución correcta de la ciudad, de conformidad con los razonamientos que a continuación se exponen.

**QUINTO.-** La Federación Mexicana de Diabetes A. C. (FMD), afiliada al International Diabetes Federation define éste padecimiento, como un desorden del metabolismo, mismo que se refiere, a la manera en que el cuerpo aprovecha los alimentos para obtener energía. Los alimentos que comemos se convierten en glucosa, la

cual proporciona la energía necesaria para realizar nuestras actividades diarias. Para utilizar la glucosa, el cuerpo necesita de una hormona llamada insulina, que se produce en el páncreas. En las personas con diabetes, existe la carencia la insulina y por ello, aumenta la cantidad de azúcar.

Para la Unidad de Salud, Investigación y Políticas de Salud, dependientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la diabetes es una enfermedad ocasionada por la incapacidad del organismo para generar insulina o utilizarla correctamente. El páncreas produce esta hormona para regular el uso de la glucosa en el organismo. Por esta razón la insulina es vital para que el proceso metabólico se lleve a cabo correctamente; es decir que el azúcar, el almidón y otros alimentos sean transformados en la energía que necesitamos para nuestra vida diaria.

**SEXTO.-** Sabiendo que es la diabetes, podemos distinguir que existen 2 tipos de diabetes, por una parte la de tipo 1, la cual se caracteriza por una ausencia de producción de insulina. Para este tipo de diabetes es necesaria una administración diaria de insulina, ya que al no existir esta, la glucosa se acumula en la sangre, saturándola y provocado un desorden en el organismo y finalmente un coma diabético, conocida como hiperglucemia y finalmente la muerte. Los síntomas de este tipo de diabetes consisten en una producción excesiva de orina, sed, hambre constante, pérdida de peso, alteraciones visuales y fatiga. Luego tenemos la de tipo 2, en la cual el organismo no utiliza eficazmente la insulina. Este tipo de diabetes afecta al 90 por ciento en el mundo, misma que se debe principalmente a la inactividad física y al sobrepeso. Los síntomas son parecidos a los del tipo 1 pero menos acentuados, por lo que se vuelve más difícil su diagnóstico. Dicha enfermedad es observable generalmente en los adultos, pero también es posible que se encuentre en niños obesos. Por último encontramos la diabetes de tipo gestacional, que es la hiperglucemia que se ve durante el embarazo. Sus síntomas son del tipo 2 pero gracias a los exámenes y diagnósticos neonatales se puede detectar.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión coincide con el Diputado promovente al mencionar, que las consecuencias de la diabetes principalmente son la retinopatía diabética, que debido al daño de los pequeños vasos de la retina acumulado a lo largo del tiempo, causa ceguera. Consecuencia que al cabo de 15 años con dicho padecimiento, donde aproximadamente un 2 por ciento de los pacientes esta ciego, y cerca del 10 por ciento sufren deterioro grave en su visión. La neuropatía diabética es causada por el daño de los nervios a consecuencia de la diabetes, y puede llegar a afectar a un 50 por ciento de los enfermos, los principales síntomas son el hormigueo,

dolor, entumecimiento o debilidad en los pies y manos. Combinada con la disminución del flujo sanguíneo, la neuropatía incrementa el riesgo de úlceras en los pies, y finalmente de amputación del miembro inferior. La diabetes es una de las principales causas de insuficiencia renal, donde de un 10 a un 20 por ciento de los pacientes mueren por insuficiencia renal. También aumenta el riesgo de cardiopatía y accidente vascular cerebral, donde un 50 por ciento con diabetes fallecen de enfermedades cardiovasculares, principalmente cardiopatías y accidentes vasculares cerebrales. En general, el padecer diabetes aumenta en un 50 por ciento las posibilidades de muerte, en comparación de los que no padecen dicha enfermedad.

**OCTAVO.-** La Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó en su nota descriptiva número 312, fechada en septiembre del 2006, que se calcula que en el mundo hay más de 180 millones de personas con diabetes, y se hace mención que es probable que aumente al doble para el año 2030. Asimismo prasma que en el año 2005 hubo 1 millón cien mil muertes, donde el 80 por ciento se registran en países de ingresos bajos medios, además el 50 por ciento de muertes ocurren en pacientes de menos de 70 años y el 55 por ciento en mujeres. En este tenor la OMS estima que la muerte por diabetes aumentará en un 50 por ciento en los próximos 10 años, y se prevé que antes del año 2015 las muertes por diabetes aumenten a más de un 80 por ciento en países donde sus ingresos se consideran medios altos.

**NOVENO.-** Parte de la nota descriptiva, ya mencionada en el párrafo anterior, emitida por la OMS, nos muestra que una manera de evitar que estos datos se incrementen en todo el mundo, sería alcanzando y manteniendo un peso corporal idóneo, de acuerdo a su edad y desarrollo físico de al menos de 30 minutos, donde se ve una necesidad de reducción de peso se debe incrementar dicha actividad. También el diagnóstico mediante el análisis de sangre es una forma de prevención de consecuencias. Parte del tratamiento preventivo, consiste en reducir la glucemia y otros riesgos que dañan los vasos sanguíneos, donde para evitar estas complicaciones es importante dejar de fumar.

Además, la OMS siendo el Organismo de las Naciones Unidas especializado en salud, ha realizado distintas actividades para prevenir y controlar la diabetes estimulando y apoyando la adopción de medidas eficaces de vigilancia, prevención y control de la misma y sus complicaciones, así pues ha facilitado directrices científicas para la prevención, ha elaborado normas y criterios para su atención y también ha colaborando en la labor de concientización celebrando el Día Mundial de la Diabetes, en participación con la Federación Internacional de Diabetes, y además realizando una

vigilancia de dicha enfermedad a nivel mundial, así como sus factores de riesgo.

**DÉCIMO.-** De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2000, alrededor del 8 por ciento de la población entre 20 y años padece diabetes y, cerca del 30 por ciento de este grupo de personas, desconoce que la padece. Esto significa que en nuestro país existían más de cuatro millones de personas enfermas. Cabe destacar, que una proporción importante de personas desarrolla la diabetes antes de los 45 años de edad, situación que debe ser evitada. Por otra parte, la mortalidad por esta causa muestra un incremento sostenido durante las últimas décadas, hasta llegar a ocupar el segundo lugar dentro de la mortalidad general en nuestro país.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actualmente el escenario en México es alarmante respecto del número de personas con diabetes así como el índice de mortalidad a causa de la misma, ya que se estima en más de 6 millones de enfermos, de los cuales el 10.7 por ciento de estos esta dentro de los 20 y 69 años de edad. Asimismo tan solo en el año 2000 según datos de la Secretaría de Salud Federal, se tenían registrados más de 2 millones de muertes, por ende el índice es de crecimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por otro lado se sabe que 2 de cada 3 mexicanos tienen sobre peso y obesidad, principal causa de la diabetes, donde México ocupa el segundo lugar de sobre peso y obesidad en el mundo, que deriva en una incidencia de 400 mil casos nuevos en el año de diabetes, donde de cada 100 muertes, 13 son a causa de dicha enfermedad y de cada 3 muertes la diabetes se reporta como secundaria.

Del párrafo que antecede, esta Comisión coincide con el Diputado promovente de que uno de los mayores factores que provocan la diabetes es el sobrepeso, ya que el 13 por ciento de las personas obesas desarrollará la enfermedad, lo cual en consideración de que el Distrito Federal es la entidad con mayor índice de obesidad, con una prevalencia al 65 por ciento, resulta en un panorama desalentador para su población.

**DÉCIMO TERCERO.-** Derivado de lo anterior, en nuestro país, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, del Instituto Nacional de Salud Pública, se estima que el gasto anual por diabetes es de 317 millones de dólares, más de 3 mil millones de pesos, cantidad que equivale al 4.7 por ciento del gasto público para la Secretaría de Salud, y 6.5 por ciento del gasto para el IMSS e ISSSTE, siendo 38 millones de dólares y 103 millones de dólares respectivamente.

**DÉCIMO CUARTO.-** La situación en el Distrito Federal, según datos de la Secretaria de Salud, de acuerdo a la estadística anual realizada por el INEGI en el 2004, nos



da una clara idea de la importancia que debe darse al tema que nos ocupa. El índice de mortalidad en el Distrito Federal, se ha ido acrecentando, donde se ve un aumento de 6,732 a 7,884 habitantes que fallecen a causa de este padecimiento, siendo la segunda causa más común de muerte con más 15.7 por ciento del total de defunciones. Además, esta aumentando el número de casos nuevos, en el que se ve que en el año 2006 surgieron más de 8.956 nuevos casos de diabetes.

**DÉCIMO QUINTO.-** Además, para el caso del Distrito Federal, esta Comisión coincide con el Diputado promovente al decir que entre el 7 y 8 por ciento de la población tiene diabetes, y que además tiene un índice de crecimiento que supera el 3 o 4 por ciento, lo que significa que existen más de medio millón de diabéticos en la ciudad y cada año por lo menos más de 20 mil capitalinos adquirirán la enfermedad de no modificarse las tendencias.

**DÉCIMO SEXTO.-** Al ser la principal causa de demanda de consulta externa en instituciones públicas y privadas, donde se calcula que entre el 5 y 10 por ciento del gasto total en salud se dedica a la atención, prevención y diagnóstico de la enfermedad, por lo que el Instituto Nacional de Salud Pública ha detectado que el gasto anual por diabetes asciende a más de 3,200 millones de pesos, pero que por el incremento de su incidencia, también se eleva anualmente. Los costos económicos asociados al tratamiento y sus complicaciones que representan una grave carga para los servicios de salud y para los pacientes, y con el fin de enfrentarse a tan grave problema, la Secretaría de Salud emitió adicionalmente la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la diabetes, misma que es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud, Norma que se utiliza en atención a la demanda que ha sufrido dicho padecimiento a través de los años en la República Mexicana. Además, esta Norma define las acciones preventivas que realizan los sectores público, social y privado, así como los procedimientos para su detección, diagnóstico, tratamiento y control. Su aplicación contribuye a reducir la incidencia que actualmente registra, evitar o retrasar sus complicaciones y disminuir la mortalidad por esta causa.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Finalmente, esta Comisión dictaminada considera que la proposición materia del presente dictamen se debe tomar en cuenta de forma expedita, ya que al haber un aumento en la incidencia de la diabetes sobretodo por falta de información y la realización de medidas preventivas, se puede llegar a una epidemia, causal de un problema de salud pública, la

cual obliga a realizar medidas específicas en esas materias para impedir el costo de enfermedades y de vidas humanas, tareas que corresponden a la autoridad en Salud, específicamente la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la responsable de vigilar y salvaguardar el bienestar de la población en general, en sus ámbitos de concurrencia respectivos.

Por lo anteriormente reflejado en el apartado de consideraciones, esta Comisión dictaminadora considera viable la proposición, análisis de este Dictamen bajo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**Único.-** Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, **SE APRUEBA**, la propuesta con punto de acuerdo, para quedar como sigue;

“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUDA QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA PERMANENTE, INTENSIVO Y DE GRAN IMPACTO SOCIAL, DIRIGIDO A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA EL PROPÓSITO DE ENTERARLES SOBRE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO DIABETES Y PARTICULARMENTE PARA SENSIBILIZARLA, CONCIENTIZARLA Y OTORGARLE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE PREVENCIÓN Y CUIDADOS SOBRE ESTE PADECIMIENTO, ADEMÁS DE QUE DEBERÁ CONVOCAR PRONTAMENTE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS Y A TODA LA CIUDADANÍA A LA EJECUCIÓN Y LA OBSERVANCIA DE DICHO PROGRAMA”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

Dip. Presidente.- Marco Antonio García Ayala.- Vicepresidente.- Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo.- Dip. Secretario.- Sergio Ávila Rojas.- Dip. Integrante.- Laura Piña Olmedo.- Dip. Integrante.- Rebeca Parada Ortega.- Dip. Integrante.- María del Carmen Peralta Vaqueiro.- Dip. Integrante.- Daniel Salazar Núñez.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LA C. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores, de conformidad al acuerdo legislativo, por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con toda oportunidad, daré lectura solamente a un considerando y al resolutivo.

La diabetes es un desorden de metabolismo, mismo que se refiere a la manera en el que cuerpo aprovecha los alimentos para obtener energía. Los alimentos que comemos se convierten en glucosa, la cual proporciona a la energía necesaria para realizar nuestras actividades diarias.

Para utilizar la glucosa, el cuerpo necesita de una hormona llamada insulina, que se produce en el páncreas. En las personas con diabetes, existe la carencia de insulina y por ello aumenta la cantidad de azúcar.

Para la unidad de salud, investigación y políticas de salud, dependientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la diabetes es una enfermedad ocasionada por la incapacidad del organismo para generar insulina o utilizarla correctamente. El páncreas, produce esta hormona para regular el uso de glucosa en el organismo.

Por esta razón, la insulina es vital para que el proceso metabólico se lleve a cabo correctamente, es decir, que el azúcar, el almidón, y otros alimentos, sean transformados en la energía que necesitamos para nuestra vida diaria.

De acuerdo con los datos de la encuesta nacional de salud y nutrición del 2000, alrededor de 8 por ciento de la población entre 20 y 69 años, padece diabetes, y cerca del 30 por ciento de este grupo de personas, desconoce que la padece. Esto significa que nuestro país existían más de 4 millones de personas enfermas. Cabe destacar que una proporción importante de personas desarrolla la diabetes antes de los 45 años de edad, situación que debe ser evitada.

Por otra parte, la mortalidad por esta causa muestra un incremento sostenido durante las últimas décadas, hasta llegar a ocupar el segundo lugar dentro de la mortalidad general en nuestro país.

La situación en el Distrito Federal, según datos de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la estadística anual realizada por el INEGI, en el 2004 nos da una clara idea de la importancia que debe darse al tema que nos ocupa. El índice de mortalidad en el Distrito Federal se ha ido acrecentando, donde se ve un aumento de 6 mil 732 a 7 mil 884 habitantes que fallecen a causa de este padecimiento, siendo la segunda causa más común de muerte con más de 15.7 por ciento del total de defunciones. Además, está aumentando el número de casos nuevos en el que se ve, en el año 2006 surgieron más de 8.9 nuevos casos de diabetes.

Según la OMS la manera de evitar la incidencia, sería alcanzando y manteniendo un peso corporal idóneo, de

acuerdo a su edad, desarrollo físico de al menos de 30 minutos, donde se ve una necesidad de reducción de peso se debe incrementar dicha actividad. También el diagnóstico mediante el análisis de sangre, es una forma de prevención de consecuencias.

Parte del tratamiento preventivo, consiste en reducir la leucemia y otros riesgos que dañan los vasos sanguíneos, donde para evitar estas complicaciones, es importante dejar de fumar. Además la OMS siendo el organismo de las Naciones Unidas, especializada en salud.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, su tiempo está concluyendo por favor. Está concluyendo su tiempo si es tan amable de pasar al final.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** El resolutivo.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a que se implemente a la brevedad posible, un programa permanente, intensivo, y de gran impacto social, dirigido a todos los grupos poblacionales del Distrito Federal, que tengan en propósito de enterarles sobre la enfermedad conocida como diabetes y particularmente para sensibilizarla, concientizarla y otorgarle los elementos suficientes de prevención y cuidados sobre este padecimiento, además de que deberá convocar prontamente a las autoridades educativas, a las diferentes organizaciones de la sociedad civil interesadas y a toda la ciudadanía a la ejecución y a la observancia de dicho programa.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paz Quiñones, a favor.  
 López Rabadán, en pro.  
 Jacobo Bonilla, a favor.  
 Díaz Cuervo, a favor.  
 Pérez Correa, a favor.  
 Alejandro Ramírez, a favor.  
 Edgar Torres, en pro.  
 Ricardo Benito, en pro.  
 Beltrán Cordero, a favor.  
 Elvira Murillo, en pro.  
 Alfredo Vinalay, a favor.  
 Margarita Martínez, en pro.  
 Antonio Zepeda, a favor.  
 Miguel Hernández, en pro.  
 Laura Piña Olmedo, en pro.  
 Cárdenas Sánchez, a favor.  
 Isaías Villa, en pro.  
 Mauricio Toledo Gutiérrez, en pro.  
 Leonardo Alvarez, a favor.  
 Cristóbal Ramírez, a favor.  
 Hipólito Bravo, en pro.  
 Antonio Lima Barrios, a favor.  
 Carmen Segura, en pro.  
 Fernando Espino, en pro.  
 Gloria Cañizo, a favor.  
 Carmen Peralta, a favor.  
 Tonatiuh González, en pro.  
 Jorge Schiaffino, en pro.  
 Nazario Norberto, a favor.  
 Humberto Morgan, a favor.  
 Salvador Martínez, a favor.  
 Esthela Damián Peralta, a favor.  
 Sergio Cedillo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfías, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal establezca las acciones necesarias para atender a las personas con problemas relacionados con la salud mental, así como el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

#### **DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL ASÍ COMO EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL ASÍ COMO EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD”; presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 23 de Noviembre de 2006, el Diputado Fernando Espino Arévalo, presentó la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL ASÍ COMO EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

2.- A esta Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficio MDPPPA/CSP/1131/2006 de fecha 24 de Noviembre de 2006, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente de la propuesta de mérito.

3.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, solicitó al Pleno de la Comisión Permanente, ampliación del plazo para dictaminar la propuesta citada mediante oficio CSAS/010/07, obteniendo como respuesta la autorización de prórroga mediante oficio MDDPPRPA/CSP/0327/2007 de fecha 7 de marzo de 2007.

4.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta en mención, el día 20 de marzo de 2007.

5.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social ha realizado el estudio y análisis de la propuesta mencionada, emitiendo el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** A esta Comisión de Salud y Asistencia Social le compete atender, analizar y dictaminar la propuesta de mérito, en razón de lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, considera que el asunto materia de la proposición es procedente, ya que tiene la consistencia legal suficiente para darte a su propósito los elementos de viabilidad necesarios, como queda establecido en el tercero, además por las razones sociales que implica dicha enfermedad, lo cual se trata más adelante en las consideraciones correspondientes.

**TERCERO.-** En efecto, esta Comisión estima que el asunto materia de la proposición forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al inciso i de la fracción y de la base primera



del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del artículo 1 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la proposición es amplio y consistente.

**CUARTO.-** Particularmente la Comisión coincide en enfatizar que el asunto materia de la proposición, como lo es la salud mental, tiene una gran relevancia social, porque se refiere a un tema con un impacto social extendido y trascendente con efectos a todos los plazos para la convivencia y evolución de la ciudad, de conformidad a los razonamientos que a continuación se exponen.

**QUINTO.-** Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

**SEXTO.-** De acuerdo al reporte sobre “Salud Mental en el Mundo” elaborado en 2001 por la OMS, indica que aproximadamente 450 millones de personas en el mundo sufren algún tipo de alteración mental o neurológica; sin embargo, sólo una minoría recibe atención profesional para sus problemas.

**SÉPTIMO.-** A su vez, el documento “La salud mental en las Américas: Nuevos retos al comienzo del nuevo milenio”, de la OPS/OMS, en la región de las Américas, los trastornos mentales representan 28 por ciento de los años vividos con discapacidad, y el suicidio se ha convertido en una de las tres causas principales de muerte entre las personas de 15 a 35 años. Se calcula que en 1990, 114 millones de personas sufrían un trastorno mental, mientras que en 2010 las cifras pueden aumentar a 176 millones. La edad, el sexo y diversos factores sociales pueden influir en la incidencia de los trastornos mentales, pero ningún grupo es inmune. Los trastornos mentales alteran la vida de niños y adultos en países desarrollados y en vías de desarrollo, causando enorme sufrimiento y discapacidad. Se calcula que 25 por ciento de la población adulta de la región sufre trastorno mental en algún momento de la vida.

**OCTAVO.-** De acuerdo con los Años de Vida Ajustados en función de las Discapacidades (AVAD5) se evidencia que los trastornos mentales causan una parte considerable de la carga mundial de enfermedad: 11.5 por ciento en

1998, llegando hasta el 24 por ciento en la Región de las Américas. De los 10 principales trastornos, cinco son mentales: la depresión, el alcoholismo (con el 10 por ciento de la carga total de enfermedades), los trastornos bipolares, la esquizofrenia y los trastornos obsesivos-compulsivos. Los problemas de salud mental tienden a ascender. Por ejemplo, la depresión pasará del cuarto al segundo lugar en las 10 primeras causas de morbilidad para el 2020. (OPS/ 35a Sesión del subcomité del comité ejecutivo de planificación y programación: La salud mental en las Américas. Nuevos retos al comienzo del nuevo milenio. 2001.).

**NOVENO. -** En América Latina y el Caribe, la brecha de atención de los trastornos mentales es grande, según estudios avalados por la OMS y realizados en México (Medina-Mora ME, Borges G, Lara Muñoz C, Benjet C, Blanco-Jaimes J, Fleiz-Bautista C, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. Salud Mental. 2003; 26(4):1-16.), menos de 20 por ciento de las personas con trastornos mentales diagnosticados habían tenido contacto con los servicios de salud en los 12 meses previos al estudio. Esto permitió constatar la enorme brecha existente en el acceso a los servicios de salud mental: más de 80 por ciento de las personas con trastornos mentales no reciben tratamiento alguno.

**DÉCIMO.-** De acuerdo a Caraveo y cols., mediante un estudio realizado en la Ciudad de México enfocado a detectar problemas de Salud Mental en niños y adolescentes (Jorge Javier Caraveo-Anduaga, Eduardo Colmenares-Bermúdez y Nora Angélica Martínez-Vélez. Salud Pública Mex vol. 44 no.6 Cuernavaca, Nov. 2002. Síntomas, percepción y demanda de atención en salud mental en niños y adolescentes de la Ciudad de México), 17 por ciento reportó la presencia de un solo síntoma; 12 por ciento presentaron dos; en 6 por ciento se reportaron tres; en 5 por ciento, cuatro; en 3 por ciento, cinco; en 2 por ciento se reportaron seis y siete. En general, en 16 por ciento se reportaron cuatro o más síntomas. La prevalencia fue la siguiente: inquietud, 19 por ciento; irritabilidad, 17 por ciento; nerviosismo, 16 por ciento; déficit de la atención, 14 por ciento; desobediencia, 13 por ciento; explosividad, 11 por ciento y conducta dependiente, 9 por ciento. Con excepción de la irritabilidad, todas las demás manifestaciones se reportaron como conductas frecuentes con más de un año de presentación. Sin embargo, sólo en 26 por ciento de los casos los padres consideraron que sus hijos requerían ayuda en salud mental. Entre aquellos menores con una puntuación de uno a tres síntomas se consideró necesaria la ayuda sólo para 17 por ciento, en tanto que entre los que obtuvieron puntajes entre cuatro o más síntomas, la percepción de necesidad de atención fue de 45 por ciento.

Aun con esta última cifra, los padres no consideraron la necesidad de ayuda para poco más de la mitad de los menores con mayor probabilidad de cursar con algún tipo de trastorno. Finalmente, sólo 13 por ciento de los posibles casos acudió a solicitar ayuda. Esto pone de manifiesto la urgente necesidad de incidir no sólo en los Servicios de Salud para la atención oportuna del paciente; sino también en la educación de la población en general, y particularmente, de todos aquellos involucrados en la prevención como son educadores y personal de salud.

**DECIMO PRIMERO.-** Otra forma de dimensionar el problema, es de acuerdo a lo que dice el Diputado promovente al mencionar que 1 de cada 3 niños que solicita la atención Hospital Juan N Navarro, lo hace por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, el cual es insuficiente para atender las demandas de millones de mexicanos que requieren sus servicios.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Lic. Psic Karla Ivette Hernández Moya de la Universidad Autónoma de Querétaro, especialista en El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDA-H) define a esta, como un trastorno crónico del psiconeurodesarrollo que se caracteriza fundamentalmente por una disminución en el espectro de la atención; por dificultades en el control inhibitorio que se expresa a través de la impulsividad conductual y cognoscitiva; así como por una inquietud motora y verbal. Puede ir acompañado de trastornos de aprendizaje, lenguaje, conductuales o motores, lo cual conlleva en la mayoría de los casos una dificultad en su desenvolvimiento personal y social. El inicio de este trastorno es antes de los 7 años de edad. Existen tres tipos: inatento, hiperactivo-impulsivo y el combinado según los síntomas predominantes que presente el niño.

**DÉCIMO TERCERO.-** El origen del TDAH es todavía desconocido, pero se sabe que no se produce por problemas ambientales, problemas familiares o sociales ni por alergias alimentarias. El TDAH es un trastorno altamente genético (75 por ciento de la causa es genética) y que se origina por un problema de algunos neurotransmisores (o mensajeros) cerebrales como la dopamina y la noradrenalina. Se estima que la prevalencia oscila entre el 2 y el 5 por ciento, está presente en todas las zonas y culturas de L mundo, siendo más frecuente en varones (9 por ciento) que en niñas (3.3 por cientos). En familias donde uno de los niños tiene TDAH el riesgo para los hermanos sube del 5 por ciento de la población general hasta un 30 al 40 por ciento. También se eleva el riesgo si uno de los padres tiene TDAH (multiplica el riesgo por 8).

Además del riesgo genético, otros riesgos son, el uso de tabaco o alcohol por la madre durante el embarazo, gran adversidad psicosocial (pobreza, abandono, abuso...) y

los problemas perinatales como bajo peso del niño al nacer o hipoxia (falta de oxígeno) en el parto. Entre un 40 a un 60 por ciento de los niños con TDAH seguirán teniendo síntomas en la edad adulta. En niños correctamente diagnosticados y tratados, se pueden prevenir y reducir las complicaciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se estima su prevalencia en la población abierta entre el 3 por ciento y el 4 por ciento, la más elevada corresponde al grupo de niños entre los 6 y los 9 años que es del 8 por ciento; la prevalencia en la población adolescente clínica del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (INPRF) es del 40 por ciento. Este trastorno constituye la principal causa de búsqueda de atención psiquiátrica en la población infantil, y muestra gran incremento en su diagnóstico en los servicios de salud mental - actualmente 31 por ciento en nuestro medio. La prevalencia en el Distrito Federal es de 14 por ciento según el estudio de Caraveo antes mencionado.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Declaración de Luxor sobre los Derechos Humanos y la Salud Mental, proclamada por el Consejo de Administración de la Federación Mundial de la Salud Mental, el 26 de agosto de 1989 como la norma común a todos los pueblos y naciones de la familia humana, da competencia a los establecimientos gubernamentales y no gubernamentales para la realización de actividades de promoción de la salud mental. Refiere que los derechos fundamentales de los seres humanos designados o diagnosticados, tratados o definidos como mental o emocionalmente enfermos o perturbados, serán idénticos al resto de ciudadanos.

**DÉCIMO SEXTO.-** En nuestro país, la Secretaría de Salud Federal en el Artículo 35 de su reglamento interno se encarga de establecer conductas y estrategias nacionales de educación, prevención atención y rehabilitación en materia de salud mental. Para ello establecerá estrategias de planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Respecto de la atención de problemas de salud mental en unidades específicas, la Secretaría de Salud Federal emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCION INTEGRAL HOSPITALARIA MEDICO PSIQUIATRICA. la cual tiene como objetivo la creación de un proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin, de modificar o sustituir determinadas conductas por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente. Además, tiene la intención de formar una estrategia concreta, concebida como la suma

de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Para la situación en el Distrito Federal, el artículo sexto incisos b y e, de la Ley de Salud para el Distrito Federal, contempla la prestación de servicios de salud mental, establecidas en el artículo 13 apartado b de la Ley General de Salud.

**DÉCIMO NOVENO.-** Esta Comisión dictaminadora coincide con el Diputado promovente en la importancia del tema en el impacto a corto, mediano y largo plazo, dejando muy claro que si el problema del Déficit de Atención e Hiperactividad no es atacado en tiempo y forma, tanto las personas que lo padecen y su entorno se verán afectadas de manera irreversible, tomando en cuenta que se pueden desarrollar otros trastornos, que van desde depresivos hasta de ansiedad.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores, estas Comisiones Unidas consideran emitir el siguiente:

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita del Secretario de Salud del Distrito Federal, establezca las acciones necesarias para atender a las personas con problemas relacionados con la salud mental, así como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad”.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

Dip. Presidente, Marco Antonio García Ayala; Vicepresidente, Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Integrante, Laura Piña Olmedo; Dip. Integrante, Rebeca Parada Ortega; Dip. Integrante, María del Carmen Peralta Vaqueiro; Dip. Integrante, Daniel Salazar Núñez.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada María de la Paz Quiñones a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social. Adelante diputada.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.-** Compañeras y compañeros legisladores:

De conformidad al acuerdo legislativo, por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con toda oportunidad daré lectura solamente a un considerando y al resolutivo.

La Comisión reconoce que de acuerdo al reporte sobre salud mental en el mundo elaborado en el 2001 por la OMS, aproximadamente 450 millones de personas en el mundo sufren algún tipo de alteración mental y neurológica, sin embargo sólo una minoría recibe atención profesional para sus problemas.

De acuerdo a Caraveo y colaboradores del Instituto de Salud Pública, mediante un estudio realizado en la Ciudad de México enfocado a detectar problemas de salud mental de niños y en adolescentes el 17% reportó la presencia de un solo síntoma, el 12% presentaron dos síntomas, el 6% reportaron tres y el 5% cuatro, en general el 16% reportó cuatro más síntomas.

La prevalencia fue la siguiente: inquietud 19%, irritabilidad 17%, nerviosismo 16%, déficit de atención 14%, desobediencia 13%, explosividad 11% y conducta dependiente 9%. Con excepción de la irritabilidad todas las demás manifestaciones se reportaron como conductas frecuentes con más de un año de presentación, sin embargo sólo el 26% de los casos los padres consideraron que sus hijos requerían ayuda en salud mental. Esto es muy importante porque existiendo la enfermedad no se reconoce la necesidad de su tratamiento.

Entre aquellos menores con una puntuación de uno a tres síntomas se consideró necesaria la ayuda, en tanto que entre los demás que obtuvieron puntajes entre cuatro o más síntomas la percepción de necesidad de atención fue un poco menos de la mitad.

Aún con esta última cifra los padres no consideraron la necesidad de ayuda para poco más de la mitad de los menores con mayor probabilidad de curar con algún tipo de trastorno. Esto pone de manifiesto la urgente necesidad de iniciar no sólo en los servicios de salud la atención oportuna del paciente sino también en la educación de la población en general.

Es increíble que los padres ya habiendo sido dictaminados los hijos no permitan la atención o lleven a los hijos a los centros para que reciban algo de atención, y particularmente de todos aquellos involucrados en la prevención como son los educadores y personal de salud.

El origen del trastorno de déficit de atención e hiperactividad es todavía desconocido, pero se sabe que no se produce por problemas ambientales, problemas familiares o sociales ni por alergias alimenticias. Estos trastornos son altamente genéticos, el 75% es por esa causa y se origina por un problema de algunos neurotransmisores

o mensajeros cerebrales como la dopamina y la noradrenalina. Se estima que la prevalencia oscila entre el 2 y el 5%, está presente en todas las zonas y en todas las culturas del mundo, siendo más frecuente en varones el 9% y en niñas 3.3%.

En familias donde uno de los niños tiene este síndrome el riesgo de los hermanos sube el 5% de la población general hasta un 30 ó 40% se aumenta cuando uno de los padres tiene esto. Se multiplica todo esto por un rango del 8%, además del riesgo genético otros riesgos son el uso del tabaco y el alcohol por la madre durante el embarazo, gran adversidad psicosocial, como es la pobreza, el abandono y el abuso y los problemas perinatales como la baja de peso del niño al nacer o hipoxia, que es falta de oxígeno en el parto.

Entre un 40 y un 60% de los niños seguirán teniendo síntomas en la edad adulta y los niños correctamente diagnosticados o tratados se pueden prevenir y reducir con este tipo de tratamiento.

El resolutivo es como sigue:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de Salud del Distrito Federal establezca las acciones necesarias para atender a las personas con problemas relacionados con la salud mental, así como el trastorno de déficit de atención e hiperactividad.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Leonardo Álvarez, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa González, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Daniel Salazar, en pro.



**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leticia Quezada, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de Acuerdo para que el Titular de la Secretaría del Salud del Distrito Federal implemente una campaña de información a padres, niños, niñas y jóvenes en escuelas de nivel básico y media superior, así como en los medios de comunicación sobre el problema y las consecuencias de las enfermedades denominadas anorexia y bulimia.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

**DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, A PADRES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS ANOREXIA Y BULIMIA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

*A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, A PADRES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS ANOREXIA Y BULIMIA”; presentada por el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:*

### ANTECEDENTES

*1.- Durante el periodo de receso del primer año de ejercicio del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 17 de Enero de 2007, el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, presentó la “PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A PADRES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS ANOREXIA Y BULIMIA”.*

2.- A esta Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficio MDDPPRPA/CSP/0045/2007 de fecha 17 de Enero de 2007, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente a la citada proposición.

3.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social solicitó al Pleno de la Comisión Permanente, ampliación del plazo para dictaminar la propuesta citada mediante oficio CSAS/010/07, obteniendo como respuesta la autorización de prórroga mediante oficio MDDPPRPA/CSP/0327/2007 de fecha 7 de marzo de 2007.

4- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 fracción XXIX y 64 de la de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 42, 50, 51, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta en mención, el día 20 de marzo de 2007.

5- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social ha realizado el estudio y análisis de la propuesta de mérito, emitiendo el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** A esta Comisión de Salud y Asistencia Social le compete atender, analizar y dictaminar la propuesta de mérito, en razón de lo dispuesto por los artículos 60, 62 fracción XXIX y 64 de la de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como 8, 9 fracción primera, 12, 42, 50, 51, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, consideran que el asunto materia de la proposición es procedente, ya que tiene el sustento legal suficiente para darle a su propósito los elementos de viabilidad necesarios, además de que se refiere a un problema con gran impacto social el cual compete al Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Salud, para atender en el ámbito de sus responsabilidades.

**TERCERO.-** En efecto, esta Comisión estima que el asunto materia de la proposición forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

conforme al inciso i de la fracción V de la base primera del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del artículo 1 de la Ley de Salud para el Distrito, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la proposición es amplio y consistente.

**CUARTO.-** La Comisión coincide en establecer que el asunto materia de la proposición, como lo es la anorexia y la bulimia, tiene una gran relevancia social, porque se refiere a un problema que afecta a la población silenciosamente, especialmente a aquellos niñas, niños y jóvenes, que sin el conocimiento necesario se encuentran inmersos en un problema tanto físico como mental, con resultados negativos para su salud, así como para la convivencia y el sano desarrollo nutricional, mental y poblacional, de conformidad con los razonamientos que a continuación se exponen.

**QUINTO.-** La Anorexia, cuyo nombre médico es Anorexia Nerviosa, se define como un desorden de la alimentación caracterizado por alteración de la imagen corporal con temor a engordar, ello lleva a perder peso llegando por lo menos a un 15 por ciento por debajo del esperado para la edad.

**SEXTO.-** Este desorden se inicia en los años de adolescencia y la edad adulta temprana. Noventa por ciento son mujeres, la mayoría de estrato socioeconómico medio alto. El diagnóstico se basa en pérdida de peso, una imagen distorsionada del propio cuerpo, temor a subir de peso o de perder control sobre la ingesta de comida. En mujeres, se requiere además, de la ausencia de tres periodos menstruales consecutivos. Aunque se deben excluir otras condiciones médicas o psiquiátricas que condicionen pérdida de peso.

**SÉPTIMO.-** A nivel mundial, los datos epidemiológicos coinciden con los reportados por la Asociación Psiquiátrica Americana (APA). Más del 90 de los casos son mujeres. En los hombres, este trastorno es más frecuente entre homosexuales. La proporción es de un hombre por cada veinte mujeres. Lo presentan anualmente de 0.5 a 1 por ciento de la población general, y se presenta un nuevo caso por cada 1 mujeres entre los 13 y 18 años de edad.

(Lewinsohn, *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, Vol. 39:1284-1292). Es raro en países asiáticos y africanos. Toro y Villardel, en su libro *Anorexia Nerviosa*, editado por Martínez Roca en 1988, señalan que está relacionado sobre todo con la

cultura occidental y la sobrevaloración de la delgadez. Chinchilla (Anorexia y bulimia nerviosas, Margan, 1994) comenta que un tercio se comporta en forma crónica y otro tercio en forma intermitente, y el tercio restante presenta un episodio único casi siempre con algún síntoma crónico residual subclínico que se atenúa con la edad. Por ello se le considera como una enfermedad crónica.

**OCTAVO.-** En un estudio realizado en Ontario, Canada, encontraron que 27 por ciento de las adolescentes entre los 12 y 18 años, estaban involucradas en alteraciones severas del comportamiento de comida y peso (Canadian Medical Association Journal 2001;165(5)). La tasa de mortalidad para los desórdenes de la alimentación fluctúa entre el 18 y el 20 por ciento. La tasa anual de muerte asociada con anorexia es más de 12 veces la tasa de muerte por todas las demás causas combinada en mujeres entre los 15 y 24 años de edad (Lemberg 1999, Eating Disorders: A reference sourcebook. Oryx Press, Phoenix, AZ.).

**NOVENO.-** En México, de acuerdo al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, 9 de cada 10 son mujeres entre los 12 y 25 años de edad. Los estudios realizados en la Ciudad de México por Gómez y Unikel y cols. publicados en: Revista Mexicana de Psicología (Vol. 10:17-26), Psicopatología (Vol. 16 No. 4:121-126) y la revista de Investigación Clínica (Vol. 52, No. 2:140-146), estiman una prevalencia del 0.5. Mencionan que suele iniciarse en la adolescencia entre los 13 y los 18 años de edad, Comentan que es raro que aparezca, por vez primera en mujeres mayores de 30 años. Sólo un 5 por ciento lo inicia después de los 20 años. Aparece más en clases media y alta, siendo más frecuente en profesionales del arte y de la interpretación como son cantantes, actrices, gimnastas y bailarinas. Las actividades físicas que consumen mucha energía son un factor de riesgo.

**DÉCIMO.-** La Bulimia Nerviosa, se caracteriza por la ingestión episódica incontrolada de grandes cantidades de comida seguida por un comportamiento compensatorio inapropiado y recurrente con el objeto de evitar aumento de peso, ello incluye el vómito autoinducido, uso de diuréticos o laxantes, dietas estrictas o ejercicio vigoroso.

Se trata de una alteración predominante en mujeres de clase media y alta. Además es más difícil de detectar que la anorexia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** También, en la mayoría de los países occidentales desarrollados, los datos epidemiológicos coinciden con los reportados por la APA. es 10 veces más frecuente en mujeres que en varones. El inicio es un poco más tardío que la anorexia nerviosa, entre los 18 y 25 años, y suele manifestarse posterior a un periodo de pérdida de peso. En el estudio mencionado de

Chinchilla, se reporta que un tercio de los casos aparece un curso con periodos de remisión, otro tercio sigue curso crónico atenuado con la edad, y el otro tercio presenta un episodio único, también persiste algún síntoma residual que va desapareciendo con los años. Ello le confiere un carácter crónico. La prevalencia es del 1 al 3 por ciento en muestras grandes de población general. Hsu (The Psychiatric Clinics of North America, Vol. 19: 681- 700) encontró en una muestra norteamericana de población general, una tasa de incidencia de 0.18 por cada 1,000 habitantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los estudios realizados en población mexicana, estrictamente en la Ciudad de México por Unikel y Gómez (Psicopatología Vol. 16 No. 4:121-126) estiman una prevalencia de 1.5 a 2.5. Por ciento, donde es más frecuente en clases media y alta, zonas urbanas y profesiones de actuación pública. La variedad no purgativa es más benigna y suele remitir con el tiempo, siendo más característica del varón. El tipo purgativo es más rebelde, se suele asociar con trastornos de personalidad histriónica, límite y antisocial. Además presenta un índice de mortalidad del 10 por ciento, generalmente por suicidio.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Comisión estima importante realizar un arduo trabajo en materia de autoestima cuya meta sea la salud del cuerpo y su mantenimiento en forma. Se debe de trabajar en la prevención, atención y restablecimiento de estas enfermedades. Para ello, coincide en la necesidad de planear y ejecutar campañas mas de información en escuelas y medios de comunicación para crear conciencia tanto en los educandos como en el profesorado y padres de familia para prevenir, identificar, atender y referir, dentro del ámbito de competencia, los casos que no haya sido posible evitar.

Tarea en la cual la Secretaría de Salud tiene injerencia.

Por lo anteriormente reflejado en las anteriores consideraciones esta Comisión dictaminadora considera viable la proposición, análisis de este Dictamen bajo el siguiente:

### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, **SE APRUEBA**, la propuesta con punto de acuerdo, para quedar como sigue;

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A PADRES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA Y LAS**

## **CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS ANOREXIA Y BULIMIA”**

*Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.*

*Dip. Presidente, Marco Antonio García Ayala; Vicepresidente, Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Integrante, Laura Piña Olmedo; Dip. Integrante, Rebeca Parada Ortega; Dip. Integrante, María del Carmen Peralta Vaqueiro; Dip. Integrante, Daniel Salazar Núñez.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

De conformidad al acuerdo legislativo, por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con toda oportunidad, daré lectura solamente a un considerando y al resolutivo.

La bulimia nerviosa se caracteriza por la ingestión episódica incontrolada de grandes cantidades de comida, seguida por un comportamiento compensatorio inapropiado y recurrente con el objetivo de evitar aumento de peso, ello incluye el vómito autoinducido, uso de diuréticos o laxantes, dietas estrictas o ejercicio vigoroso; se trata de una alteración predominante en mujeres de clase media y alta, además es más difícil de detectar que la anorexia.

La anorexia, cuyo nombre médico es anorexia nerviosa, se define como desorden de la alimentación caracterizado de la imagen corporal, con temor a engordar, ello lleva a perder peso, llegando por lo menos a un 15% por debajo del esperado para la edad.

La Comisión reconoce que de acuerdo al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, de cada 10 son mujeres entre los 12 y 25 años de edad; los estudios realizados en la Ciudad de México por los médicos Gómez y Unikel, publicados en la revista mexicana de psicología, sicopatología, estiman una prevalencia del 0.5, mencionan que suele iniciarse en la adolescencia entre los 13 y los 18 años de edad. Estos autores comentan que es raro que aparezca por vez primera en mujeres mayores de 30 años, sólo un 5% lo inician después de los 20 años, aparece más en clase media y alta, siendo más frecuente en profesionales del arte y de la interpretación como son cantantes, actrices, gimnastas y bailarinas; además las actividades físicas que consumen mucha energía son un factor de riesgo.

Por estas razones, la Comisión pone a su consideración el siguiente resolutivo:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Salud a que implemente una campaña de información a padres, niños, niñas y jóvenes en escuelas de nivel básico y medio superior, así como en medios de comunicación, sobre el problema y las consecuencias de las enfermedades denominadas anorexia y bulimia.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- (Desde su curul)** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- (Desde su curul)** Para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra, diputada Peralta, hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.-** Con su venia, señor Presidente.

La de la voz, diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, razonaré el voto a favor del dictamen del punto de acuerdo, para que el Titular de la Secretaría de Salud del D. F. implemente una campaña de información a padres, niños, niñas y jóvenes en escuelas de nivel básico y medio superior, así como en medios de comunicación sobre el problema y las consecuencias de las enfermedades denominadas anorexia y bulimia, el cual fue aprobado en la Comisión de Salud Asistencia Social, bajo los siguientes argumentos:

En nuestro país la anorexia y la bulimia de acuerdo a datos en las autoridades sanitarias son considerados un verdadero problema de salud pública, ya que entre el 5 y el 10 por ciento de la mortalidad infantil y juvenil se debe a estos padecimientos y cerca del 87 por ciento de las adolescentes cursando nivel básico y medio superior en el Distrito Federal se encuentran obsesionadas por su peso, por lo que han realizado dietas que las vuelve susceptibles de padecer anorexia o bulimia o ambas, y los que lo padecen no lo aceptan.

El Partido Verde Ecologista de México sabe que el problema es grave y está más cerca de nosotros de lo que pensamos. Entre los detonantes de este padecimiento se encuentra el temor a la obesidad, así como la inconformidad con la figura



propia, baja autoestima, problemas psicológicos tales como depresión y ansiedad y principalmente en niñas y niños entre 14 y 16 años que es cuando se presentan los primeros síntomas del problema, aunque puede prolongarse toda la vida.

Incluso en los últimos 5 años el padecimiento se ha acentuado en el grupo de población de niños que van de los 7 a los 9 años, donde 3 de cada 10 niños y niñas tienen la sensación de gordura.

Debemos entender y darnos cuenta que nuestros niños y jóvenes fallecen por la falta de alimento que de manera inconsciente realizan para poder ser aceptados en su círculo social.

Señores diputados y diputadas: Hay que trabajar mucho en la autoestima de nuestra juventud y en la guía hacia un equilibrio alimenticio donde la meta no sea la imitación de lo inalcanzable, sino la aceptación del cuerpo propio y su mantenimiento en forma por razones no de una estética impuesta, sino de salud.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. En consecuencia proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Mauricio Toledo Gutiérrez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Zepeda, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Juventud, Administración Pública Local y de Fomento Económico, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y FOMENTO ECONOMICO**

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE FOMENTO ECONOMICO Y DE JUVENTUD LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.***

***HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.***

*A las Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el 20 de diciembre del 2006, la cual fue presentada por el Diputado Jorge Romero Herrera, quien es integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA; fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 41 Fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la citada iniciativa.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal; IV Legislatura, celebrada el día 20 de diciembre del año dos mil seis, se presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, por el C. Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*2.- El día 20 de diciembre, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue*

turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisiones Unidas de Juventud y Fomento Económico, y fue recibida con fecha 21 de diciembre del año dos mil seis, a fin de realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- El 28 de diciembre del dos mil seis se recibió oficio en el que por instrucciones de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se concede ampliar el turno a las Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico para el análisis y dictamen de la iniciativa en comento y, en consecuencia, se distribuyó entre los diputados integrantes de las Comisiones.

4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico se avocaron al análisis, revisión y discusión de la iniciativa propuesta y en sesión plenaria del día 26 de marzo del presente, se aprobó el presente Dictamen, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Juventud, Fomento Económico y de Administración Pública Local tienen competencia legal para conocer de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 42 Fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los numerales 10 fracción I, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que estas dictaminadoras consideran improcedente la modificación a la fracción XV del artículo 9º, que obliga a los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B a contar con un número de elementos de seguridad en función del número de asistentes, debido a que el mercado de servicios de seguridad no es lo suficientemente flexible para facilitar que los establecimientos cumplan las exigencias de la ley en los términos planteados por la iniciativa, toda vez que en los casos en que se rebasen las expectativas de asistencia será imposible que de forma inmediata se

cuenten con más elementos de seguridad y en el caso en que asistan menos personas tampoco será posible cancelar la contratación del excedente sin que lo impliquen ciertos costos.

En relación al texto de la propuesta en donde menciona que dichos, elementos de seguridad deberán pertenecer a alguna de las corporaciones de seguridad, ya sea pública o privada, se considera improcedente, ya que impactaría sensiblemente en los gastos de operación.

Adicionalmente, no se tiene información suficiente para valorar si las empresas de seguridad privada y pública cuentan con los elementos para cubrir la demanda de este servicio en todos los establecimientos mercantiles con Licencias de Funcionamiento Tipo B en el Distrito Federal.

Desde el punto de vista económico, esta propuesta es inviable ya que esto presionaría, en el corto plazo, a un aumento excesivo de la demanda de servicios de seguridad, generando las condiciones propicias para que las empresas de seguridad eleven dramáticamente los precios de mercado. Los propietarios de los establecimientos mercantiles absorberían, en principio, los costos de la decisión y, en seguida, serían trasladados al consumidor mediante un aumento de precios. En el mediano plazo es previsible un aumento de la oferta de servicios de seguridad y una presión de los precios a la baja. Sin embargo, los efectos negativos producidos en el corto plazo serían irreparables e incuantificables.

Debido a que la seguridad es un tema prioritario, estas dictaminadoras determinan conveniente incluir en la presente propuesta, que los elementos de seguridad privada de dichos establecimientos deberán estar debidamente capacitados. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y las corporaciones de seguridad privada que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública serán las únicas autorizadas para acreditar la capacitación de los elementos de seguridad en esta materia.

**TERCERO.-** Que estas Comisiones Unidas consideran improcedente la inclusión pretendida en la fracción XXII del artículo 9º, en la que se promueve la apertura de espacios para que las organizaciones de la sociedad civil difundan mensajes dentro de los establecimientos mercantiles, toda vez que se correría el riesgo de difundir posturas ideológicas, que sean inconsistentes o contradictorias con las campañas institucionales realizadas por las autoridades. Sin embargo, se considera viable la modificación a la fracción XXII del artículo 90 en la que se incluye la "no violencia", como uno de los temas en los que los establecimientos deben colaborar con la autoridad.

**CUARTO.-** *Que estas dictaminadoras determinan que es viable adicionar la fracción XXIV del artículo 90 de la ley en cita, que tiene como propósito que los establecimientos con Licencias de Funcionamiento Tipo B estén obligados a contar con los servicios de uno o más sitios de taxi, los cuales no necesariamente habrán de tener base en el domicilio del establecimiento.*

*Con esto se promueve que los establecimientos cuenten con alternativas de transporte accesibles para los consumidores, en especial, para aquellos que se encuentren en estado de ebriedad.*

**QUINTO.-** *Que estas Comisiones Unidas estiman conveniente y adecuada la adición de la fracción XXV del artículo 9 de la ley en comento, que obliga a los titulares de los establecimientos mercantiles a romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas.*

**SEXTO.-** *Que estas Comisiones Unidas determinan improcedente la adición de la fracción XIV del artículo 10 de la ley en cita, ya que pretende prohibir el ingreso de guardaespaldas dentro de los establecimientos mercantiles con Licencia de Funcionamiento Tipo B. Esta propuesta implicaría consentir actos de discriminación en razón de oficio o profesión, contraviniendo lo dispuesto por la fracción XI del artículo 9 del presente ordenamiento.*

*Siendo que la entrada de guardaespaldas está permitida, está prohibido que ingresen con armas, tal como lo establece la fracción X del artículo 9 del mismo ordenamiento.*

**SÉPTIMO.-** *Que estas dictaminadoras consideran improcedente la adición de la fracción XV del artículo 10 en los términos propuestos, en la que se pretende prohibir la realización de actividades que promuevan o induzcan el consumo de alcohol, quedando prohibida la presencia de promotores de los denominados "shots", "muppets" y/o cualquier promotor de bebidas alcohólicas. A este respecto las Comisiones Unidas consideran inviable imponer límites y restringir las actividades comerciales, sin embargo se propone que la modificación del texto prohíba, expresamente, el obsequiar bebidas alcohólicas, ya que dicha actividad de promoción favorece el abuso en el consumo del alcohol, aumentando los riesgos sobre la seguridad de los consumidores.*

**OCTAVO.-** *Que esta Comisiones Unidas determinan conveniente y viable la reforma a los incisos c), e), f), g), e i) del artículo 33 que propone reducir el horario de venta de bebidas alcohólicas en los giros con Licencia de Funcionamiento Tipo B, pasando de las tres treinta a las dos horas de la madrugada.*

*Estas dictaminadoras determinan conveniente la presente reforma, debido a que la mayor parte de los accidentes en los que se ha consumido alcohol ocurre después de las dos horas y el 70 por ciento de los 22 mil 795 accidentes de tránsito ocurridos en 2006 estuvieron relacionados con la ingesta de alcohol. Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los accidentes de tránsito provocados por conductores bajo el influjo del alcohol cobran más vidas que el crimen en la ciudad.*

*Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud señala que el consumo de alcohol es una de las cinco principales causas de muerte, sólo después de enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes. Asimismo se considera que entre mayor es el número de horas en las que un individuo consume alcohol, mayor es la probabilidad de incurrir en abuso.*

*Cabe señalar que dicha reforma no pretende afectar el horario de cierre del establecimiento.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, estas Comisiones Unidas con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica del la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

#### RESUELVEN

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XXII DEL ARTÍCULO 9 Y LOS INCISOS C), E), F), G) E I) DEL ARTÍCULO 33; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV A LA FRACCIÓN XXVI; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 10, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LA ACTUAL FRACCIÓN XIVA LA FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

*Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:*

*I... a XV..*

*XVI. Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del Establecimiento Mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo. Para ello, los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*



En los casos de establecimientos mercantiles que operen como Sucursales de Instituciones de Banca Múltiple, además deberán cumplir con las medidas de seguridad establecidas por esta Ley, su Reglamento y la autoridad competente;

...

XVII... a XXI...

XXII. Colaborar dentro de sus Establecimientos con campañas sanitarias institucionales dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual, prevención de consumo de alcohol y drogas, **así como a fomentar la cultura de la no violencia;**

XXIII...

XXIV. Los titulares de las Licencias de Funcionamiento tipo B deberán contar con los servicios de uno o más sitios de taxi, los cuales no necesariamente habrán de tener base en el domicilio del establecimiento;

XXV. Deberán romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas, y

XXVI. Las demás que les señalen otros ordenamientos

**Artículo 10.-** Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

I...a XIII...

XIV. Para el caso de los establecimientos con licencia tipo B, obsequiar cualquier tipo de bebida alcohólica.

XV. Las demás que señale esta Ley.

**Artículo 33.-** Los giros con Licencia Tipo B, considerados de Impacto Zonal, para la prestación de sus servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Giros con licencia Tipo B</b>	<b>Horario de Servicio</b>	<b>Horario de venta de bebidas alcohólicas</b>
a)...	...	...
b)...	...	...
c) Bares	...	<b>A partir de las 12 horas y hasta las 2 horas del día siguiente.</b>
d)...	...	...
e) Discotecas	...	<b>A partir de las 12 horas y hasta las 2 horas del día siguiente.</b>
f) Salones de Baile	...	<b>A partir de las 12 horas y hasta las 2 horas del día siguiente.</b>
g) Peñas	...	<b>A partir de las 12 horas y hasta las 2 horas del día siguiente.</b>
h) ...	...	...
i) Cabarets	...	<b>A partir de las 12 horas y hasta las 2 horas del día siguiente.</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

**FIRMAN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

*Dip. Celina Saavedra Ortega, Presidenta; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Vicepresidente; Dip. Enrique Vargas Anaya, Secretario.*

**FIRMAN POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

*Dip. Kenia López Rabadán, Presidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, Vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, Secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, Integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Integrante.*

**FIRMAN POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD**

*Dip. Jorge Romero Herrera, Presidente; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, Vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, Secretario.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de las Comisiones Unidas de Juventud, de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

**EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.-** Muchas gracias. Con su venia, Presidente.

Por economía procesal, solicito se integre el texto íntegro del dictamen, limitándome a leer los resolutivos.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XVI y XXII del artículo 9° y los incisos c), e), f), g), e i) del artículo 33, se adicionan las fracciones XXIV y XXV del artículo 9, recorriéndose la numeración de la actual fracción XXIV a la fracción XXVI, se adiciona la fracción XIV del artículo 10, recorriéndose la numeración de la actual fracción XIV a la fracción XV de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para que dar como sigue.

Artículo 9°.- Los titulares tienen las siguientes obligaciones, refiriéndose a los titulares de los establecimientos mercantiles con licencia tipo B.

Fracción XVI.- Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento, no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo. Para ello los titulares de la licencia de funcionamiento tipo B, deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Fracción XXII.- Colaborar dentro de sus establecimientos con campañas sanitarias institucionales, dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infección de transmisión sexual, prevención de consumo de alcohol y drogas, así como fomentar la cultura de la no violencia.

Fracción XXIV.- Los titulares de este tipo de funcionamiento, tipo B, deberán contar con los servicios de uno o más sitios de taxi, los cuales no necesariamente habrán de tener base en el domicilio del establecimiento.

Fracción XXV.- Deberán romperse todas las botellas vacías de vinos y/o licores a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas.

Fracción XXVI.- Las demás que les señalen otros ordenamientos.

Artículo 10.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

Fracción XIV.- Para el caso de los establecimientos con Licencia Tipo B, obsequiar cualquier tipo de bebida alcohólica.

Fracción XV.- Las demás que señale esta ley.

Artículo 33.- Los giros con Licencia Tipo B considerados de impacto zonal para la prestación de los servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:

Los bares, a partir de las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Las discotecas, a partir de las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Salones de baile, a partir de las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Peñas y cabaret, a partir de las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Nada más mencionarles, si les puedo robar 10 segundos de su atención, mencionarles en 10 segundos de su atención

que nosotros estamos convencidos que el que el joven se divierta y consuma alcohol es algo normal en esta ciudad, en este país y en este planeta. Nosotros lo que creemos es que lo que se tiene que evitar y en lo que podemos nosotros ayudar es en evitar el exceso del alcoholismo en los jóvenes del Distrito Federal.

Que creemos que divertirse es sano, que creemos que es una tragedia que por alcoholismo un chavo se suba a su coche y se mate, que es el 36 por ciento de las causas por las cuales un joven se muere en esta ciudad. Así es que nosotros ponemos a su consideración esta reforma.

No se refiere a cuestiones de atentar contra los que sean dueños o titulares de estos establecimientos mercantiles, lo único que se quiere es evitar una tragedia, y como se dijo desde un principio y lo repito hoy aquí, si bien modificar un horario no va a impedir que los jóvenes sigan tomando alcohol, por lo menos creemos que en un par de casos puede evitar una tragedia y creemos que una ley si una sola muerte evita de un chavo que se mate, es una ley que valió la pena.

Así es que lo ponemos a su consideración y ojalá por la juventud de esta ciudad pueda ser aprobado este dictamen.

Muchas gracias, Presidente.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Isaías Villa: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Para hacer la reserva del artículo 33.

**EL C. PRESIDENTE.-** Artículo 33, muy bien. ¿Alguien más desea reservar algún artículo?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría, en votación nominal, a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a favor con la reserva del 33.

Sergio Cedillo, en pro en lo general con la reserva del 33, igual.

Ricardo Benito, en pro y con la reserva del 33.

Beltrán Cordero, en pro en lo general y en la reserva en lo particular.

José Luis Morúa, a favor en lo general.

Hernández Mirón, a favor en lo general y reserva en el 33.

Paula Soto, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor en lo general y a favor de la reserva del 33.

Isaías Villa, en pro en lo general con la reserva del artículo 33.

Salvador Martínez, en el mismo sentido de mi compañero Isaías Villa.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, a favor, con reserva del artículo 33.

Antonio Lima Barrios, a favor en lo general con la reserva del 33.

Arturo Santana, a favor en lo general y también con reserva por lo que hace al artículo 33.

Pérez Correa, a favor en lo general y con la reserva.

Enrique Vargas, en lo general a favor, con la reserva del 33.

Díaz Cuervo, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, a favor.

Agustín Guerrero, a favor y con la reserva del artículo 33.

Fernando Espino, a favor en lo general.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor en lo general con la reserva del 33.

Samuel Hernández, a favor en lo general y con la reserva del 33.

Avelino Méndez, a favor en lo general.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada a favor y reserva en el 33.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Edy Ortiz, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados. En consecuencia para referirse al artículo 33 se concede el uso de la palabra al diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Con su venia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Quiero comentarles que la iniciativa que presentó el diputado Jorge Romero tuvo un análisis y una discusión de mucho nivel en las Comisiones Unidas, y ya presentamos ahí una serie de argumentos que buscaron que esta reforma efectivamente ayudara a regular y a fortalecer las medidas que permitan que sobre todo los jóvenes puedan por supuesto divertirse en libertad completamente y que haya medidas de prevención que ayuden a que se pueda culminar esa sana diversión bien.

Por ello modificamos la propuesta original y fuimos acercando posiciones en varios de los temas, pero siempre buscando por parte de un sector de diputados, sobre todo respetar las libertades de los ciudadanos, incluidos por supuesto los jóvenes, hombres y mujeres, pero en este tema del artículo 33 que restringe de manera severa los horarios para el funcionamiento de los establecimientos con licencia Tipo B, por supuesto no hubo posibilidad de Acuerdo y por eso nosotros estamos planteando que se desechen las reformas que se presentan en este artículo 33, todas ellas, de manera que no daría yo detalle de las mismas, pero quisiera decir rápidamente tres razones por las cuales nos oponemos a esta reforma.

La primera, porque tendría un gran impacto económico y porque afectaría a la libertad de empresa, un asunto por cierto que la bancada del diputado promovente dice impulsar, apoyar.

En segundo lugar, porque es incorrecto pensar que reducir los horarios inciden en la reducción del consumo. Esto no es así y basta dar una hojeada al Internet, no hay por qué por supuesto tener que ir a comprobarlo, aunque es muy bueno también comprobarlo, que en los países avanzados y en los países donde han justamente regulado estas situaciones en los países avanzados, justamente los horarios son mucho más amplios; de manera que inclusive los jóvenes no tengan qué manejar, no tengan que acudir al vehículo privado y entonces el sistema de transporte público pueda por supuesto al otro día de la parranda, los



jóvenes pueden por supuesto trasladarse con toda seguridad en transporte público.

Entonces, es incorrecta esta visión de que reduciendo el horario se reduce el consumo de bebidas alcohólicas; porque inclusive reduciendo el horario, lo que se impele al joven es a buscar a los sitios clandestinos o a irse a otros sitios como los municipios conurbados.

Sobre, compañeros, la tercera razón, es porque nosotros creemos que en la democracia las libertades deben ejercerse y las libertades por supuesto basadas en la información, basadas en la conciencia, basadas en los elementos informativos y educativos al alcance de los jóvenes, al alcance de la población en general para que finalmente con base en estos elementos se ejerzan las libertades con responsabilidad.

Por supuesto que estamos en contra de que existe una especie de moral pública que determine acotando con horarios o con otro tipo de restricciones las libertades de los ciudadanos.

Yo entiendo la intención del diputado Romero, pero me parece y lo discutimos en las Comisiones Unidas, que no se puede buscar la seguridad de los jóvenes a partir de restringirles sus libertades; lo que tenemos que es avanzar en la información, en las medidas preventivas, pero por supuesto que es responsabilidad y que es decisión de cada uno de los ciudadanos ejercer o no este tipo de diversiones.

De manera tal que vengo aquí a proponer que no se aprueben las reformas presentadas al artículo 33, a favor de las libertades públicas de todos los ciudadanos, por supuesto en principio los jóvenes, hombres y mujeres.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo oradores en contra, proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados, que en este caso es el artículo 33.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del artículo 33 reservado y cuyos elementos ya fueron expuestos.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados, de acuerdo a la instrucción del Presidente, en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.  
 López Rabadán, en pro.  
 Agustín Guerrero, a favor.  
 Mauricio Toledo, por la libertad de los jóvenes, en pro.  
 Isaías Villa, en pro.  
 Cristóbal Ramírez, a favor.  
 Laura Piña Olmedo, en pro.  
 Antonio Lima, a favor de los no tan jóvenes, a favor.  
 Arturo Santana, a favor.  
 Jorge Triana, en pro.  
 Tenorio, a favor.  
 Fernando Espino, a favor.  
 Gloria Cañizo, a favor.  
 Tonatiuh González, en pro.  
 Jorge Schiaffino, en pro.  
 Nazario Norberto, a favor.  
 Balfre Vargas, a favor.  
 Salvador Martínez, a favor.  
 Miguel Sosa, a favor.  
 Samuel Hernández, a favor.  
 Avelino Méndez, a favor.  
 Tomás Pliego, a favor.  
 Leticia Quezada, a favor.  
 Elba Garfias, a favor.  
**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**  
 ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?  
 ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?  
 Carmen Segura, en pro.  
**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**  
 Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.  
 Edy Ortiz, a favor.  
 Juan Ricardo García Hernández, a favor.  
 Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0o votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Juventud, Administración Pública Local y de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la modificación aprobada por este Pleno respecto al Artículo 33.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas a programas de regularización denominadas “El Capulín”, “Ampliación Lomas de San Bernabé”, “Tierra Unida”, “El Ermitaño”, “Meyuca”, “Crescencio Juárez Chavira”, “Lindero de la Cañada”, “El Ocotil”, “Tipico”, “Mina Vieja”, “El Gavillero”, “Subestación Ex Hacienda Eslava”, “Rinconada Tabacaleros”, “Ladera de Chisto”, “Cazulco” y “Tierra Colorada”.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CONTEMPLA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DENOMINADAS: EL CAPULÍN, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, TIERRA UNIDA, EL ERMITAÑO, MEYUCA, CRECENCIO JUÁREZ CHAVIRA, LINDERO DE LA CAÑADA, EL OCOTAL, PIPICO, MINA VIEJA, EL GAVILLERO, SUBESTACIÓN, EX HACIENDA ESLAVA, RINCONADA TABAQUEROS, LADERA DE CHISTO, CAZULCO Y TIERRA COLORADA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

**P R E S E N T E.**

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización denominadas: El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero

de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja. El Gavillero, Subestación, Ex Hacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros. Ladera de Chisto, Cazulco y Tierra Colorada, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización denominadas: El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja, El Gavillero, Subestación, Ex Hacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros, Ladera de Chisto, Cazulco y Tierra Colorada, suscrita por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fecha 23 de noviembre de 2006, mediante oficio número MDPPA/CSP/1145/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 09:00 horas del día 31 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización denominadas: El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja, El Gavillero, Subestación, Ex Hacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros, Ladera de Chisto, Cazulco y Tierra Colorada**, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Que las necesidades de la Demarcación Territorial de Magdalena Contreras ha crecido derivado del aumento de su población y por lo tanto las necesidades presupuestales se incrementan para satisfacer las necesidades y demandas de la población;

**TERCERO.-** Que tomando en consideración que el día 31 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, la presente ha quedado sin materia.

**CUARTO.-** Que no obstante de lo anterior, las asignaciones, previstas en el Proyecto de Presupuesto enviado por el ejecutivo, sufrieron un incremento derivado de reasignaciones que benefician a los diferentes programas involucrados en el tema que nos ocupa, así como a las Delegaciones del Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez, estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, consideran que no es posible atenderla, por lo que con las facultades conferidas, se

### RESUELVE

**ÚNICO.- NO APROBAR Y POR LO TANTO DESECHAR LA PRESENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, SE CONTEMPLA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DENOMINADAS: EL CAPULÍN, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, TIERRA UNIDA, EL ERMITAÑO, MEYUCA, CRECENCIO JUÁREZ CHAVIRA, LINDERO DE LA CAÑADA, EL OCOTAL, PIPICO, MINA VIEJA, EL GAVILLERO, SUBESTACIÓN, EX HACIENDA ESLAVA, RINCONADA TABAQUEROS, LADERA DE CHISTO, CAZULCO Y TIERRA COLORADA.**

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.**

Dip. José Luis Morúa Jasso, Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente Comisión de Hacienda; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Vicepresidente Comisión de Hacienda; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda, Dip. Celina Saavedra Ortega, Secretaria



*Comisión de Hacienda e Integrante Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Marco Antonio García Ayala, Integrante Comisión de Hacienda; Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante Comisión de Hacienda.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.-** Con su venia diputado Presidente.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a zonas sujetas al Programa de Regularización denominadas “El Capulín”, “Ampliación Lomas de San Bernabé”, “Tierra Unida”, “El Ermitaño”, “Meyuca”, “Crescencio Juárez Chavira”, “Lindero de la Cañada”, “El Ocotal”, “Tipico”, “Mina Vieja”, “El Gavillero”, “Subestación Ex Hacienda Esclava”, “Rincón Tabaqueros”, “Ladera de Chisto”, “Cazulco” y “Tierra Colorada”.

Tomando en consideración que el día 31 de Diciembre del 2006, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, la presente ha quedado sin materia.

No obstante de lo anterior, las asignaciones previstas en el proyecto de presupuesto, enviado por el Ejecutivo, que fue de 570.4 millones de pesos, sufrieron un incremento derivado de reasignaciones que benefician a los diferentes programas involucrados en el tema que nos ocupa, así como a otras delegaciones.

En el caso específico de la Delegación Magdalena Contreras, el presupuesto adicional fue de 78 millones de pesos.

Por lo tanto se resuelve no aprobar y por lo tanto desechar la presente propuesta con punto de acuerdo.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

López Rabadán, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, en contra, y esperando que para el próximo presupuesto sean tomadas en cuenta estas áreas de la comunidad, de la gente, gracias.

Agustín Guerrero, a favor.

Elba Garfías, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Gloria Cañizo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las

Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo.

Remítase a la diputada promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de incluirlo en su programación presupuestal multianual.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, COMO PRIORITARIO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMÁTICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), A EFECTO DE INCLUIRLAS EN UNA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual; presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el, fue presentada la **Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual**, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

2.- Con fecha 26 de diciembre de 2006, mediante oficio número MDPPA/CSP/1575/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de mérito.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 09:00 horas del día 31 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual**, presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**SEGUNDO.-** Que el Metro desde el inicio de sus operaciones de inmediato se convirtió en un sistema de transporte troncal para la movilización de personas hacia el interior del Distrito Federal y alrededor de él. De todos es sabido que cuenta con 201 kilómetros y 175 estaciones distribuidas en 11 líneas que dan servicio de transporta más de 1, 440 millones de pasajeros al año, razón por la cual sigue siendo un medio de transportación urbana de pasajeros estratégico para la Ciudad y su periferia del Estado de México. Sin duda, la evolución del área metropolitana de la Ciudad de México ha producido un nuevo entorno, por la que se refiere al transporte, obligando a la sociedad mexicana a demandar dos cuestiones básicas del Metro: la primera, por cuanto a su modernización, tanto de equipo como de instalaciones, con mantenimiento preventivo y correctivo; y la segunda, relacionada con la expansión del número de líneas del mismo.

**TERCERO.-** Que las diversas etapas de construcción de Metro, permiten destacar que, lamentablemente, no sólo no se construyó ni un centímetro más de Metro durante la administración que recién concluyó su ejercicio en el Distrito Federal, sino que además tampoco se destinaron los recursos necesarios para dotarlo de las refacciones y

*herramientas precisas para su mantenimiento preventivo y correctivo, lo que se ha traducido en una baja de calidad del servicio, disminución de la oferta, pérdida de usuarios, estaciones en penumbras y sucias, trenes que presenta constantes averías, etc.;*

**CUARTO.-** *Que es de destacar que el Sistema de Transporte Colectivo, para el caso de México, representa en primera instancia el mejor elemento de distribución del ingreso, vía subsidio por la población que lo utiliza, y sin que ésta gravite en demandas salariales compensatorias por razones de transporte, ya que es innegable que, haciendo la referencia entre el gasto que la población eroga en su transportación, equivale al 26% o más de sus ingresos.*

**QUINTO.-** *Que no se puede omitir el mencionar la proyección de futuro que se le imprimió al Metro, tomando en cuenta el acelerado crecimiento del Distrito Federal y su zona conurbada en los últimos 30 años, por que el Metro no sólo fue pensado para transportar a los usuarios, sino que también fue concebido como medio de conectividad entre los diferentes puntos cardinales de esta ciudad y a su vez contribuyó a mejorar la calidad del aire y la sustentabilidad ecológica; aunado a lo anterior, cabe mencionar que el artículo 7 fracción XIV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establece como obligación de la Secretaría del Ramo, el impulsar y fomentar los sistemas de transporte Eléctricos y su mantenimiento.*

**SEXTO.-** *Que el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el día 31 de diciembre de 2006, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en el cual en su artículo Vigésimo Segundo Transitorio se estableció, que: “Del monto establecido en el artículo 10 del presente Decreto, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ajustarse de manera proporcional por 250 millones de pesos, que serán reasignados al Sistema de Transporte Colectivo Metro”.*

*Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerándolos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:*

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** *Esta Dictaminadora resuelve por todo lo anteriormente expuesto que la petición es fundada, no*

*obstante se desecha por carecer de materia, en virtud de que en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, se destinaron recursos adicionales al Sistema de Transporte Colectivo Metro, y en consecuencia se desecha la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, COMO PRIORITARIO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMÁTICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), A EFECTO DE INCLUIRLAS EN UNA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL** por carecer de materia para su atención.*

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.**

*Dip. José Luis Morúa Jasso, Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente Comisión de Hacienda; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Vicepresidente Comisión de Hacienda; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda, Dip. Celina Saavedra Ortega, Secretaria Comisión de Hacienda e Integrante Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Marco Antonio García Ayala, Integrante Comisión de Hacienda; Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante Comisión de Hacienda.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.-** Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda relativo a la propuesta con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007 como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria.



El Pleno de esta Asamblea Legislativa el día 31 de diciembre de 2006 aprobó el decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007, en el cual en su Artículo Vigésimo Segundo Transitorio se estableció que del monto establecido en el artículo 10 del presente decreto, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ajustarse de manera proporcional por 250 millones de pesos que serán reasignados al Sistema de Transporte Colectivo.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas resuelven: Por lo anteriormente expuesto, que la petición es fundada y no obstante se desecha por carecer de materia, en virtud de que en el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007 se destinaron recursos adicionales al Sistema de Transporte Colectivo y en consecuencia se desecha la propuesta.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

García Hernández, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Xiuh Tenorio, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

López Rabadán, en pro.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Nazario Norberto, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo. Remítase al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo para que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2007 a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal mediante la utilización de urnas electrónicas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE SE HAGAN LOS AJUSTES Y ASIGNACIONES NECESARIAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007, A EFECTO DE QUE SE ASIGNE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

**P R E S E N T E.**

*A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, mediante la utilización de urnas electrónicas, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

*1.- A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y*

dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo para que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, mediante la utilización de urnas electrónicas**, suscrita por el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Mediante oficios números MDPPPA/CSP/1613/2006 y MDPPPA/CSP/1614/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 09:00 horas del día 31 de enero del año en curso, en el salón Luís Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **Propuesta con Punto de Acuerdo para que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, mediante la utilización de urnas electrónicas**, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal fue originalmente Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de Mayo del 2004 y contempla, como prioridad fundamental, la elección de los Comités Ciudadanos del Distrito Federal. Es de señalar que dicha prioridad ha subsistido, a pesar de las modificaciones que se hicieron a la Ley por Decreto de Reformas y Adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Enero del 2005, así como por el Decreto con el que se reforman, adicionan y derogan diversas de sus disposiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Mayo del 2005, y finalmente, por el Decreto que la reforma y adiciona publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 13 de julio del 2005.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, que resulta depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, acorde con el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos de participación ciudadana están constituidos por el conjunto de actos ordenados por el propio ordenamiento y demás leyes relativas como es el caso de la Ley de Participación Ciudadana vigente, realizados por las autoridades locales y los ciudadanos.

Aunado a lo anterior cabe mencionar que con sustento en el artículo 135 párrafo Segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral es el encargado de organizar los procedimientos de participación ciudadana convocados en los términos que determina el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 226 a 237 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal a través del Departamento de Control Presupuestal, el Subdirector de Programación y Presupuesto, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, La Comisión de Organización, el Secretario Ejecutivo, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y su Presidente, están obligados a conformar el Proyecto de Presupuesto del propio Instituto de forma consistente con las actividades y acciones previstas para el ejercicio al cual corresponde el presupuesto a ejercer.

Ahora bien, para la formación de la representación ciudadana, los artículos 3 y 4 de la Ley de Participación

*Ciudadana señalan que los comités vecinales serán los instrumentos de participación a elegir en cada unidad territorial.*

*Aunado a lo anterior, es de mencionar que ya se cuenta con un Catálogo de Unidades Territoriales aprobado por unanimidad, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública del 30 de abril del 2004 y contenido en el Dictamen de la Comisión de Organización y Geografía Electoral; que la Ley de Participación Ciudadana vigente contempla en sus artículos 86 a 96 la integración y funcionamiento de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, en sus artículos 97 a 116 ordena su elección, y en sus artículos 100 a 116 asigna al Instituto Electoral del Distrito Federal la responsabilidad de organizarlos.*

**QUINTO.-** *Que con fecha 31 de diciembre de 2006, se aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la misma Fecha, por tal motivo la propuesta que se dictamina queda sin materia y por tanto se desecha.*

*Por lo anterior y con fundamento en el artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior 4, 8, 9 fracción I, 50; 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, consideran que por lo anteriormente expuesto y fundado ha quedado sin materia y no es posible atenderla, por lo que con las facultades conferidas, se*

#### **RESUELVEN**

**ÚNICO.- NO APROBAR Y POR LO TANTO DESECHAR LA PRESENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE SE HAGAN LOS AJUSTES Y ASIGNACIONES NECESARIAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007, A EFECTO DE QUE SE ASIGNE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS.**

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.**

*Dip. José Luis Morúa Jasso, Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente Comisión de Hacienda; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Vicepresidente Comisión de Hacienda; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda, Dip. Celina Saavedra Ortega, Secretaria Comisión de Hacienda e Integrante Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Marco Antonio García Ayala, Integrante Comisión de Hacienda; Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante Comisión de Hacienda.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Vengo a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a fundamentar el dictamen que presentan las Comisiones, respecto a que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, mediante la utilización de urnas electrónicas.

Por economía parlamentaria sólo leeré dos considerandos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 226 a 237 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal a través del Departamento de Control Presupuestal el Subdirector de Programación y Presupuesto, el Director Ejecutivo de Administración, la Comisión de Organización, el Secretario Ejecutivo, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y su Presidente, están obligados a conformar el proyecto de presupuesto del propio Instituto de forma consistente, con las actividades y acciones previstas para el ejercicio al cual corresponde el presupuesto a ejercer.

Que con fecha 31 de diciembre del 2006 se aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la misma fecha.

Por tal motivo, la propuesta que se dictamina queda sin materia y por tanto se desecha.



Así las Comisiones resuelven:

Único.- No aprobar y por lo tanto desechar la presente propuesta con punto de Acuerdo para que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se hagan los ajustes y asignaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, a efecto de que se asigne al Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos necesarios para la celebración de elecciones de los comités ciudadanos del Distrito Federal mediante la utilización de urnas electrónicas.

Firmando los diputados integrantes de las Comisiones antes mencionadas.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**  
¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**  
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo.

Remítase al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Especial para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2007.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**  
Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO**

**DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:*

*La Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, es el órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir dicha presea como reconocimiento a los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal, de conformidad con el presente reglamento. Por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas bajo los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 21 de diciembre del año 2006, la Comisión de Gobierno de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, Cuarta Legislatura suscribió el acuerdo en virtud del cual se constituye la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, para el año 2007.*

*2.- Que en sesión plenaria de la misma fecha, se nombró a los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión, por lo que se conformo de la siguiente manera:*

*Dip. Enrique Pérez Correa, Presidente; Dip. Humberto Morgan Colón, vicepresidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, Secretaria; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Integrante; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, Integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, Integrante; Dip. Leonardo Álvarez Romo, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante.*

*3.- Con fecha 12 de enero del año 2007, se emitió la primera convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXII, 59 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 181 al 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*4.- En la Comisión fueron recibidas para su estudio y dictamen 6 propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano para el año 2007, mismas que fueron publicadas en el diario Milenio el día 7 de abril de*

conformidad a lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria de mérito.

5.- Que una vez concluido el periodo para el registro de candidatos a recibir la medalla, la Comisión Especial se reunió el día 10 de abril de 2007, para resolver sobre el merecedor de la presea y con el propósito de someter la decisión a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 181 del Reglamento para la Medalla al Mérito Ciudadano, establece que esta distinción se entregará como un reconocimiento público a mexicanos que se han destacada en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal.

Segundo.- Que corresponde a la presente Comisión evaluar las propuestas recibidas y emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por el pleno de la Asamblea Legislativa.

#### RESOLUTIVOS

Primero.- Que esta Comisión tiene competencia legal para emitir el presente dictamen, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción XXII, 59 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 181 al 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que haciendo uso de esta facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta Comisión sin excluir ninguna de ellas, con un criterio objetivo de valoración.

Tercero.- Que la presente Comisión recibió, tal y como se indicó en el antecedente cuarto, diversas propuestas de ciudadanas y ciudadanos candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano 2007, por parte de diferentes sectores sociales, científicos y académicas del Distrito Federal.

Cuarto.- Que esta Comisión dictaminadora después de analizar las distintas propuestas se definió a favor de la C. Dolores Ayala Nieto quien es públicamente conocida como Lolita Ayala en virtud de sus destacadas obras y actos relevantes, realizados en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, como fundadora de la Asociación "Sólo por Ayudar", como Presidenta del Comité Pro Animal, en la cual ha ayudado a la construcción de 250 viviendas y la creación del banco de alimentos "Sólo por Ayudar", entre otras destacadas cosas, así como su distinguida trayectoria de más de 30 años en el

periodismo. Asimismo esta Comisión acordó el otorgamiento de 5 reconocimientos para los demás nominados ya que sus aportaciones a esta ciudad se consideraron de suma importancia.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2007 a la C. Dolores Ayala Nieto quien es públicamente conocida como Lolita Ayala por la realización de actividades cuyos resultados han aportado beneficios de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos de circulación nacional.

Segundo.- Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano a la C. Dolores Ayala Nieto en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 27 de abril de 2007.

Dado por la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano para el año 2007, el día 10 del mes de abril de 2007. Así lo resolvieron y lo firmaron los diputados de la Comisión.

Dip. Enrique Pérez Correa, Presidente; Dip. Humberto Morgan Colón, vicepresidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, Secretaria; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Integrante; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, Integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, Integrante; Dip. Leonardo Álvarez Romo, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Pérez Correa, a nombre de la Comisión Especial para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2007.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta Tribuna para fundamentar el proyecto que resolvió la Comisión Especial para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, con base en las siguientes consideraciones:

1º.- Que la Comisión Especial para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir dicha presea como reconocimiento a los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos

resultados aportan singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal, por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas.

2.- Que la Medalla al Mérito Ciudadano es el reconocimiento más alto que concede la ciudad.

3.- Que se analizo al interior de la Comisión Especial todas las propuestas que nos llevaron, se revisaron las trayectorias, los alcances de sus obras en beneficio de los habitantes el Distrito Federal y en general todas aquellas tareas y acciones que acreditan el mérito ciudadano.

4.- Que nuestra responsabilidad al otorgar esta Presea cobró significado ante la decisión de transitar hacia la reunión de varias y diversas decisiones en la búsqueda de acuerdos.

5.- Que una vez analizadas todas las propuestas esta Comisión Dictaminadora definió a favor de la ciudadana Dolores Ayala Nieto, quien es públicamente conocida con el nombre de Lolita Ayala.

6.- Que la elección no fue fácil dadas las cualidades indudables de todas las propuestas, pero al final estoy convencido que la ciudadana Dolores Ayala Nieto, a quien reconocemos cariñosamente como Lolita Ayala es un excelente ejemplo de tesón, de disciplina, de talento para los habitantes no solamente de la Ciudad de México sino de todo el país.

7.- Lolita Ayala se ha significado como el referente del rostro femenino en la televisión nacional. Es la imagen y el símbolo de la comunicadora mexicana, además de ser reconocida como una filantrópica natural con su Fundación “Sólo por Ayudar”.

8.- Su trayectoria periodística ha sido ascendente a lo largo de casi 3 décadas. Lolita Ayala con sus apariciones diarias en noticieros se ha vuelto parte de nuestra realidad cotidiana y ha logrado siempre en apoyo de los derechos humanos de las mujeres y de los grupos vulnerables transmitir a la sociedad mexicana la importancia de la participación de las mujeres en la vida pública de nuestra Ciudad.

9.- Quiero dejar patente que para nosotros esta Medalla representa un reconocimiento también al esfuerzo de las mujeres que están luchando por defender sus derechos, por defender la participación de las mujeres en la vida pública y por defender las injusticias y por estar a favor de la equidad y género en nuestra Ciudad.

Por estas razones, compañeros y compañeras, solicito voten a favor del dictamen presentado por la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen y se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LAC. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Hipólito Bravo, en contra.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

López Rabadán, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.



Miguel Hernández, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Laura Piña Olmedo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Porque ella es un ejemplo de servicio, nobleza y altruismo,  
Leonardo Álvarez, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Balfre Vargas, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Tomás Pliego, en contra.

Antonio Lima Barrios, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paz Quiñones, en pro.

Fernando Espino, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.**- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión Especial para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2007 por el que se hace entrega del reconocimiento en mención a la ciudadana Dolores Ayala Nieto.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para los efectos legislativos correspondientes, y cítese a la ciudadana que ha sido reconocida a efecto de que asista a la sesión solemne en la que se hará entrega de la medalla correspondiente.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia y que reforma los artículos 41, 50, 51 y 55 párrafo segundo y tercero del Código Penal, adiciona un segundo párrafo al artículo 553 fracción I y reforma el artículo 561 del Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.**- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41, 50, 51 Y 55 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL CÓDIGO PENAL; ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 556, FRACCIÓN I Y REFORMA EL ARTÍCULO 561 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de éste Órgano Legislativo IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, y que reforma los artículos 41, 50, 51 y 55 párrafos segundo y tercero, del Código Penal; adiciona un segundo párrafo al artículo 556, fracción I y reforma el artículo 561 del Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, presentada ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 23 de Noviembre de 2006, correspondiente al Primer Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura, se presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, y que reforma los artículos 41, 50, 51 y 55 párrafos segundo y tercero, del Código Penal; adiciona un segundo párrafo al artículo 556, fracción I y reforma el artículo 561 del Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, por parte de el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura y mediante oficio No. MDPPPA/CSP/1126/2006, de fecha 23 de noviembre del 2006, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a fin de que con fundamento en

los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día 30 de marzo del año en curso para dictaminar la iniciativa antes señalada, con el propósito de someterlo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El objetivo de la presente iniciativa de crear la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, es la de destinar recursos económicos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su mejor funcionamiento, ya que el presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia no es suficiente para el desempeño eficiente de esta institución.

La imperiosa necesidad de la sociedad respecto a la persecución de conductas delictivas que han sobrepasado las expectativas de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, exige que las instituciones sean fortalecidas tanto en instalaciones, insumos, materiales y personal que cuente con una profesionalización para desempeñar correctamente la investigación científica de los delitos.

Conforme a lo estipulado por el autor de la iniciativa, los productos y rendimientos del Fondo de Apoyo que se crea, sólo podrán destinarse a la construcción o remodelación de Agencias del Ministerio Público y oficinas, compra de mobiliario y equipo que requieran las Agencias del Ministerio Público y oficinas, pago de rentas de locales para Agencias del Ministerio Público y oficinas que no estén considerados en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos, pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores, gasto corriente de Agencias del Ministerio Público y oficinas, otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones, programas de atención y apoyo a víctimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría, pago de primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber, y las demás que a juicio del Procurador se requieran para mejorarla procuración de justicia.

*El Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia estará a cargo de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual vigilará, administrará y manejará los recursos de este que se integrarán de un Fondo propio y un Fondo Ajeno que se señalan en el artículo 5 de la Ley en comento; asimismo el Procurador comunicará el resultado de los ingresos y rendimientos de las inversiones, así como de las erogaciones efectuadas.*

*La Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo, podrá ordenar la práctica de tas auditorias internas o externas para verificar el adecuado manejo del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.*

**SEGUNDO.-** *En el artículo 21 Constitucional, se sitúan dos instituciones centrales del régimen penal mexicano los cuales son el Ministerio Público y la Policía Judicial; respecto al primero, es el órgano investigador y acusador, y es el encargado de que la información acerca del delito se haga llegar al juzgador para que pueda desplegar la actividad jurisdiccional (notitia criminis); respecto a los comportamientos punibles, por lo que el Ministerio Público es aparte de un investigador de delitos y actor penal, un representante social. En cuanto a la Policía Judicial es la corporación encargada de llevar adelante la investigación de los delitos; la cual está subordinada al Ministerio Público, por lo que la selección y la preparación de los agentes de la policía es crucial para la actividad investigadora lo que exige que los trabajos de la Procuraduría sean encaminados a la profesionalización de estos elementos; para ello debe de recibir los recursos y estímulos necesarios para que la actividad que éste órgano desempeña no se vea empañada y cumpla con las funciones para lo cual fue creado.*

**TERCERO.-** *La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que la complejidad e incremento de conductas delictivas ha superado en gran medida a las instituciones encargadas de la Procuración de Justicia, debido al aumento de población que aqueja a la Ciudad más grande del mundo la cual sufre los embates de los fenómenos sociales, aunado a que los recursos con los que cuentan estas instituciones resultan insuficientes, para el desempeño de sus funciones comenzando desde el inmobiliario, recursos materiales y personal capacitado los cuales son deficientes, lo que no permite en gran medida que los ciudadanos perciban objetivamente el combate y la erradicación de la impunidad, por lo que se deben de replantear las formas en que se erogan los recursos generados por los depósitos que se efectúan para garantizar la reparación de los daños y perjuicios, multas, sanciones económicas, garantías de libertad caucional, venta de los bienes incautados puestos a disposición del Ministerio Público con el efecto de dotar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de*

*mayores recursos económicos que permitan el desenvolvimiento correcto de sus funciones.*

**CUARTO.-** *Esta Comisión para enriquecer esta iniciativa, se abocó al análisis de las observaciones vertidas al proyecto de Dictamen materia del presente realizadas por el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del Magistrado Rafael Avante Martínez, Magistrado Salvador Ayala Sandoval, y el Magistrado Raúl Ayala Casillas, en la reunión de trabajo de ésta Comisión de fecha primero de marzo del presente año, así como de las observaciones emitidas por el Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Procurador General de Justicia del Distrito Federal y del Doctor Fernando Coronado, Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la reunión de trabajo de esta Comisión de fecha dos de marzo del presente año.*

*Al respecto esta Comisión consideran acertadas en lo general las observaciones vertidas, algunas sobre el articulado y otras en cuanto a técnica jurídica.*

**QUINTO.-** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a fin de adecuar nuestro marco jurídico con la reforma planteada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, considera necesario reformar el artículo 54, y modificar la denominación del Título Tercero Capítulo VII, del Código Penal para el Distrito Federal, y la reforma al artículo 569 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, el artículo 23 fracción I de la Ley de Atención a Víctimas del Delito para el Distrito Federal; y reformar el artículo 366, párrafo último, derogar el segundo párrafo del artículo 368, y adicionar la fracción V al artículo 372 del Código Financiero del Distrito Federal.*

**SEXTO.-** *Esta Comisión coincide con el autor de la iniciativa en cuanto a la necesidad de reformar el artículo 41 del Código penal para el Distrito Federal, para establecer el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, donde se incluya la erogación de recursos económicos para la atención y apoyo a las víctimas del delito, destinando íntegramente los importes de 4 multas y sanciones económicas a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.*

**SÉPTIMO.-** *En cuanto al artículo 50 del Código Penal para el Distrito Federal, se plantea que las garantías derivadas de la libertad caucional se aplique al Fondo que se crea, así como para regular el destino de las garantías en la hipótesis de que el Ministerio Público determine el no ejercicio de la acción penal.*

**OCTAVO.-** *En cuanto al artículo 51 del Código Penal, a reforma tiene como principal objetivo el de destinar los depósitos por concepto de reparación del daño al fondo*



que se crea, para que éstos a su vez sean entregados a las víctimas u ofendidos de manera eficaz y oportuna.

**NOVENO.-** Asimismo, para incluir el aseguramiento de instrumentos, objetos y productos del delito, se modifica la denominación del Capítulo VII, del Título Tercero del Código Penal, garantizando el destino de los bienes con los que se cometen los ilícitos.

**DÉCIMO.-** La reforma del artículo 54 del Código Penal para el Distrito Federal habla del destino que se debe dar a los objetos asegurados o decomisados, en la que se establece el orden prioritario en que se destinaran los recursos obtenidos siendo estos el pago de la reparación del daño y de acuerdo a su utilidad a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cuanto al artículo 55, se reforma el párrafo segundo y tercero del Código Penal, el cual tiene la finalidad de reducir el tiempo en que estará a disposición el producto a quien tenga derecho al mismo, pasando de tres meses a treinta días naturales, transcurrido dicho lapso, los productos de las ventas de los bienes a disposición de las autoridades ministeriales y judiciales se destinarán al fondo que se crea.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Respecto al artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el capítulo III, "Libertad provisional bajo caución", se adiciona un segundo párrafo a la fracción I con el propósito de que en todos los casos, el monto estimado de la reparación del daño deberá exhibirse en efectivo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Tocante al artículo 561 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se incluye en la reforma la manera que deberá de garantizarse el monto estimado de la reparación del daño, la cual deberá de exhibirse siempre en efectivo; esto como una excepción al derecho de elección del inculpado sobre la naturaleza de la caución.

**DÉCIMO CUARTO.-** Respecto a la reforma al artículo 569 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se establece que cuando el Juez revoque la libertad caucional, las garantías que versen sobre sanciones pecuniarias y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, se harán efectivas a favor de los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para efecto de que el Fondo para la Atención a Víctimas del Delito se integre y tenga un mayor desarrollo de manera continua con el porcentaje de recursos que la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia establece en su artículo 10, párrafo sexto; se reforma la fracción primera del artículo 23 en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

**DÉCIMO SEXTO.-** En cuanto a la reforma al último párrafo del artículo 366 del Código Financiero del Distrito Federal, se establece que los bienes y valores que se encuentren a disposición del Ministerio Público o de autoridades judiciales el tratamiento que deberá darse en el caso de que teniendo derecho a los mismos no los hubiera recogido, de igual manera, establece que en el caso de los bienes decomisados por autoridades judiciales se deberá de observar el mismo tratamiento y que de cualquier forma, en ambos casos, dichos bienes deberán concentrarse en los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para efectos de no contravenir ninguna de las disposiciones que ocupan las reformas, se derogó el párrafo segundo del artículo 368 del Código Financiero del Distrito Federal.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Finalmente, se adicionó la fracción V del artículo 372 del Código Financiero del Distrito Federal, con la finalidad de que los vehículos chatarra o abandonados sean puestos a disposición del Ministerio Público, para que se les dé el tratamiento para los bienes asegurados y que los recursos que se obtengan de los mismos se integrarán al Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo establecido por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente dictamen en el siguiente sentido:

#### RESUELVE

**ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41, 50, 51, 54 Y 55 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO VII, DEL CÓDIGO PENAL; ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 556, FRACCIÓN I, REFORMA LOS ARTÍCULO 561 Y 569 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA EL ARTÍCULO 366, PÁRRAFO ÚLTIMO, SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 368, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, en los siguientes términos:



**LEY DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, integración y administración del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

El Fondo, el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal;

La Procuraduría, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

El Fidecomiso, el contrato de fidecomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo;

y;

La Ley, la presente Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA CONSTITUCIÓN  
E INTEGRACIÓN DEL FONDO**

Artículo 4. Se constituye el patrimonio social denominado Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

Artículo 5. El Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, se integra con:

I. Fondo propio, constituido por:

- a) El monto de las cauciones otorgadas ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.
- b) El monto de los depósitos realizados ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que no hayan sido reclamadas por el interesado, en los términos prescritos por el Código Penal, en los casos en que se decreta definitivamente el no ejercicio de la acción penal.
- c) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público.
- d) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante el Ministerio Público.

e) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito, que hubieran sido decomisados en la forma y términos previstos por el Código Penal, cuando la autoridad competente determine su destino al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia.

f) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito que sean de uso lícito, que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales, que no hubieran sido reclamados por quien tiene derecho a ellos conforme a las prescripciones del Código Penal.

g) El cincuenta por ciento del monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame dentro del plazo legal establecido.

h) El cincuenta por ciento de las garantías de la libertad caucional, que se hagan efectivas en los casos en que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia.

i) El cincuenta por ciento de las sanciones pecuniarias consistentes en multa y sanción económica.

j) Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros; y,

k) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

En los casos de los incisos e) a i), el cincuenta por ciento restante, se destinará para el mejoramiento de la Administración de Justicia, en los términos de las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

II. Fondo ajeno, constituido por:

a) Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o hayan realizado ante el Ministerio Público o cualquier órgano dependiente de la Procuraduría; y,

b) Los Productos de las enajenaciones de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas iniciadas o que se inicien ante el Ministerio Público.

Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en términos de la fracción anterior. Los certificados, billetes de depósito, o recibos que emita la Procuraduría, insertarán de manera íntegra el presente párrafo de este precepto y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.

Artículo 6. De los recursos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, el Fondo tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que corresponda por mandamiento de la autoridad a cuya disposición se encuentren.

Artículo 7. Para los efectos de la fracción II del artículo 5, el Ministerio Público o el órgano dependiente de la Procuraduría que por algún motivo reciba un depósito en dinero o en valores, deberá integrarlo al fondo, por conducto de la Oficialía Mayor, en un término no mayor a veinticuatro horas.

La infracción o desobediencia a esta disposición será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las sanciones penales que para tal conducta prescriba la ley.

Artículo 8. Las sumas de dinero o en valores que se reciban en el apartado de fondo ajeno, serán reintegradas a los depositantes o beneficiarios, cuando así proceda legalmente, mediante orden por escrito de la autoridad ante quien se hubieran depositado, dirigida a la Oficialía Mayor, quien remitirá a dicha autoridad un cheque con cargo al Fondo que ampare la cantidad depositada; o en su caso, se remitirá a la autoridad judicial, al momento del ejercicio de la acción penal.

Artículo 9. La Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrá a su cargo la vigilancia, administración y manejo del Fondo, conforme a las atribuciones que se establezcan en el Reglamento, de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Invertirá las cantidades que integran el Fondo en la adquisición de títulos de renta fija o a plazo fijo, quedando prohibido realizar inversiones de renta variable, en representación de la Procuraduría, quien será la titular de los certificados y documentos que expidan las instituciones de crédito con motivo de las inversiones, que serán siempre las de mayor rendimiento, constituyendo con las Instituciones Fiduciarias, los fideicomisos necesarios para la administración de los recursos.
- II. En el informe que rinda el Procurador, comunicará el resultado de los ingresos y rendimientos de las inversiones, así como de las erogaciones efectuadas; y,
- III. La Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo ordenará la práctica de las auditorías internas o externas que considere necesarias para verificar que el manejo del Fondo se haga en forma adecuada, conveniente, honesta y transparente, de acuerdo con los fines establecidos en esta ley, esto sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y fiscalización que correspondan

legalmente a cualquier otra dependencia u organismo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 10. Los productos y rendimientos del Fondo de Apoyo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

Adquisición, construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de Agencias del Ministerio Público y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Procuraduría;

Compra de mobiliario y equipo que se requiera en las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría;

Pago de renta de locales para Agencias del Ministerio Público y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Procuraduría;

Pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores de la Procuraduría y gasto corriente de Agencias del Ministerio Público y oficinas no contemplados en el presupuesto de egresos; que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría General de Justicia; y otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones;

Programas de atención y apoyo a víctimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del fondo;

Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría;

Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y,

Las demás que a juicio del Procurador se requieran para mejorar la procuración de justicia.

Artículo 11. Los recursos que integren el Fondo deberán ser invertidos por la Institución Fiduciaria en valores de renta fija o a plazo fijo del más alto rendimiento, siempre que éstos permitan la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulte necesario reintegrar a los depositantes o particulares que tengan derecho a ellas; y nunca podrá realizar inversiones de renta variable.

Artículo 12. Los estímulos económicos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 10, que se otorguen con cargo al Fondo, no crean derecho alguno a favor de los servidores públicos de la Procuraduría en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna al Fondo; razón

*por la que, el Procurador podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos, mediante acuerdo general que emita.*

*Artículo 13. Los bienes muebles o inmuebles que son adquiridos con recursos del Fondo para la Procuraduría, acrecentarán el patrimonio del Distrito Federal y quedarán sujetos a las normas que regulan el régimen patrimonial del mismo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se reforman los artículos 41, 50, 51 y 55, párrafos segundo y tercero, y modifica la denominación del Título Tercero, Capítulo Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 41. (Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia). Se establecerá un Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que incluirá entre otros, la atención y apoyo a las víctimas del delito en los términos de la legislación correspondiente.*

*El importe de la multa y la sanción económica se destinará íntegramente a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, conforme se establece en la presente Ley.*

*Artículo 50. (Aplicación de las garantías de la libertad caucional). Cuando el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, las garantías relacionadas con la libertad caucional se aplicarán de manera inmediata a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, en la medida y proporción que esta ley establece.*

*Al ordenarse que se hagan efectivas esas garantías, el Juez prevendrá a la autoridad competente que ponga su importe a disposición del Tribunal para los efectos de este artículo.*

*En los casos en que el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, y estuviere garantizada la libertad caucional del inculpado, en todo o en parte, con dinero en efectivo o en billetes de depósito, sin que sean reclamados por éste en un plazo de noventa días, posteriores a su legal notificación, se aplicarán al Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia*

*Artículo 51. (Renuncia o falta de reclamo de la Reparación del Daño). Si el ofendido o sus derechohabientes renuncian o no cobran la reparación del daño, el importe de éste se entregará al Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia y al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en la proporción y términos señalados por las legislaciones aplicables.*

## **CAPÍTULO VII ASEGURAMIENTO Y DECOMISO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS DEL DELITO**

*Artículo 54. (Destino de los objetos asegurados o decomisados). La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren asegurados o decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.*

*Artículo 55. (Destino de los bienes a disposición de la autoridad)...*

*Si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de venta, el producto de la misma se destinará a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia en el Distrito Federal, previas las deducciones de los gastos ocasionados en los términos de las disposiciones legales aplicables.*

*En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en las condiciones que más convengan, con la excepción prevista en el párrafo siguiente, y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo en un lapso de treinta días naturales a partir de la notificación que se haga, transcurrido el cual, dicho producto se destinará a los Fondos de Apoyo a la procuración y Administración de Justicia, según corresponda.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 556, y se reforman los artículos 561 y 569 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 556. ...*

*I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;*

*En todo caso, el monto estimado de la reparación del daño deberá ser exhibido en efectivo.*

*...*

*Artículo 561.- La naturaleza de la caución quedará a elección del inculpado, excepto la parte que garantice el monto estimado de la reparación del daño, que siempre deberá exhibirse en efectivo; quien al solicitar la libertad manifestará la forma que elige, para los efectos de la fracción V del artículo anterior. En el caso de que el inculpado, su representante o su defensor no hagan la*

manifestación mencionada, el Ministerio Pública; el Juez o el Tribunal, de acuerdo con el artículo que antecede, fijará las cantidades que correspondan a cada una de las formas de caución.

Artículo 569.- En caso de revocación de la libertad caucional se mandará reaprehender al procesado y, salvo la causa prevista en la fracción IV del artículo 568 de este código, se hará efectiva a favor de la víctima o del ofendido por el delito la garantía relativa a la reparación del daño; las que versen sobre las sanciones pecuniarias y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, se harán a favor de los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de justicia, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma la fracción I del artículo 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

I.- Los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el artículo 366, párrafo último, se deroga el segundo párrafo del artículo 368, y se adiciona la fracción V del artículo 372 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 366.- ...

...

...

...

...

Los bienes y valores que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora del Ministerio Público o de las Judiciales del Distrito Federal, conforme al Código Penal para el Distrito Federal, y que no hubieren sido recogidos por quien tenga derecho o interés jurídico en ellos, se venderán e invertirán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los bienes perecederos de consumo y durables y aquellos que acrezcan de valor o éste sea menor a lo que pudiera costar su enajenación, podrán ser donados a instituciones de asistencia pública en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante acuerdo que emita el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. El procedimiento administrativo de venta estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o del Tribunal.

Tratándose de bienes decomisados por las autoridades judiciales les será aplicable lo dispuesto en el párrafo

anterior. Las autoridades competentes determinarán su destino conforme a las prescripciones del Código Penal.

En los casos previstos por los dos párrafos anteriores de este artículo, los fondos deberán ser concentrados en los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.

Artículo 368.- ...

(Se deroga).

...

Artículo 372.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Cuando se trate de operativos llevados a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de retirar de la vía pública, vehículos chatarra o abandonados, éstos deberán ser puestos a disposición del Ministerio Público, quien procederá a iniciar averiguación previa, conforme a lo dispuesto por el Título Vigésimo Tercero, Capítulo Primero del Código Penal, o por cualesquier otro delito que resulte, y realizará en su caso, el procedimiento previsto para los bienes asegurados, a fin de que los recursos que de ello se obtengan sean depositados íntegramente en el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los vehículos automotores de cualquier tipo que se encuentran a disposición de las autoridades ministeriales o judiciales en los depósitos destinados a tal efecto, y que no hayan sido reclamados por su propietarios hasta el mes de diciembre de dos mil cinco, se pondrán inmediatamente a la venta, conforme a las disposiciones administrativas aplicables, imponiendo la obligación a quienes los adquieran de destruirlos totalmente, para hacer uso únicamente de los metales que de su compactación y reciclamiento se obtengan.

**TERCERO.-** Los bienes muebles, tales como mobiliario, equipo, joyas, obras de arte, electrodomésticos y de cualquier otra especie, a disposición de las autoridades mencionadas en el transitorio precedente, no reclamados hasta diciembre de dos mil cinco, se pondrán también inmediatamente a la venta.



*Los productos de las enajenaciones relacionadas en los artículos transitorios anteriores, se depositarán en la cuenta de fondos propios del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, y treinta días naturales después de la constitución del fideicomiso correspondiente, se entregará la parte que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que a su vez deposite los recursos en el apartado de fondos propios del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.*

**CUARTO.-** *La Procuraduría General de Justicia, notificará a través de una publicación en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, una relación de los depositantes del dinero en efectivo, y en billetes de depósito, que tenga a su disposición hasta el mes de diciembre de dos mil seis, a efecto de que pasen los interesados a recoger dichas cantidades en la Oficialía Mayor de la Procuraduría, en un plazo no mayor de 15 días, apercibiéndose que para el caso de no hacerlo el dinero ingresará al Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, para todos los efectos legales procedentes.*

**QUINTO.-** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir el reglamento de la presente Ley en el término de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de dos mil siete.*

### **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Presidente, PRD; Dip. Tomás Pliago Calvo, Vicepresidente, PRD; Dip. Arturo Santana Alfaro, Secretario, PRD; Dip. Nazario Norberto Sánchez, Integrante, PRD; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, Integrante, PAN; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Integrante, PAN; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Integrante, PRI; Dip. Hipólito Bravo López, Integrante, PRD; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Integrante, PAS.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto Sánchez, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El dictamen en sentido positivo que pongo a consideración de esta Soberanía, tiene por objeto crear la Ley de Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, destinando recursos económicos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que tenga un mejor funcionamiento, ya que se

considera que el presupuesto asignado a esta Institución no es suficiente para desempeñar correctamente las funciones para lo cual fue creada y estar acorde a las necesidades de la sociedad.

Cabe señalar, que se hicieron observaciones y que éstas fueron realizadas por el Magistrado José Guadalupe Cabrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Magistrado Rafael Avante Martínez, del Magistrado Salvador Ayala Sandoval y del Magistrado Raúl Ayala Casillas, así como las emitidas por el maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y del Doctor Fernando Coronado, Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuales analizaron y discutieron y atendieron y fueron atendidas por los diputados de esta Comisión.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que la complejidad e incremento de conductas delictivas han superado en gran medida a las instituciones encargadas de la procuración de justicia, debido al aumento de población que aqueja a la ciudad más grande del mundo, la cual sufre los embates de los fenómenos sociales, aunado a que los recursos con los que cuentan esas instituciones resultan insuficientes para el desempeño de sus funciones, comenzando desde el inmobiliario, recursos materiales y personal capacitado, los cuales son deficientes, lo que no permite en gran medida que los ciudadanos perciban objetivamente el combate y la radicación de la impunidad, por lo que se deben de replantear las formas en que se erogan los recursos generados por los depósitos que se efectúan para garantizar la reparación de los daños y perjuicios, multas, sanciones económicas, garantías de libertad caucional, venta de los bienes incautados, con el efecto de dotar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de dar mayores recursos económicos que permitan el desenvolvimiento correcto de sus funciones.

Los productos y rendimientos del fondo de apoyo que se crea sólo podrán destinarse a la construcción de rentas de locales y gasto corriente de Agencias del Ministerio Público y oficinas que no estén considerados en el presupuesto.

Asimismo, a la capacitación y especialización profesional de los servidores públicos, pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores, otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo de su desempeño relevante y de sus funciones, programas de atención y apoyo a víctimas del delito, constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría, pago de primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en el cumplimiento de su deber y las demás que a juicio del Procurador se requiera para mejorar la procuración de justicia.

El fondo estará a cargo de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia, la cual vigilará, administrará y manejará los recursos de este, los cuales se integrarán de un fondo propio y un fondo ajeno, que se señala en el artículo 5° de esta ley en comento.

Asimismo, el Procurador comunicará el resultado de los ingresos y rendimientos de las inversiones, así como de las erogaciones efectuadas.

En el mismo tenor, la Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo podrá ordenar la práctica de las auditorías internas o externas para verificar el adecuado manejo del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia que hoy se menciona y se pone a su disposición.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay algún orador en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no haber reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se crea la Ley de Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal y reforma el Código Penal para el Distrito Federal, adiciona y reforma el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se reforma la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y reforma, adiciona y deroga el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adiciones al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, a la Ley de Notariado y al Código Financiero, todos para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY DE NOTARIADO Y AL CÓDIGO FINANCIERO, TODOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

#### **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA**

**PRESENTE**

*A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de este órgano Legislativo IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adiciones al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, a la Ley de Notariado y al Código Financiero, todos para el Distrito Federal, presentada ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Partido Acción Nacional.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la:*

#### **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY DE NOTARIADO Y AL CÓDIGO FINANCIERO, TODOS PARA EL DISTRITO FEDERAL**

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 19 de diciembre de 2006, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento, Iniciativa de decreto de reforma y adiciones al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, a la Ley de Notariado y al Código Financiero, todos para el Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante Oficio No. MDPPPA/CSP/I393/2006 acordó que se turnara dicha Iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen.*

**TERCERO.-** *Esta Comisión se abocó al análisis de las observaciones vertidas al proyecto de Dictamen, realizadas por el Magistrado José Guadalupe Carrera*

*Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de los Magistrados Rafael Avante Martínez, Salvador Ayala Sandoval, y Raúl Ayala Casillas, en la reunión de trabajo de esta Comisión de fecha primero de marzo del presente año.*

**CUARTO.-** *Mediante oficio, el día 16 de marzo del presente año, enviado por el Diputado José Antonio Zepeda Segura a la Presidencia de esta Comisión, se hicieron llegar sus observaciones a dicha iniciativa, en las que básicamente manifiesta no tener inconveniente alguno en cambiar el nombre a la figura de tutela voluntaria por otro que se considerara más apropiado; establece que de ninguna manera la creación de la figura de la tutela, voluntaria afectaría a los demás tipos de tutelas regulados actualmente en el Código Civil para el Distrito Federal; de igual manera, considera que la creación de la tutela voluntaria, no afecta en modo alguno los procedimientos judiciales en la declaración de incapacidad a que se refiere el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; finalmente, señaló que no existía inconveniente alguno si esta Comisión determinaba modificar la redacción de los artículos que se pretende reformar siempre que se mantenga la intención que pretende la creación de la figura voluntaria.*

**QUINTO.-** *Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia sesionó el 30 de marzo de 2007, para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea, al tenor de los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *La Iniciativa materia del presente dictamen, pretende crear la figura jurídica de tutela voluntaria, la cual consiste en que toda persona pueda hacer la designación de tutor o curador quien se hará cargo de su persona y de sus bienes en caso de incapacidad.*

**SEGUNDO.-** *El autor de la Iniciativa señala que, con motivo de las reformas del año 2002 en materia de tutela, se propició la separación de cargos del tutor, estableciéndose un tutor de persona y un tutor de bienes, los cuales actúan estrictamente en el ámbito de las facultades previstas en el Código Civil para el Distrito Federal.*

*Sin embargo, dichas reformas han quedado al margen de diversas situaciones que se presentan en el seno de las familias como son la desintegración familiar, conflictos familiares, negación para ejercer la función de tutor, problemas legales e incluso la muerte, que impiden que*

*los tutores contemplados en la legislación civil ejerzan la función de tutor.*

*No cabe duda, que el ser humano se encuentra expuesto a sufrir accidentes que lo puedan privar de sus facultades físicas, mentales; de adquirir alguna enfermedad degenerativa o simplemente por el inevitable paso del tiempo, puede llegar a perder algunas facultades que le permitan comunicarse o gobernarse.*

*Nuestra legislación actual contempla que si una persona llegara a incapacitarse por accidente o enfermedad, aún teniendo los recursos económicos suficientes para atender dicha eventualidad, es sometida a un régimen de protección que lo obliga a vivir asistida por un tutor designado por el Juez o, en el mejor de los casos, entre familiares que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, sin tomar en consideración sus intereses y afectos.*

*Por cual, a consideración del autor de la Iniciativa, es indispensable instaurar la figura de la tutela voluntaria, para que cualquier persona pueda ser capaz de prever a la persona o personas que ella designe para hacerse cargo de su persona y de su patrimonio respectivamente, en el momento que se presente una incapacidad.*

*La tutela voluntaria se interrelaciona con la creencia de que cualquier persona merece vivir dignamente; el prever circunstancias futuras es directamente proporcional con el ideal de que la gente pueda planificar su vida haciéndolo de la mejor manera y sobre todo, decidiendo por sí mismo su futuro. Luego entonces, el fundamento legal para incorporar la figura de la tutela voluntaria a nuestra legislación, es la autonomía de la voluntad, entendida ésta como: “el poder de autodeterminación de toda persona, mediante la actualización de supuestos jurídicos, establecidos previamente en el ordenamiento jurídico que traen como consecuencia la producción de determinados efectos jurídicos contemplados en los supuestos que se actualizan”.*

*Bajo esta perspectiva, se atiende a la libertad de la persona, para ejercitar facultades y derechos, y también para conformar las diversas relaciones jurídicas que le atañen. De modo que podría ser definida, como aquel poder complejo reconocido a la persona para el ejercicio de sus facultades, sea dentro del ámbito de libertad que le pertenece como sujeto de derechos, sea para crear reglas de conducta para sí y en relación con los demás con la consiguiente responsabilidad en cuanto actuación en la vida social.*

*En este sentido, se propone la modificación del artículo 449 del Código Civil para el Distrito Federal, para que se incluya a los mayores de 18 años que no hayan sido declarados en estado de interdicción, puedan nombrar tutor o tutores en previsión de su incapacidad.*



*También se propone reformar el artículo 450, juntando sin fracciones el contenido del artículo en relación con el vigente.*

*Se propone reformar el artículo 454 y la creación del artículo 455 Bis, con el objeto de agregar la posibilidad de que existan varios tutores, para ciertos casos especiales, en que es conveniente que exista un tutor para la persona y otro para los bienes del mismo.*

*La modificación propuesta al artículo 461, donde se dispone la inclusión de la figura de tutela voluntaria, cuya utilidad estriba en que se puede constituir en previsión de la propia incapacidad, al margen de la tutela legítima.*

*Asimismo, se propone la adición del capítulo I Bis, compuesto por los artículos 469 Bis, 469 Ter; 469 Quáter y 469 Quintus. En el artículo 469 Bis se incluye el supuesto de la tutela voluntaria. El artículo 469 Ter, establece la seguridad jurídica que exige este tipo de nombramiento el cual debe ser otorgada por un notario, por ello se exige que la declaración unilateral conste en escritura pública; asimismo, se establece un sistema de prelación a falta del primer tutor designado, con lo que se garantiza el cumplimiento de la voluntad de la persona capaz. En el artículo 469 Quáter se estipula el supuesto de la posibilidad de que la persona capaz dicte las reglas que se han de seguir por el tutor cuando se halle en incapacidad, comprenden no sólo las reglas concernientes a su persona, sino también las relativas a su patrimonio. Finalmente, en el artículo 469 Quintus, se establece la posibilidad de que el tutor cautelar que se excuse de aceptar el cargo pierda el derecho a recibir algún bien que haya dejado el donante, en este caso, el pupilo incapaz.*

*La propuesta de reforma pretende derogar los artículos 477 y 478, considerando que son reglas generales que deben establecerse en el apartado de disposiciones generales en cuanto al tema de la tutela.*

*Se propone reformar el artículo 484, con el objeto de incluir el supuesto de existir una pluralidad de tutores, en el caso de que el Juez tenga que elegir entre varias personas.*

*Se propone adicionar el artículo 485 Bis y reformar el artículo 495, una de las consecuencias que conducirá la designación del tutor cautelar será la de pasar a segundo plano las figuras de la tutela testamentaria, la legítima y la dativa, las cuales podrían configurarse si el tutor designado y su sustituto no pudieren ejercer la tutela. La excepción sería que la persona que ahora se halla en incapacidad, hubiere expresado su voluntad de excluir del ejercicio de la tutela a quien según la ley correspondía la tutela legítima.*

*Se propone la reforma del artículo 530, para establecer que en caso de existir dos tutores, la garantía que deban otorgar ambos tutores sea de acuerdo a un sistema de igualdad de responsabilidad ante el incapaz.*

*La modificación propuesta al artículo 565, es para los supuestos en el que puedan existir casos de que, por el delicado estado de salud en el que llegare encontrarse el pupilo, sea necesario el desahogo de gastos médicos urgentes sin que tenga que autorizar el Juez, pero debiendo comprobar dichos gastos.*

*Se propone reformar el artículo 568, con el objeto de actualizar la cifra económica con respecto al avalúo de los bienes inmuebles, muebles preciosos, etc.*

*La adición del artículo 585 Bis, propone cubrir la cantidad la dualidad de tutores, con respecto a las retribuciones que marca la ley.*

*Con respecto al artículo 589, se precisa que en caso de existir dos tutores no tendrán derecho a remuneración y restituirán lo que hubiesen recibido, si los tutores fuesen separados del cargo, y si sólo uno fuese separado, el otro recibirá la totalidad de la retribución.*

*Se propone modificar el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, obligando al juzgador a recabar en el Archivo General de Notarías el aviso correspondiente del notario ante quien se hubiere hecho la designación de tutor cautelar, o anterior, dentro de las diligencias prejudiciales para hacer la declaración de incapacidad.*

*Se propone la adición del artículo 124 Bis y la reforma del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para consagrar un sistema de publicidad para el caso de la tutela voluntaria.*

*Se propone reformar el artículo 219 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer el supuesto normativo para el cobro de derechos por los informes que se rindan en virtud de las designaciones de tutor cautelar.*

*Finalmente, se propone reformar el artículo 236 del mismo ordenamiento para establecer el cobro de derechos por virtud del aviso a que tiene el notario obligación de dar, en base al artículo 124 Bis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Por su parte los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia expresan que, la tutela cautelar de acuerdo con el jurista Rodrigo Sánchez Fernández es “el acto jurídico unilateral revocable, por medio del cual una persona capaz, nombra tutor y su correspondiente sustituto, o excluye de manera expresa a determinada persona del ejercicio de la tutela*

*que pudiere corresponderle, en previsión de algún accidente, enfermedad o vejez, que traiga como consecuencia la incapacidad”.*

*En virtud de lo anterior, a consideración de la Comisión Dictaminadora es apremiante y relevante el hecho de que tal figura jurídica pueda ser incorporada en nuestra legislación, toda vez que de ser aprobada la reforma planteada se estará jerarquizando la manifestación de la voluntad de las personas sobre la determinación de la guarda y custodia de su persona y de sus bienes en caso de incapacidad.*

*El Doctor Luis Villoro Toranzo señala que el derecho se define como “un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidas de la realidad histórica”.*

*La realidad histórica a la que hace referencia el maestro Villoro podemos identificarla con el hecho una persona tenga la facultad de prever su propia incapacidad. Es bien cierto que en los tiempos actuales la extensión de ciertas de la población con las colaterales enfermedades tipo demencia senil o “Alzheimer”, incluso pensemos en el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); provocan la necesidad de que antes de llegar a la incapacidad de comunicarse y gobernarse, pueda cualquier persona prever la regulación de aspectos variados de su existencia.*

*Esta realidad es la de todas las mujeres y hombres que nacen, viven y mueren en una secuencia cotidiana de la que cada uno es dueño y responsable. En dicho transcurrir, las personas necesitan la asistencia y el cuidado que le puedan proveer las ciencias y el derecho para que esas vidas transcurran en paz, con identidad y con dignidad.*

*En este sentido, se coincide con el autor de la Iniciativa en expresar como inconcebible el hecho que resulta que una persona, aun contando con recursos, al sufrir una incapacidad tenga que someterse a un “régimen de protección”, que lo obliga a vivir bajo la asistencia de un tutor designado por el juez o por los familiares que determina el Código Civil, sin atender a sus preferencias o intereses.*

*Es de considerarse, que la figura de la tutela cautelar debe establecerse para adaptar la tutela a estos tiempos nuevos, en los que la familia no es ya la única depositaria de la confianza. Pero no sólo para regular el vacío de nuestra legislación; sino diseñándola como una tutela cautelar plural, lo cual sin duda, como lo indica, dará mayores garantías a la persona que prevea su incapacidad.*

*Asimismo, reciente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia en donde se analizaron algunos aspectos relacionados con la tutela al resolver la Controversia Constitucional 29/2000.*

*En ella, la Suprema Corte estimó que de la interpretación sistemática de los artículos 1º, 3º, 4º y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que: si bien es cierto que el numeral 34, fracción I, únicamente contiene la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos cursen la educación primaria y la secundaria, esa circunstancia no podía entenderse en forma limitativa, es decir, que no pueda ampliarse a otros grados educativos, máxime que los citados artículos 1º y 4º se reformaron posteriormente a los preceptos 3º y 31, fracción I.*

*Lo anterior atendiendo a que, precisamente, a partir del análisis sistemático de esos numerales se tiene que el artículo 1º constitucional prohíbe la discriminación motivada por capacidades diferentes, condiciones de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y pudiera anular o menoscabar los derechos, por lo que si el artículo 140, fracción I, de la Ley de Educación del Distrito Federal establece la obligación de los padres de hacer que sus hijos cursen la escuela especial, conlleva al cumplimiento de la Norma Fundamental, pues impide que los niños que tengan una discapacidad, capacidades o aptitudes sobresalientes, o alguna otra causa que les impida acceder al currículo básico, sufran de alguna práctica discriminatoria por esa situación.*

*Además, atendiendo al deber que tienen los padres de preservar los derechos de los menores, entre ellos, el de educación, contenido en el artículo 4º constitucional, no puede considerarse que sus obligaciones en esa materia se constriñan a la educación primaria y secundaria, sino que se ve ampliado. Esto, porque el objeto de la reforma a ese numeral publicada el 7 de abril de 2000, fue especificar y fortalecer los derechos esenciales del niño, y para ello consideró necesario ampliar la obligación del Estado y de los padres y tutores de proveer lo necesario para lograr el ejercicio de esos derechos y el deber de preservarlos, respectivamente. Por lo que, al disponer dicho numeral que el Estado debe proveer lo necesario para lograr el ejercicio pleno de los derechos de la niñez, se logra precisamente cuando, como en el caso del artículo 140, fracción I, impugnado, el Distrito Federal señala que los padres y tutores deben hacer que sus hijos y pupilos cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior o, en su caso, la especial en dichos niveles.*

*Por consiguiente, el Máximo Tribunal del país determinó que precisamente a partir de lo dispuesto en el artículo 140, fracción I, de la Ley impugnada, se logra en mayor medida el cumplimiento de los fines de protección y ejercicio pleno del derecho de educación de los niños;*

del deber de los padres de preservarlo y de que no se permita la discriminación por razones de capacidades diferentes, condiciones de salud o cualquier otra que menoscabe los derechos, contenidos en la Norma Fundamental.

Luego entonces, el incorporar la tutela cautelar en nuestra legislación permitirá garantizar los derechos fundamentales de las personas mayores de 16 años, así como de los mayores de edad que tengan una incapacidad para determinar de que forma ya cargo de quien o quienes se resguardan su persona y sus bienes en una etapa en donde ellos no podrán conducirse por sí mismo.

Es importante resaltar que la tutela cautelar, no debe concebirse como un acto de capricho sino como un acto en donde se respeta la libre expresión de la voluntad, la cual puede ser revocada de acuerdo a los intereses de las personas. Es decir, es una opción legal diferente y, corresponderá a las personas determinar si hace uso de la tutela cautelar o, en su defecto, apearse a la tutela testamentaria, legítima o dativa. Bajo esta concepción, la tutela cautelar se instituye como poder de autodeterminación de toda persona; con el fin de que aun siendo capaz, pueda prever la regulación de aspectos variados de su existencia y no ser sometida al “régimen de protección” predeterminado en el Código Civil.

La autonomía de la voluntad a que hacemos referencia, se refiere a la facultad de toda persona de desatar los efectos jurídicos, establecidos previamente en el ordenamiento jurídico, por medio de la manifestación de su voluntad en determinado sentido; implica el reconocimiento de la libertad del hombre de actuar dentro de lo permitido por el ordenamiento jurídico.

Recordemos lo que nos dice el artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal: “La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente el interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros”.

Así las cosas, tenemos también que el artículo 138 Ter nos dice: “Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad”.

Finalmente, el artículo 452 del código en mérito consigna: “La tutela es un cargo de interés público del que nadie puede eximirse, sino por causa legítima”.

**CUARTO.-** Esta Comisión consideró que para enriquecer esta Iniciativa de ley, era pertinente saber cuál era la opinión de los órganos encargados de la impartición de justicia, que en el caso que nos ocupa, es al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que el

día 1 de marzo de 2007, se invitó a los Magistrados de dicho órgano para que dieran sus opiniones respecto a la creación de la figura de la tutela voluntaria en el Código Civil del Distrito Federal, con lo que esta Comisión obtuvo mayores elementos para abocarse al estudio de la Iniciativa planteada.

Al respecto esta Comisión Dictaminadora considera acertada, en lo general, la propuesta de incorporación de la figura de la tutela voluntaria en la legislación del Distrito Federal, sin embargo en aras de dar un mejor funcionamiento a dichas disposiciones, de acuerdo con la ir del autor de la Iniciativa proponemos la realización de diversas modificaciones, algunas sobre el contenido del articulado y otras de técnica jurídica.

Toda vez que de la revisión de la exposición de motivos del autor de la Iniciativa, se desprende que la intención de la reforma es de carácter preventiva en el sentido de que cualquier persona le puede sobrevenir una incapacidad y en atención a la voluntad de las personas como derecho intrínseco de ejercer sus derechos para determinar sobre quien recaerá la responsabilidad de la persona en caso de tener una incapacidad, se denota que el carácter de la llamada tutela voluntaria no es el término más correcto para su denominación, como lo denomina el autor de la iniciativa, máxime si tomamos en cuenta que es una tutela que busca prevenir un acontecimiento futuro, que sólo podrá llegar a surtir efectos, si la persona que designa a su tutor se encuadra en la hipótesis de la incapacidad, por lo tanto, al ser una figura que prevé acontecimientos hacia su futuro, la denominación más correcta sería la de tutela cautelar, por lo que en las propuestas de reforma que se plantearon a consideración de esta Comisión, se estima pertinente sustituir el término de tutela voluntaria por el de tutela cautelar.

En relación al artículo 449 del Código Civil para el Distrito Federal, se considera que la propuesta de reforma no es de tomarse en consideración en virtud de que el artículo vigente es más preciso en cuanto a la definición de tutela. Es decir, los que tienen incapacidad para gobernarse por sí mismos, poseen invariablemente incapacidad natural o legal, situación que no abarca el concepto propuesto. Asimismo, es inevitable pensar que si las personas mayores de edad no tienen capacidad para gobernarse por sí mismos no podrán manifestar su voluntad por algún medio, en consecuencia la reforma propuesta es innecesaria.

En relación al artículo 450 del mismo ordenamiento, se considera en primera instancia que el término autogobernarse es demasiado ambiguo, es decir, no es calificativo de una conducta que deba regular el derecho. Proponemos que se conserve la redacción vigente en virtud de que ésta define a la incapacidad como legal o natural, términos utilizados en el derecho. Por otra erróneamente

*se propone aglutinar el contenido de dicho artículo en un solo párrafo, situación que generaría incertidumbre jurídica, ya que diversos artículos otorgan funcionalidad a éste precepto en fracciones, tal es el caso del 469 Bis del Código Civil y el 904 del Código de Procedimientos, ambos para el Distrito Federal.*

*En lo que hace a la reforma del artículo 454 del mismo ordenamiento, se considera que es viable la reforma al establecer, con la salvedad de que es conveniente que se agregue al último párrafo que los pupilos no podrán tener 2 tutores definitivos, salvo lo excepciones a que se refiere el artículo 455 que es el que se refiere que ante ciertos casos especiales se podrá tener un tutor para la persona y otro para su patrimonio.*

*Aunado a lo anterior, se considera que el artículo 455 Bis, es completamente innecesario, pues en el fondo señala lo mismo que el vigente artículo 455, acerca de los casos de excepción en que puede darse la figura de 2 tutores.*

*En relación al artículo 469 Bis, la Comisión considera que la redacción propuesta del autor de la iniciativa es limitativa en cuanto a que no sólo las personas previstas en la fracción II del artículo 450 del Código Civil para el Distrito Federal se encuentran facultadas para otorgar testamento sino también las personas menores de edad, como son las de 16 años. Por lo tanto, se considera que debe eliminarse la referencia exclusiva a la fracción II del artículo citado y, así prever que también los menores de edad podrán testar de acuerdo a los requisitos señalados por el propio código.*

*En cuanto al artículo 469 Ter, esta Comisión Dictaminadora considera que de acuerdo a las distintas disciplinas que estudian el comportamiento humano, que sólo es necesario la realización de un certificado médico en materia de psiquiatría, toda vez que el objeto de la psicología es el estudio de la conducta humana, mientras que la psiquiatría determina el estado mental de las personas.*

*Asimismo, en el párrafo segundo del citado artículo, se hacen modificaciones de forma para darle mayor comprensión a los supuestos en los cuales no exista tutor designado. Así las cosas, se modifica la frase “en los supuestos” por “en los casos”. También se define quien es la persona en la que recae la muerte, la incapacidad, la excusa, la remoción, la no aceptación o relevo del cargo, en este caso se especifica que es el tutor designado. Finalmente, se considera que para especificar quien o quienes deben hacerse cargo de la tutela cuando se encuentre impedido el tutor designado, “la desempeñen quien o quienes sean sustitutos”.*

*En relación al artículo 469 Quáter del Código Civil, se considera en razón de proporcionar mayor certeza jurídica en cuanto a las conductas que debe realizar el*

*tutor, que debe modificarse la palabra “disposiciones” por “facultades y obligaciones”. En razón de que de esta forma se entenderá que en la escritura pública donde se haga constar la designación de la tutela deben señalarse tanto facultades como obligaciones.*

*Por razón de técnica jurídica, se considera conveniente modificar en la fracción I del artículo citado, la palabra “facultar” por la conducta “que el tutor tome decisiones convenientes”, toda vez que con la reforma a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se ha instituido que el tutor debe ejercer facultades como obligaciones, lo cual sería repetitivo.*

*En el mismo artículo en su fracción II, no se justifica de manera lógica, cual sería la razón de que el tutor tenga derecho a recibir una mayor retribución que los demás tipos de tutelas a que se refiere el Código Civil, por lo que se estima que no es atendible que se adicione esta fracción.*

*Por otra parte, el autor de la Iniciativa propone derogar los artículos 477 y 478 del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo, si observamos estos 2 artículos, se refieren actualmente a la figura de la tutela testamentaria, en la que también se establece la figura de las sustituciones de los tutores, pero en realidad esta figura no tiene nada que ver con la tutela cautelar que nos ocupa, además ambas tutelas operan bajo hipótesis distintas, pues la testamentaria es para después de la muerte de quien otorga el testamento, mientras que la cautelar es para el caso de que la persona que designa el tutor caiga en alguna incapacidad, por lo que se considera que no es materia de la presente reforma estos 2 artículos y no trascienden al fondo de la tutela cautelar, por lo que se considera que no debe tomarse en consideración la propuesta de derogar estos artículos.*

*Similar caso, ocurre con la propuesta de reforma del artículo 484, que se refiere a la tutela legítima, actualmente este artículo da la facultad a los menores que tengan 16 años, a nombrar a su tutor si hubiera varios parientes en el mismo grado, sin embargo, esto está actualmente regulado y no cambia el sentido con la reforma propuesta, salvo la adición de que deberá autorizar la designación el Juez y dar aviso al Ministerio Público, sin embargo, una vez más, en este caso estamos hablando de una incapacidad por razones de edad, pero no de las incapacidades a que se refiere el artículo 450 del Código Civil, por lo que se considera que no es materia de la presente reforma, además, de que como ya se señaló, no causa ningún efecto jurídico distinto a los que se tienen con la redacción actual, por lo que no es atendible esta propuesta de reforma.*

*Para efectos, de dar congruencia a la pretensión de la reforma, en el sentido de que se propone que la tutela*



cautelar deje en segundo plano a la tutela testamentaria, legítima y dativa, se propone que a la reforma del artículo 495, se incluya en la fracción II una redacción similar a la que propone el autor de la Iniciativa con la creación del artículo 485 Bis, fracción II, de esa manera se dará congruencia al segundo plano que tienen las demás tutelas en relación con la cautelar.

Tratándose del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en la parte donde se propone la reforma, es decir la fracción III inciso a) del artículo 904, se considera que para lograr una mejor redacción, se establezca al inicio de la reforma “El Juez deberá recabar”, en lugar de “Recabar”, toda vez que parece una idea cortada, de esta manera, se hace clara la inclusión de que el juzgador debe recabar en el Archivo General de Notarías el aviso correspondiente del notario ante quien se hubiere hecho la designación de tutor cautelar, en los procedimientos de declaración de incapacidad.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de reforma de la fracción V del artículo 219 del Código Financiero del Distrito Federal, se considera que la cantidad establecida para el cobro de derechos por los informes que se rindan en virtud de las designaciones de tutor cautelar son inferiores a las que se contemplan en la actualidad, por lo tanto y en virtud de que dichos montos corresponden a los ingresos en los, que se finca el gasto público del Distrito Federal, no es de tomarse en consideración.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo II y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY DE NOTARIADO Y AL CÓDIGO FINANCIERO, TODOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 454, 461, 495, 530, 565, 568 y 589; se adicionan el artículo 455 Bis, el Capítulo I Bis “De la Tutela Cautelar” con los artículos 469 Bis, 469 Ter, 469 Quáter y 469 Quintus, así como los artículos 485 Bis y 585 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 454.-** La tutela se desempeñará por el tutor o los tutores con intervención del curador, del Juez de lo Familiar, del Consejo Local de Tutelas y del Ministerio Público.

**Ningún pupilo puede tener más de dos tutores definitivos, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 455.**

**Artículo 461.-** La tutela es cautelar, testamentaria, legítima o dativa.

#### **CAPÍTULO I BIS DE LA TUTELA CAUTELAR**

**Artículo 469 Bis.-** Toda persona capaz para otorgar testamento puede nombrar al tutor o tutores, y a sus sustitutos que deberán encargarse de su persona y, en su caso, de su patrimonio en previsión del caso de encontrarse en los supuestos del artículo 450. Dichos nombramientos excluyen a las personas que pudiere corresponderles el ejercicio de la tutela, de acuerdo a lo establecido en este código.

**Artículo 469 Ter.-** Los nombramientos mencionados en el artículo anterior, sólo podrán otorgarse ante notario público y se harán constar en escritura pública, debiendo el notario agregar un certificado médico expedido por perito en materia de psiquiatría en los que se haga constar que el otorgante se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales y en plena capacidad de autogobernarse, siendo revocable este acto en cualquier tiempo y momento con la misma formalidad.

En caso de muerte, incapacidad, excusa, remoción, no aceptación o relevo del cargo del tutor designado, desempeñará la tutela quien o quienes sean sustitutos.

**Artículo 469 Quáter.-** En la escritura pública donde se haga constar la designación, se podrán contener expresamente las facultades u obligaciones a las que deberá sujetarse la administración del tutor, dentro de las cuales serán mínimo las siguientes:

- I. Que el tutor tome decisiones convenientes sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud del tutelado, y
- II. Establecer que el tutor tendrá derecho a una retribución en los términos de este código.

El Juez de lo Familiar, a petición del tutor o del curador, y en su caso de no existir éstos, el juez nombrará los sustitutos tomando en cuenta la opinión del Consejo de Tutelas, podrá modificar las reglas establecidas si las circunstancias o condiciones originalmente tomadas en cuenta por la persona capaz en su designación, han variado al grado que perjudiquen la persona o patrimonio del tutelado.

**Artículo 469 Quintus.-** El tutor cautelar que se excuse de ejercer la tutela, perderá todo derecho a lo que le hubiere dejado por testamento el incapaz.

**Artículo 485 Bis.-** Ha lugar a tutela legítima:

- I. Cuando no haya tutor cautelar, ni testamentario, y
- II. Cuando habiéndolo no pueda temporal o permanentemente ejercer el cargo y no hayan sido nombrados tutores sustitutos.

**Artículo 495.-** Ha lugar a tutela dativa:

- I. Cuando no haya tutor cautelar, ni testamentario, ni persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima;
- II. Cuando habiéndolo no pueda temporal o permanentemente ejercer el cargo y no hayan sido nombrados tutores sustitutos, y no hay ningún pariente de los designados en el artículo 483.

**Artículo 530.-** Si fueron dos los tutores, la garantía será dada por partes iguales, salvo que acuerden otra cosa. Los tutores responderán solidariamente ante el incapaz. El Juez responde subsidiariamente con el tutor, de los daños y perjuicios que sufra el incapacitado por no haber exigido que se caucione el manejo de la tutela.

**Artículo 565.-** Para todos los gastos extraordinarios que no sean de conservación ni de reparación, necesita el tutor ser autorizado por el juez, a excepción de los gastos médicos urgentes del pupilo, los cuales deberán comprobarse y detallarse en el informe que se estipula en el artículo 546 de este código.

**Artículo 568.-** Para que el tutor transija cuando el objeto de la reclamación consista en bienes inmuebles, muebles preciosos o bien en valores mercantiles o industriales cuya garantía exceda de dos mil quinientas veces el salario mínimo del Distrito Federal, necesita del consentimiento del curador y de la aprobación judicial otorgada con audiencia de éste.

**Artículo 585 Bis.-** En caso de existir dos personas, quienes ejerzan el cargo de tutor, la retribución se dividirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario, en cuyo caso deberá ser autorizado judicialmente.

**Artículo 589.-** El tutor o los tutores no tendrán derecho a remuneración alguna, excepto en los casos de tutela cautelar; y restituirán lo que por este título hubiesen recibido, en los siguientes casos:

- I. Si ambos tutores fuesen separados del cargo, y
- II. Si contraviniese lo dispuesto en el artículo 159.

Si sólo uno fuese separado, el otro recibirá la totalidad de la retribución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 904, fracción III, inciso a) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 904.- ...**

I. a II. ...

III. ...

a) ...

*El Juez deberá recabar el informe del Archivo General de Notarías, sobre el registro de la designación de tutor cautelar, de la persona cuya interdicción se pide y, en su caso, los datos de la escritura del otorgamiento de las designaciones de tutor cautelar y curador, en su caso.*

*Si el informe arroja que la persona de cuya interdicción se trata no hubiere designado tutor cautelar, el juez procederá a nombrar tutor y curador interinos, cargos que deberán recaer conforme al orden señalado en las personas señaladas en los párrafos que anteceden en esta fracción.*

b) a c) ...

IV. a V. ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 238, fracción XIV y, se adiciona el artículo 124 Bis a la Ley del Notariado del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 124 Bis.-** Siempre que ante un notario se otorgue la designación de tutor cautelar en los términos del capítulo 1 Bis, del título noveno, del libro primero del Código Civil, éste dará aviso al Archivo dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el que expresará el número de escritura así como la fecha de su otorgamiento, el nombre y demás generales del otorgante, sin indicar la identidad de los designados, y recabará la constancia correspondiente.

*El Archivo llevará un registro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a las designaciones de tutor cautelar con los datos que se mencionan en el párrafo anterior y entregará informes únicamente a notarios y a jueces competentes para hacerlo. A ninguna otra autoridad, incluyendo las de jerarquía superior, se entregarán informes sobre dichos actos ni los servidores públicos encargados podrán proporcionar datos relativos a persona alguna fuera del supuesto que se señala al principio de este párrafo.*

**Artículo 238.- ...**

I. a XIII. ...

XIV.- Recibir de los notarios, los avisos de testamento y de designación de tutor cautelar para su depósito y custodia definitiva en el Archivo;

XV. a XXII. ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Se reforma el artículo 219, fracción V, se adiciona la fracción V al artículo 236 al Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 219.- ...**

*I. a IV. ...*

*V. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos o de designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas ..... \$804.85*

*VI. ...*

*...*

*...*

**Artículo 236.- ...**

*I. a IV. ...*

*V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar ..... \$36.90*

*Dado en el Recinto Oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.*

**COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Presidente, PRD; Dip. Tomás Pliago Calvo, Vicepresidente, PRD; Dip. Arturo Santana Alfaro, Secretario, PRD; Dip. Nazario Norberto Sánchez, Integrante, PRD; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, Integrante, PAN; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Integrante, PAN; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Integrante, PRI; Dip. Hipólito Bravo López, Integrante, PRD; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Integrante, PAS.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Zepeda Segura a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-** Con el permiso de la Presidencia.

Diputadas y diputados: La iniciativa materia del presente dictamen pretende crear la figura jurídica de tutela voluntaria o actualmente llamada ya en el dictamen tutela cautelar, la cual consiste en que toda persona puede hacer la designación de tutor o curador, quien se hará cargo de su persona y de sus bienes en caso de incapacidad.

Con motivo de las reformas del año 2002 en materia de tutela, se propició la separación de cargos del tutor,

estableciéndose un tutor de persona y un tutor de bienes, los cuales actúan estrictamente en el ámbito de las facultades previstas en el Código Civil para el Distrito Federal; sin embargo, dichas reformas han quedado al margen de diversas situaciones que se presentan en el seno de las familias, como son la desintegración familiar, conflictos, negación para ejercer la función de tutor, problemas legales e incluso la muerte, que impiden que los tutores contemplados en la legislación civil ejerzan la función de tutor.

No cabe duda que el ser humano se encuentra expuesto a sufrir accidentes que lo puedan privar de sus facultades físicas, mentales, de adquirir alguna enfermedad degenerativa o simplemente por el inevitable paso del tiempo, puede llegar a perder algunas facultades que le permitan comunicarse o gobernarse.

Nuestra legislación actual contempla que si una persona llegara a incapacitarse por accidente o enfermedad, aún teniendo los recursos económicos suficientes para atender dicha eventualidad, es sometida a un régimen de protección que lo obliga a vivir asistida por un tutor designado por un juez o en el mejor de los casos entre los familiares que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, sin tomar en cuenta sus intereses y afectos.

Por lo cual, a consideración del de la voz la iniciativa es indispensable instaurar la figura de la tutela cautelar para que cualquier persona pueda ser capaz de prever a la persona o personas que ella designe para hacerse cargo de su persona y de su patrimonio respectivamente, en el momento en el que se presente una incapacidad.

Bajo esta perspectiva, se atiende a la libertad de la persona para ejercitar facultades y derechos, también para conformar las diversas relaciones jurídicas que le atañen, de modo que podrá ser definida como aquel poder complejo reconocido a la persona para el ejercicio de sus facultades, sea dentro del ámbito de la libertad que le pertenece como sujeto de derechos, sea para crear reglas de conducta para sí y en relación con los demás, con la consiguiente responsabilidad en cuanto a actuación en la vida social.

Señoras y señores legisladores: Esta iniciativa contempla la modificación al Código Civil para la creación de la figura de la tutela cautelar, del Código de Procedimientos Civiles para la posibilidad de implementar los mecanismos bajo los cuales el individuo podrá hacerse allegar de esta tutela, a la Ley del Notariado para prever los mecanismos bajo los cuales se registrará esta tutela cautelar y al Código Financiero para prever los mecanismos y formas a las cuales podrá acceder al registro e incorporación de la tutela cautelar.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Algún orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Toda vez que no hay reservas, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Carlos Hernández, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-**

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa por la que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se reforma y adiciona la Ley de Notariado para el Distrito Federal, se reforma y adiciona la Ley de Notariado del Distrito Federal y se reforma y adiciona el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de



reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal, para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo de tránsito de vehículos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Con su venia, diputado Presidente.

El dictamen que presentamos el día de hoy los integrantes, la mayoría de los compañeros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, lo presentamos en sentido negativo a la propuesta original que hace el diputado Armando Tonatihu González Case, del Partido Revolucionario Institucional, y lo sometemos a su consideración en los siguientes términos.

Se pretendía realizar una serie de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal, para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos.

Cabe señalar que las observaciones realizadas por el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Magistrado Rafael Avante Martínez, Magistrado Salvador Ayala Sandoval y el Magistrado Raúl Ayala Casillas, así como las emitidas por el maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y el Doctor Fernando Coronado, Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, fueron analizadas, discutidas y atendidas por los diputados integrantes de esta Comisión en el siguiente sentido:

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que las reformas y adiciones pretendidas y las consecuencias que produciría a los transportistas, resultan injustas toda vez de que se trata al conductor de una unidad de transporte público como delincuente intencional que abandona a sus víctimas y esto constituye un acto discriminatorio a un sector de la sociedad. Esto es en razón de su ocupación, actividad o trabajo, trasgrediendo flagrantemente los principios fundamentales derivados de los Artículos 1º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son el de igualdad jurídica y el de libertad de trabajo, porque es precisamente su trabajo como transportistas el que los coloca en una condición inequitativa ante este ordenamiento legal.

Así las cosas, la reforma que se pretende realizar a la fracción III del Artículo 135 del Código Penal, propone que por las lesiones cualquiera que sea su naturaleza producidas por los transportistas, se consideren como perseguibles de oficio, repercutiendo una carga adicional de trabajo para el Ministerio Público, el cual se encuentra constreñido a agotar todos los procedimientos que constituyen la averiguación previa y el proceso judicial correspondiente. Además resulta que la víctima tiene que acudir ante el agente del Ministerio Público o con el personal judicial las veces que sea requerida y con ello se imposibilita el otorgamiento del perdón del ofendido para poner fin a los procedimientos penales respectivos y con ello llegar a la conciliación.

Por lo que respecta las modificaciones que se pretenden a las fracciones I y II de los Artículos 140 y 242 del Código Penal, tales propuestas definitivamente son de carácter inconstitucional en virtud del carácter especial que pretende dársele a dicha iniciativa, pues al hacer punible de manera específica a un sector de la sociedad por conductas que son de observancia general como son los accidentes con motivo de tránsito de vehículos, viola los Artículos 13 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior es pertinente señalar que las conductas derivadas de un accidente de tránsito son eminentemente culposas y que por ello no se puede establecer que esta condición se modifique en función del status jurídico que en relación a la actividad que ejerce el sujeto activo o al tipo y clasificación del vehículo automotor en el momento de producirse el accidente y que por ello se penalice con mayor severidad que en los términos de la regla general que aplica a los conductores de vehículos particulares, rompiendo con ello el principio de igualdad jurídica al generar un trato distinto y discriminatorio ante situaciones idénticas y jurídicamente análogas.

Por las consideraciones anteriormente establecidas, compañeros y compañeras legisladoras, solicito la aprobación del presente dictamen en sus términos, es decir se desecha la propuesta planteada por el diputado Tonatihu González Case.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

El diputado Tonatiuh.

¿Oradores a favor?

Diputado Hipólito.

Tiene por lo tanto el uso de la palabra el diputado Tonatiuh, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE.-** Gracias diputado Presidente.

Compañeras diputadas y diputados:

Se le olvidó al diputado el derecho de los transeúntes de vivir y de gozar en una ciudad segura. Si no conocen la actitud que toman los transportistas cuando toman el volante, entonces creo que ningún argumento a favor del dictamen sirve.

Me manifiesto en contra del dictamen a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo de tránsito de vehículos, es decir, para castigar a chóferes de transporte público de pasajeros y de carga, que un servidor presentó el pasado 13 de Noviembre por los siguientes motivos:

De acuerdo al dictamen que se está presentando, que es de no aprobarse la propuesta según quienes dictaminaron, porque es injusta, discriminatoria e inconstitucional, porque se violan garantías individuales de los trabajadores del volante.

Qué loables argumentos, pero también nos ponen en claro que de aprobarse la propuesta, significaría más trabajo para el Ministerio Público, para ese Ministerio Público que se desvive en atenciones a las víctimas del delito. Qué bueno que no le queremos dar más trabajo, porque si no, ¿ustedes se imaginarían qué sería de las denuncias o de los denunciantes?

Ahora bien, de acuerdo con datos de la Secretaría de Transporte y Vialidad en la Ciudad de México, circulan diariamente 28 mil microbuses regulares y por lo menos otros 4 mil irregulares. La misma Secretaría precisa que hay 108 mil taxis regulares y 20 mil irregulares, sin olvidar que los microbuses son viejos, por lo tanto se convierte doblemente peligrosos.

De acuerdo a la Secretaría de Transporte y Vialidad, el microbús más nuevo es del año de 1993 y si consideramos que su periodo de vida es de 7 años, ya han sobrepasado al doble su periodo de utilidad.

Considerando como un problema social el transporte público, circula sin respeto y no tiene atención hacia ningún usuario transeúnte, automovilista y las leyes. Con ello prevalece la inequidad, el abuso, la inseguridad y el maltrato; los reclamos de la sociedad por la falta de capacidad de los choferes son permanentes, por ello es inconcebible que el número de accidentes provocados por el transporte público y de carga aumente, al igual que las vidas perdidas.

De acuerdo con organismos civiles del transporte en la Ciudad de México, ocurren al año 225 accidentes en el transporte público, de los cuales en 135 están involucrados microbuses, mientras que en el 85 por ciento hay muertos, lo cual los convierte en el transporte más inseguro del Distrito Federal.

Durante 2005, hubo 547 accidentes graves en microbuses. Apúntenlos, señores diputados, es decir que ocurrieron alrededor de 1.5 percances diarios, falleciendo 51 personas y 564 resultaron heridas y sólo durante el primer mes del 2006 se registraron 22 accidentes, muriendo 3 personas y 61 tuvieron lesiones.

Por ello fue que presenté el pasado 17 de Octubre la iniciativa que hoy se rechazará o que pretenden rechazar.

Por ello, señores diputados y consciente de que en estos momentos la van a rechazar, seguramente, espero contar con los compañeros de la oposición para que así no sea y algunos que pudieran estar conscientes de lo que estoy aquí manifestando, yo como Pilatos me lavo las manos de toda la sangre que vierten cada día los señores del transporte público y que ésta caiga en aquellos que hicieron el dictamen.

Por cierto, les recuerdo que el día de hoy fueron atropelladas dos personas por un microbús, y se los dejo para su reflexión.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** ¿Diputado Arturo Santana, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).-** Por alusiones personales.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra, diputado Arturo Santana hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Con su venia, diputado Presidente.

Diputado Tonatiuh González Case, en ningún momento se nos olvidó a los integrantes de la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia los habitantes de la Ciudad de México, en particular a los transeúntes que día con día corren riesgo, lo sabemos, eso no se niega.

Por ello, la Comisión acordó subir a este Pleno una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Secretario de Transportes y Vialidades del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública para que informen cuáles son las medidas que se están aplicando para la reducción de accidentes por vehículos de transporte público, de carga, escolar y de personal de instituciones o empresas a cargo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, o sea, no se olvidó, no negamos ese factor.

Lo que sí se le olvidó a usted, diputado Tonatiuh, es que existen principios constitucionales que son inviolables. Le voy a citar cuáles son los principios o preceptos constitucionales que usted está olvidando.

El artículo 1º y el 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los principios de igualdad jurídica y el de libertad de trabajo, porque es precisamente el trabajo de los transportistas el que los coloca en una condición inequitativa ante este ordenamiento legal que usted pretende hacer valer.

En cuanto a la reforma que se pretende realizar a la fracción III del artículo 135 del Código Penal, propone que por las lesiones, cualquiera que sea su naturaleza, producidas por los transportistas, se consideren como perseguibles de oficio, y por eso estamos nosotros argumentando la carga o la excesiva carga que tendría el Ministerio Público. También hay que allegarse de esos datos. No podemos referir o hacer una reforma que lejos de ayudar en la administración y la procuración de justicia pues la hagamos más ineficiente.

Por lo que respecta a las modificaciones del 140 y 242 del Código Penal, tales propuestas, diputado, son definitivamente de carácter inconstitucional. Ya lo dijimos en el argumento, en virtud del carácter especial que se le pretende dar a dicha iniciativa.

Acuérdese diputado que no podemos crear aquí por simple analogía, por simple creencia, normas especiales para sectores especiales de la población.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Tonatiuh: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).-** Por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra por alusiones hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.-** Diputado Arturo Santana, lo escuché con mucha atención.

En ningún momento yo he comentado de quitar trabajo o que a lo mejor ser microbusero sea algo denigrante o sea algo malo y también mi idea no es darle más carga al MP, porque al final de cuentas para eso se les paga ¿no?, y ojalá todo lo pudieran sacar, nada más sacan unas partes, no todo.

Yo también lo invito y quisiera saber si a lo mejor alguna persona que conozcamos, un familiar que lo llevan como literalmente se dice, como vaca, porque frenan, no avisan, se paran en segunda, tercera, cuarta fila, la gente se debe de esperar, no respetan nada. Por otro lado también sabemos, y lo voy a invitar ahí a Periférico, en las vías primarias cómo hacen la parada, cómo bajan a la gente ahí, cómo la gente tiene que librar lo que es la lateral, los camellones para poder cruzar. Lo voy a invitar a que veamos toda esta situación y usted me diga si está bien o está mal lo que estamos proponiendo.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- (Desde la curul)** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Un momento, por favor. Diputado Santana: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).-** Para que por su conducto, diputado Presidente, se le pregunte al orador si desea contestar una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputado, acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.-** Con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Santana.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).-** Diputado, más que pregunta sería la invitación. Yo le estoy debatiendo con argumentos jurídicos, constitucionales y no con argumentos de las telenovelas y ese tipo de cosas o con la información de periódicos que usted nos viene a dar acerca de los atropellados del día de hoy.

Entonces yo le invitaría a que con argumentos jurídicos pudiéramos elevar el nivel de este debate y poder pasar a la votación.

Gracias, diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.-** No fue pregunta, pero de todos modos le voy a

contestar a su invitación. A lo mejor usted ve mucho Memín Pinguín, las revistas de Alarma y todo eso, yo casi no acostumbro verlas, lo que acostumbro es ver la realidad.

Por eso yo también lo invitaría, diputado, a que nos vayamos a parar un día a las siete de la mañana a Periférico a ver cómo hacen la parada, a ver cómo bajan ahí a la gente, a ver cómo la gente tiene que librar el camellón y la lateral para cruzar, y en base a ello ahora sí usted me dijera si es favorable este dictamen o no, es eso para que no le cause más escozor, diputado.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Hipólito Bravo hasta por 10 minutos para hablar a favor del dictamen. Fueron alusiones.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-**  
Compañeras y compañeros diputados:

Nuestro amigo y compañero de esta IV Legislatura el diputado Tonatiuh González Case tiene razón al señalar que efectivamente los transportistas de rutas colectivas son verdaderos cafres, eso tiene toda la razón; también tiene toda la razón cuando menciona el vía crucis que pasan a diario los usuarios de esta nuestra gran y hermosa capital en cuanto a tener que padecer un parque vehicular obsoleto.

De alguna manera lo que se ha mencionado como argumento para defender la propuesta tiene validez desde el punto de vista de la vida cotidiana. Sin embargo desde el punto de vista legal hay una serie de transgresiones que se pueden presentar si se aprueba la propuesta tal y como fue presentada, toda vez que en este caso se estaría aplicando dos tipos de normas, en primer lugar el derecho privado que tiene que ver con el asunto de la ciudadanía.

En materia civil hay un principio general que se sostiene, que dice: “Donde la ley no distingue nosotros no tenemos por qué distinguir”.

En materia de derecho público hay otro precepto que establece las bases fundamentales para todo derecho público, que menciona que cualquier norma en ese sentido tiene que ser de carácter general, impersonal y abstracto, son tres principios elementales que debemos de considerar para legislar.

En este caso se está particularizando una disposición motivo por la cual no nos da las razones legales jurídicas para poder aprobar en sentido afirmativo esta propuesta.

También quisiera mencionar algunas cuestiones de carácter jurídico. La iniciativa que trata al conducto de una unidad de transporte público como delinquentes intencionales que abandonan a sus víctimas y esto constituye un acto

discriminatorio a un sector de la sociedad que por virtud de su ocupación, actividad o trabajo es castigado severamente de manera injusta, por lo que son transgredidos flagrantemente los principios fundamentales derivados de los artículos 1º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son el de igualdad jurídica y el de la libertad de trabajo, los cuales a la letra dicen:

Artículo 1º.- De los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino que en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán por este solo hecho su libertad y protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 5º.- Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor le acomode siendo lícitos el ejercicio de esta libertad; sólo podrá vedarse por determinación judicial.

Hay más argumentos que establece el Código Penal tratándose de delito intencional, culposo o doloso que propone o se hace valer la propuesta.

En obviada de tiempo, creo que debemos de omitirlo, toda vez que cualquier norma que rige nuestro país, como ustedes lo saben se deriva de la carta principal, de la carta superior, la Carta Magna que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna ley, norma, reglamento, persona, grupo, puede estar por encima de dicha supremacía constitucional.

Por último, lo que yo le hago una propuesta al diputado promovente, considero que su propuesta es bastante interesante, buena y podríamos decir incluso hasta necesaria, pero tenemos que adecuarlo al marco jurídico actual y la propuesta es en el sentido si el diputado proponente lo considera conveniente o pudiéramos presentar una iniciativa o punto de Acuerdo con las adecuaciones jurídicas correctamente establecidas para que no incurramos en plantear la posibilidad de violentar alguna disposición de orden superior, como es el caso de la Constitución.

Es cuanto, diputado Presidente.



**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen, el diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Yo he pedido la palabra en contra del dictamen porque me da la impresión de que como pasa en el pleno escuchamos sin oír, oímos sin escuchar. Nadie puede estar de acuerdo en que se sigan cometiendo este tipo de anomalías y como reitero que de repente oímos sin escuchar, le pido, señor Presidente, primero que se rectifique el quórum, porque no estamos hablando ante un pleno legal en esta Asamblea.

En principio, le pido por favor se rectifique el quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, señor diputado. Solicitamos a la Secretaría por favor el pase de lista para rectificar el quórum.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 32 diputados. No hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Toda vez que no existe el quórum requerido para continuar con los trabajos de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 párrafo segundo y tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 17 de abril a las 11:00 horas.

**A las 16:30 horas**